

CONTRATO No. CAS-014/2018

MONTO MÁXIMO: \$537,900.00

MONTO MÍNIMO: \$215,160.00

VIGENCIA: DEL 2 DE MAYO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR LA M. EN C. A. AIDA MARGARITA MÉNEZ ESCOBAR EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA EL CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A. C., REPRESENTADA POR EL L. C. SAÚL MOISÉS LÓPEZ MEDINA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR LA M. EN C. A. AIDA MARGARITA MÉNEZ ESCOBAR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8068, DE FECHA 26 DE ABRIL DEL 2018, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 61, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS ERÓGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO 00501.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE AUTORIZÓ EN LA SESIÓN ORDINARIA No. 04 DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL "CONALEP", CELEBRADO CON FECHA 24 DE ABRIL DEL 2018, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN II, 40, 41 FRACCIÓN I Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 71 Y 72 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO.

I.8.- QUE CUENTA CON UN MONTO MÁXIMO A EJERCER DE \$537,900.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR 3,300 SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y UN MONTO MÍNIMO DE \$215,160.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.) POR 1,320 SERVICIOS DE EVALUACIÓN, AMBOS MONTOS INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA SOLVENTAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II. DEL "PROVEEDOR"

II.1.- DECLARA SER UNA ASOCIACIÓN CIVIL EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 87,036, DE FECHA 28 DE ABRIL DE 1994,

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS NO MORALES EN EL FOLIO NÚMERO 32348, DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1994, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.2.- QUE EL L. C. SAÚL MOISÉS LÓPEZ MEDINA, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 114,331, DE FECHA 13 DE AGOSTO DEL 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO. FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMEROSE ELIMINO EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMOS QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No.1, ASI MISMO, RECONOCE Y HACE SUYA LA PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: CONTRIBUIR A MEJORAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y PROGRAMAS ESPECIALES MEDIANTE EVALUACIONES EXTERNAS DE LOS APRENDIZAJES LOGRADOS EN CUALQUIER ETAPA DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS, DE MANERA INDEPENDIENTE Y ADICIONAL A LAS QUE LLEVAN A CABO LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CONFORME A LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES QUE SE ESTABLECEN EN SU ESTATUTO.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE No. CNE940509K59 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA CAMINO AL DESIERTO DE LOS LEONES 19, COL. SAN ÁNGEL, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01000, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE EL "CONALEP" OBTENGA DEL "PROVEEDOR" EL: "SERVICIO DE EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS DE LOS ASPIRANTES A INGRESAR AL CONALEP EN EL CICLO ESCOLAR 2018-2019, POR MEDIO DE LA APLICACIÓN, CALIFICACION Y EMISIÓN DE RESULTADOS DEL EXAMEN NACIONAL DE INGRESO A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (EXANI-II) EN SU MODALIDAD AUTOADMINISTRABLE DE ADMISIÓN Y DIAGNÓSTICO", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A PRESTAR AL "CONALEP" EL: "SERVICIO DE EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS DE LOS ASPIRANTES A INGRESAR AL CONALEP EN EL CICLO ESCOLAR 2018-2019, POR MEDIO DE LA APLICACIÓN, CALIFICACION Y EMISIÓN DE RESULTADOS DEL Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

EXAMEN NACIONAL DE INGRESO A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (EXANI-I) EN SU MODALIDAD AUTOADMINISTRABLE DE ADMISIÓN Y DIAGNÓSTICO", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU COTIZACIÓN, MISMA QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

EL SERVICIO QUE OTORGARÁ EL "PROVEEDOR" CON LA APLICACIÓN DEL EXANI-I CONSISTE EN:

- IMPRESIÓN DE LOS MATERIALES DE REGISTRO COMO SON LOS CUESTIONARIOS DE CONTEXTO (LOS CUALES ÚNICAMENTE SERÁN UTILIZADOS EN AQUELLAS SEDES QUE POR CAUSA DE FUERZA MAYOR NO PUEDAN REALIZAR EL REGISTRO DE SUSTENTANTES EN LÍNEA) Y MANUALES DE REGISTRO. PARA LA LECTURA Y CORRECCIÓN DEL CUESTIONARIO DE CONTEXTO SE TENDRÁN "10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LAS HOJAS DE RESPUESTAS Y DE LA INFORMACIÓN COMPLETA Y ADECUADA DE LOS ARCHIVOS DE REGISTRO POR PARTE DEL CONALEP EN LAS INSTALACIONES DEL "PROVEEDOR".
- IMPRESIÓN DE LOS MATERIALES DE APLICACIÓN (CUADERNILLOS DE PREGUNTAS DEL EXAMEN, HOJAS DE RESPUESTAS, MANUAL DEL APLICADOR Y DEL RESPONSABLE DE SEDE).
- ENTREGA DE LOS MATERIALES DE APLICACIÓN: CUESTIONARIOS DE CONTEXTO, GUÍAS DE ESTUDIO ELECTRÓNICAS, CUADERNILLOS DE PREGUNTAS DEL EXAMEN, HOJAS DE RESPUESTAS, PARA SER ENVIADOS A LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL (UODDF) Y A LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA (RCEO).
- PREVIO ACUERDO CON LA DAO DEL "PROVEEDOR", SE EFECTUARÁ LA CALENDARIZACIÓN DE LAS APLICACIONES (MEDIANTE LA ENTREGA POR PARTE DEL CONALEP DEL FORMATO SOLICITUD DE APLICACIÓN DEBIDAMENTE REQUISITADO, CON AL MENOS 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE ENTREGA DEL MATERIAL.
- RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES DE APLICACIÓN, LOS CUESTIONARIOS DE CONTEXTO, LOS CUADERNILLOS DE PREGUNTAS DEL EXAMEN Y LAS HOJAS DE RESPUESTAS, SEGÚN SEA EL CASO, DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL (UODDF) Y LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA (RCEO). CON EL OBJETO DE RECOLECTAR LAS HOJAS DE RESPUESTAS Y EN SU CASO LOS CUESTIONARIOS DE CONTEXTO UTILIZADOS, EL "PROVEEDOR" ENVIARÁ EN UN MÁXIMO DE 72 HORAS POSTERIORES A LA FECHA DE APLICACIÓN, UN ENLACE OPERATIVO POR CADA 2000 EXÁMENES, HASTA UN MÁXIMO DE 20 ENLACES. NO SE ENVIARÁ UN ENLACE OPERATIVO SI EL NÚMERO DE EXÁMENES SOLICITADOS ES MENOR A 70. LOS MATERIALES NO UTILIZADOS DE APLICACIÓN SERÁN DEVUELTOS POR CONALEP A INSTALACIONES DE "PROVEEDOR" DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE APLICACIÓN.
- ENVÍO A EL "PROVEEDOR" LA BASE DE DATOS DE LOS SUSTENTANTES REGISTRADOS A MÁS TARDAR 2 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA APLICACIÓN DEL EXAMEN. LO ANTERIOR, PARA EFECTOS DE QUE EL "PROVEEDOR" ESTE EN POSIBILIDADES DE EMITIR LOS REPORTES DE RESULTADOS DEL EXAMEN EN TIEMPO Y FORMA.
- PROCESAMIENTO DE RESULTADOS E INFORMACIÓN, TALES PRODUCTOS CORRESPONDEN A LAS BASES DE DATOS DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE SU APLICACIÓN, LOS CUALES SON:
 - a) VALIDACIÓN DE REGISTRO EN LÍNEA Y LECTURA DEL REGISTRO PARA AQUELLOS CASOS QUE CORRESPONDA.
 - b) LECTURA DE LAS HOJAS DE RESPUESTA.
 - c) UNIÓN ENTRE REGISTRO Y HOJA DE RESPUESTA, MEDIANTE EL CAMPO FOLIO CENEVAL.
 - d) CALIFICACIÓN DE LOS SUSTENTANTES PRESENTADOS Y LA GENERACIÓN DE REPORTES ALFABÉTICOS, DESCENDENTES E INDIVIDUALES POR SEDE-PLANTEL. PARA EL CASO DEL EXANI-I ADMISIÓN, LOS REPORTES DESCENDENTES Y ALFABÉTICOS SON EXPRESADOS EN NÚMERO DE ACIERTOS Y EL REPORTE INDIVIDUAL SERÁ EXPRESADO EN ÍNDICE CENEVAL, PARA EL CASO DEL EXANI-I DIAGNÓSTICO, LOS RESULTADOS SON CRITERIALES.
 - e) GENERACIÓN DE ARCHIVO ELECTRÓNICO EN FORMATO DBF Y EL MISMO CONTENIDO EN ARCHIVO DE TEXTO PLANO DELIMITADO POR UN CARÁCTER ESPECÍFICO (PIPE), QUE CONTIENE LOS DATOS DEL CUESTIONARIO DE CONTEXTO Y LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN (EN CASO DEL EXANI-I SE

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

INCLUYEN LOS CAMPOS REFERENTES AL NÚMERO DE ACIERTOS GLOBAL Y POR CADA UNO DE LOS TEMAS).

- ELABORACIÓN DE INFORMES CUANTITATIVOS Y CONSOLIDACIÓN DE LAS BASES DE DATOS, LOS CUALES SON:
 - a) ENTREGA DEL INFORME SOBRE LA NUMERALIA DE LOS EXÁMENES SOLICITADOS, APLICADOS Y CALIFICADOS, DETALLADO POR APLICACIÓN Y PLANTEL.
 - b) ENTREGA DEL INFORME DEL PROCESO CENTRALIZADO DE OFICINAS NACIONALES CONFORMADO POR LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL (UODDF) Y DE LA REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA (RCEO), EN FORMATO DIGITAL Y UN IMPRESO (DESCRIPCIÓN DEL EXAMEN; NUMERALIA DE LA APLICACIÓN; RESULTADOS DEL EXAMEN EN EL GLOBAL; COMPARACIÓN DE RESULTADOS CON ALGUNAS VARIABLES DE LA HOJA DE REGISTRO EN EL GLOBAL DEL EXAMEN Y COMPARACIÓN DE RESULTADOS POR ESTADO).
- ENTREGA DE GUÍAS DE ESTUDIO ELECTRÓNICAS PARA EL EXANI-I PARA SER DISTRIBUIDAS EN LOS PLANTELES DE LA REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA (RCEO) Y LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL (UODDF).
- ENTREGA DEL SISTEMA GENERADOR DE INFORMES INSTITUCIONALES DEL "PROVEEDOR", PARA LA AUTOELABORACIÓN DE INFORMES CUALITATIVOS POR APLICACIÓN, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL CONALEP.

1. ESPECIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS

1.1 IMPRESIÓN DE MATERIALES

COMPRENDE LA IMPRESIÓN Y LA REPRODUCCIÓN DE LAS HOJAS DE RESPUESTAS, LOS CUADERNILLOS DE PREGUNTAS POR CADA TIPO DE EXAMEN, LOS CUESTIONARIOS DE CONTEXTO (ÚNICAMENTE PARA AQUELLOS CASOS QUE DETERMINE EL CONALEP) Y LAS GUÍAS DE ESTUDIO PARA EL CASO DEL CONCURSO DE INGRESO.

1.2 PREPARACIÓN, ENTREGA A MENSAJERÍA Y RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES DE APLICACIÓN.

COMPRENDE LAS ACTIVIDADES DE CONTEO, EL EMPAQUE Y LA ENTREGA DE LAS GUÍAS DE ESTUDIO DE ACUERDO CON EL TIPO DE EXAMEN, LOS CUESTIONARIOS DE CONTEXTO (ÚNICAMENTE PARA AQUELLOS CASOS QUE DETERMINE EL CONALEP), LOS CUADERNILLOS DE PREGUNTAS DEL EXAMEN Y LAS HOJAS DE RESPUESTAS AL SERVICIO DE MENSAJERÍA DEL CONALEP, A LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA (RCEO) Y A LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL (UODDF). ASIMISMO, COMPRENDE LA CONCENTRACIÓN DE LAS HOJAS DE RESPUESTAS Y DE LOS CUESTIONARIOS DE CONTEXTO RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES, LA RECEPCIÓN DE LAS HOJAS DE RESPUESTAS, DE LOS CUESTIONARIOS DE CONTEXTO UTILIZADOS Y EL TOTAL DE LOS CUADERNILLOS DE PREGUNTAS.

PARA LA ENTREGA DE LOS MATERIALES DE APLICACIÓN A LA MENSAJERÍA DEL CONALEP, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR:

- a) INSTRUCTIVO PARA EL APLICADOR RESPONSABLE POR TIPO DE EVALUACIÓN.
- b) FORMATO DE DESGLOSE DE LOS MATERIALES ENTREGADOS A LA MENSAJERÍA DEL "CONALEP".

PARA LA RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES DE APLICACIÓN, EL "PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ UN INFORME OPERATIVO ANUAL QUE CONSTA DE:

- a) REPORTE DE INCIDENCIAS POR APLICACIÓN, ENTIDAD Y PLANTEL.
- b) RELACIÓN DE ENLACES ENVIADOS.
- c) COPIA DEL INFORME DEL ENLACE OPERATIVO.
- d) COPIA DE LAS ACTAS DE EXTRAVÍO DEL MATERIAL DE APLICACIÓN.
- e) COPIA DEL INFORME DE LA EVALUACIÓN DE LOS ENLACES OPERATIVOS.

EL PROGRAMA DE LAS ACTIVIDADES PARA EL EXAMEN SERÁ ACORDADO ENTRE EL "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR", CON BASE EN LAS SOLICITUDES QUE EL CONALEP REALICE AL "PROVEEDOR" A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO.

EL "PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ LOS MATERIALES NECESARIOS PARA LA APLICACIÓN DEL EXANI-I, DE ACUERDO CON EL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN PARA EL CONALEP.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

4

1.3 CONSOLIDACIÓN DE LA BASE DE DATOS

COMPRENDE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS DE PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN BASADA EN LOS RESULTADOS DE LAS APLICACIONES Y LAS RECOMENDACIONES DEL "PROVEEDOR" PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES CUANTITATIVOS.

ASIMISMO, REALIZARÁ EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y LA ENTREGA DE LAS BASES DE DATOS DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE SU APLICACIÓN, LA CUAL COMPRENDE LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA LECTURA, LA CORRECCIÓN Y LA CALIFICACIÓN DE LOS REGISTROS Y LA ENTREGA DE LA BASE DE DATOS DE LOS RESULTADOS DEL CICLO ESCOLAR. EL "PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR SIN COSTO ADICIONAL, LA REVISIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES CUANDO ASÍ SE LE SOLICITE Y ATENDERÁ LAS ACLARACIONES QUE SE FORMULEN EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES. AL TERMINO DE TODAS LAS APLICACIONES DE LOS EXANI-I, DEBERÁ HACER LA CONSOLIDACIÓN DE LAS BASES DE DATOS.

LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN ESTE APARTADO SE REALIZARÁN BAJO LA SUPERVISIÓN DEL CONALEP, PREVIA SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO AL "PROVEEDOR", CON EL FIN DE OBTENER SU AUTORIZACIÓN PARA INTERVENIR PARA ESTOS FINES EN CUALQUIER PARTE DEL PROCESO Y EN EL MOMENTO QUE LO CONSIDERE CONVENIENTE. LOS RESULTADOS Y LAS BASES DE DATOS POR TIPO DE EXAMEN SE INTEGRARÁN DE ACUERDO A LAS BASES DE REGISTRO DE LOS SUSTENTANTES, DEBIÉNDOSE ASEGURAR QUE EL NÚMERO DE REGISTROS DE CADA BASE DE DATOS, POR TIPO DE EXAMEN Y SEMESTRE MENCIONADOS EN EL ANEXO COINCIDAN CON EL NÚMERO DE EXÁMENES APLICADOS. LAS CLAVES Y LOS NOMBRES DE TIPO DE EXAMEN, ASIGNATURAS, CARRERAS, ENTIDADES FEDERATIVAS Y PLANTELES QUE SE REPORTEN EN LOS INFORMES SERÁN EXCLUSIVAMENTE LOS QUE PROPORCIONE EL CONALEP.

**1.3.1 INFORMES CUANTITATIVOS
RESULTADOS DE LOS SUSTENTANTES**

EXAMEN	CONTENIDO
EXANI-I	<ul style="list-style-type: none"> • NUMERALIA DE EXÁMENES SOLICITADOS, REGISTRADOS, APLICADOS Y NO APLICADOS. • TABLA DE NÚMERO DE ACIERTOS POR PLANTEL, ENTIDAD Y CONCENTRADO.

LOS RESULTADOS SERÁN ENTREGADOS A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL CONALEP.

PRODUCTOS A ENTREGAR POR PARTE DEL "PROVEEDOR".

1. PRODUCCIÓN DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN ESTANDARIZADOS.

A) IMPRESIÓN DE MATERIALES.

ACTIVIDAD	PRODUCTO	FORMA DE PRESENTACIÓN	TIEMPO DE ENTREGA	RESPONSABLES DE APROBACIÓN
a) IMPRESIÓN DE MATERIALES. <ul style="list-style-type: none"> • EXANI-I ADMISIÓN Y DIAGNÓSTICO 	GUÍAS DE ESTUDIO, CUADERNILLOS DE PREGUNTAS DEL EXAMEN Y HOJAS DE RESPUESTAS.	ADMISIÓN: <ul style="list-style-type: none"> • IMPRESA (CUADERNILLOS DE PREGUNTAS DEL EXAMEN Y HOJAS DE RESPUESTAS); Y ELECTRÓNICA (GUÍAS DE ESTUDIO) 	ADMISIÓN: <ul style="list-style-type: none"> • JUNIO-OCTUBRE 	DIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

2. PREPARACIÓN, ENTREGA A MENSAJERÍA Y RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES DE APLICACIÓN.

A) CLASIFICACIÓN, EMBALAJE Y ENTREGA.

ACTIVIDAD	PRODUCTO	FORMA DE PRESENTACIÓN	TIEMPO DE ENTREGA	RESPONSABLES DE APROBACIÓN
CLASIFICACIÓN, EMBALAJE Y ENTREGA DEL MATERIAL IMPRESO A LA MENSAJERÍA DEL CONALEP, PARA SU DISTRIBUCIÓN.	<ul style="list-style-type: none"> • INSTRUCTIVOS DEL APLICADOR Y DE LOS RESPONSABLES TANTO DE PLANTEL COMO DE LAS COORDINACIONES DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL (UODDF) Y DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA (RCEO). • FORMATO DE DESGLOSE DE MATERIALES ENTREGADOS A LA MENSAJERÍA DEL CONALEP. • FOLIOS PARA CUESTIONARIO DE CONTEXTO, GUÍAS DE ESTUDIO PARA EL EXANI-I. • CUADERNILLOS DE PREGUNTAS DEL EXAMEN Y HOJAS DE RESPUESTAS PARA EXANI-I 	<ul style="list-style-type: none"> • IMPRESA Y ELECTRÓNICA • IMPRESA • ELECTRÓNICA (FOLIOS) E IMPRESAS Y UNA COPIA ELECTRÓNICA (GUÍAS DE ESTUDIO) • IMPRESA 	<p>JUNIO</p> <p>JUNIO-OCTUBRE</p> <p>JUNIO- OCTUBRE</p> <p>JUNIO- OCTUBRE</p>	DIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

B) RECEPCIÓN DE MATERIALES.

ACTIVIDAD	PRODUCTO	FORMA DE PRESENTACIÓN	TIEMPO DE ENTREGA	RESPONSABLES DE APROBACIÓN
RECEPCIÓN DE MATERIALES DE APLICACIÓN, DEVOLUCIÓN DE LOS MATERIALES DE APLICACIÓN UTILIZADOS Y NO UTILIZADOS.	<p>INFORME OPERATIVO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • REPORTE DE INCIDENCIAS POR APLICACIÓN POR ENTIDAD FEDERATIVA Y PLANTEL. • RELACIÓN DE ENLACES ENVIADOS • COPIA DE OFICIOS DE PRESENTACIÓN • COPIA DEL ACTA DE CIERRE • COPIA DE ACTAS DE EXTRAVÍO DE MATERIAL DE APLICACIÓN • COPIA DEL INFORME DE LA EVALUACIÓN DE LOS ENLACES OPERATIVOS 	IMPRESA	JUNIO-NOVIEMBRE	DIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

3. PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN Y BASES DE DATOS DE LOS RESULTADOS

ADMISIÓN (EXANI I).ACTIVIDAD	PRODUCTO	FORMA DE PRESENTACIÓN	TIEMPO DE ENTREGA	RESPONSABLES DE APROBACIÓN
LECTURA, CORRECCIÓN Y CALIFICACIÓN DE CUESTIONARIOS DE CONTEXTO Y RESPUESTAS DEL EXANI- I.	<ul style="list-style-type: none"> RESULTADOS OBTENIDOS POR LOS ASPIRANTES A INGRESAR AL SISTEMA CONALEP, QUE INCLUYE EL NÚMERO DE ACIERTOS POR TEMA Y GLOBAL. ARCHIVOS ELECTRÓNICOS DEL CONSOLIDADO NACIONAL POR PERÍODO DE APLICACIÓN Y ANUAL EN FORMATO DBF Y TEXTO PLANO DELIMITADO POR UN CARÁCTER ESPECÍFICO (PIPE), CON LOS DATOS DEL CUESTIONARIO DE CONTEXTO Y DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS ASPIRANTES, EN NÚMERO DE ACIERTOS GLOBAL Y POR CADA ÁREA DEL EXAMEN 	ELECTRÓNICA	<p>PARA LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL (UODDF) Y LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA (RCEO).</p> <ul style="list-style-type: none"> 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LAS HOJAS DE RESPUESTAS Y DE LA INFORMACIÓN COMPLETA Y ADECUADA, RELATIVA A LOS ARCHIVOS DE REGISTRO EN LAS INSTALACIONES DEL "PROVEEDOR". <p>CONSOLIDADO POR PERIODO DE APLICACIÓN Y ANUAL PARA OFICINAS NACIONALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> POSTERIOR A TREINTA DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA DE LA CALIFICACIÓN DE LA ÚLTIMA APLICACIÓN 	DIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

**4. GENERACIÓN DE INFORMES CUANTITATIVOS.
4.1 CUANTITATIVOS.**

ACTIVIDAD	PRODUCTO	FORMA DE PRESENTACIÓN	TIEMPO DE ENTREGA	RESPONSABLES DE APROBACIÓN
A) RESULTADOS DE LOS SUSTENTANTES QUE PRESENTARON EXANI-I.	<ul style="list-style-type: none"> NUMERALIA DE EXÁMENES SOLICITADOS, REGISTRADOS, APLICADOS Y NO APLICADOS. TABLA DE NÚMERO DE ACIERTOS POR PLANTELES, ENTIDAD Y NACIONAL. 	IMPRESAS ELECTRÓNICA	<p>CONSOLIDADO DEL PROCESO CENTRALIZADO POR PERIODO DE APLICACIÓN Y ANUAL PARA OFICINAS NACIONALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> POSTERIOR A TREINTA DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA DE LA CALIFICACIÓN DE LA ÚLTIMA APLICACIÓN. 	DIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

5. LUGAR DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

LOS MATERIALES DE APLICACIÓN DE EXÁMENES LES SERÁN ENTREGADOS A LA MENSAJERÍA DEL CONALEP EN EL ALMACÉN DEL "PROVEEDOR", SITO EN AV. AVENA 217 COL. GRANJAS, DELEGACIÓN IZTACALCO, C.P. 08400, EN LA

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

CIUDAD DE MÉXICO, PARA SER DISTRIBUIDOS A LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL Y REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA. EL RESTO DE LOS PRODUCTOS SERÁN ENTREGADOS EN LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS CON DOMICILIO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NTE., COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

6. PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS PRODUCTOS GENERADOS.

PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS PRODUCTOS GENERADOS DE LOS INFORMES CUANTITATIVOS Y BASES DE DATOS DE RESULTADOS DESCRITOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PROPIEDAD DEL "CONALEP".

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR ESTOS PRODUCTOS AL "CONALEP" EN EL TIEMPO Y FORMA SEÑALADOS, COMPROMETIÉNDOSE A OBSERVAR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS PARA EL TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, EN SU REGLAMENTO Y EN LOS LINEAMIENTOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS PRINCIPIOS O DISPOSICIONES DE ESTAS, EL "PROVEEDOR" SE SOMETERÁ A LO DISPUESTO EN LAS MISMAS; CONSIDERANDO QUE LA INFORMACIÓN EN CUESTIÓN REQUIERE UN TRATAMIENTO DE NIVEL DE SEGURIDAD ALTO, POR CONTENER DATOS SENSIBLES, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA INTEGRIDAD, CONFIABILIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LOS DATOS PERSONALES MEDIANTE ACCIONES QUE EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN ASÍ COMO ACCESO NO AUTORIZADO, BRINDANDO LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA QUE EL "CONALEP" VERIFIQUE EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES ANTES REFERIDAS, PERMITIENDO LA INSPECCIÓN DE LAS INSTALACIONES, LOS PROCEDIMIENTOS Y DEL PERSONAL.

EN EL CASO DE QUE EL "CONALEP" DETERMINE LA NO REALIZACIÓN DE ALGUNO DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS CONSIDERADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL "PROVEEDOR" POR ESCRITO DOS MESES ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR A QUE CORRESPONDA LOS EXÁMENES, SIN QUE PROCEDA CARGO ALGUNO POR ESTE CONCEPTO, CONTEMPLANDO QUE EL PAGO A REALIZAR CORRESPONDERÁ AL NÚMERO DE EXÁMENES APLICADOS, Y QUE LO QUE SE PLASMA EN EL PRESENTE CONTRATO ES EL MONTO MÁXIMO DE LA APLICACIÓN DE LOS MISMOS.

NO ES ATRIBUIBLE AL "PROVEEDOR" LOS PROBLEMAS DERIVADOS POR LA ENTREGA DE CUESTIONARIO DE CONTEXTO Y HOJAS DE RESPUESTA CON DATOS ERRÓNEOS O INCOMPLETOS, NO OBSTANTE, SE CONSIDERAN COMO APLICADOS.

LAS ACLARACIONES QUE SE REQUIERAN PODRÁN REALIZARSE EN UN PLAZO MÁXIMO DE DOCE MESES POSTERIOR LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DE "PROVEEDOR".

ANEXO No. 2: COTIZACIÓN.

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, DE CARTA GARANTÍA Y RESPUESTA DE OPINIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE A LA REGLA 2.1.31. DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2018 CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO MÁXIMO A EJERCER ES DE \$537,900.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR 3,300 SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y UN MONTO MÍNIMO DE \$215,160.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.) POR 1,320 SERVICIOS DE EVALUACIÓN, AMBOS MONTOS INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

ACTIVIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO CON I.V.A.	TOTAL CON I.V.A.
SERVICIO DE EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS DE LOS ASPIRANTES A INGRESAR AL CONALEP EN EL CICLO ESCOLAR 2018-2019, POR MEDIO DE LA APLICACIÓN, CALIFICACION Y EMISIÓN DE RESULTADOS DEL EXAMEN NACIONAL DE INGRESO A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (EXANI-I) EN SU MODALIDAD AUTOADMINISTRABLE DE ADMISIÓN Y DIAGNÓSTICO.	3,300	\$163.00	\$537,900.00

META	NOVIEMBRE
ACTIVIDAD	
EXANI-I	EL MONTO SERÁ CALCULADO EN RELACIÓN CON EL NÚMERO DE EXÁMENES APLICADOS Y DE ACUERDO CON EL PRECIO UNITARIO MENCIONADO EN LA COTIZACIÓN
IMPRESIÓN DE MATERIALES	
CONSOLIDACIÓN DE BASES DE DATOS	

EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

QUINTA: LUGAR DE PAGO: EL "CONALEP" REALIZARÁ LOS PAGOS EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6 MEDIANTE CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LOS CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET PREVIAMENTE EXHIBIDOS, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL PROVEEDOR, INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

SEXTA: VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 2 DE MAYO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018, PERÍODO EN QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO.

SÉPTIMA: CONDICIONES DE PAGO.- EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN CONTRA LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA QUE CORRESPONDA A LA CANTIDAD TOTAL DE EXÁMENES APLICADOS Y A SATISFACCIÓN DE LOS PRODUCTOS TERMINADOS Y SERVICIOS PROPORCIONADOS, SEGÚN COSTOS CONTENIDOS, POR LO QUE EL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO, NO PODRÁ EXCEDER DE 20 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAGA EXIGIBLE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL "CONALEP", DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

EL CFDI DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON R.F.C. CNE-781229-BK4, DOMICILIO FISCAL, CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE, COL. LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

EDO. DE MÉXICO, C.P. 52148 Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDERÁ A LO DESCRITO EN EL CONTRATO.

LOS CFDI APROBADOS POR EL ÁREA REQUERENTE DEBERÁN SER REMITIDAS EN FORMATO .XML Y .PDF AL CORREO ELECTRÓNICO lalpuche@conalep.edu.mx.

LOS PAGOS AL "PROVEEDOR" SE EFECTUARÁN PREFERENTEMENTE POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, PARA LO QUE ES INDISPENSABLE QUE ÉSTOS PROPORCIONEN EN HOJA MEMBRETADA LOS SIGUIENTES DATOS:

- CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR".
- FECHA DE APERTURA
- MONEDA
- INSTITUCIÓN BANCARIA.
- SUCURSAL
- NO. DE PLAZA
- NÚMERO DE CUENTA.
- CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA (DE 18 DÍGITOS) (CLABE)
- ESTADO DE CUENTA.
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC)
- DOMICILIO FISCAL

OCTAVA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO A EJERCER, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ INDIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.

- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL “PROVEEDOR” QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS SERVICIOS QUE NO REALICEN CON CALIDAD O POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR UN PERIODO DEL 2 DE MAYO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018, MÁS SESENTA DÍAS NATURALES, PERIODO EN EL QUE SE REALIZARÁN LOS SERVICIOS, EL “PROVEEDOR” DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, MISMA QUE CORRERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL “PROVEEDOR” QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL “CONALEP”, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR; Y,
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS SERVICIOS NO SEAN REALIZADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL “PROVEEDOR”. LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ PROPORCIONAL, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL “CONALEP” PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A “PROVEEDOR” COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL “PROVEEDOR”, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL “CONALEP” PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL “CONALEP” REEMBOLSARÁ AL “PROVEEDOR” LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO PRESTA LOS SERVICIOS DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A REPONER LOS SERVICIOS QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- SI NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO POR EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.
- 8.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 9.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 10.- CUANDO SE ACTUALICEN LOS SUPUESTOS DE DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.
- 11.- SI REBASA EL PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO RESPECTO AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O PARTIDAS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 12.- CUANDO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL "CONALEP", EMITA RESOLUCIÓN QUE DETERMINE QUE EL "PROVEEDOR" PROPORCIONÓ INFORMACIÓN FALSA, O ACTUÓ CON DOLO O MALA FE EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESENTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE UNA INCONFORMIDAD.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIEREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO EN EL INICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONFORME AL ANEXO NO. 2 Y LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO DEL MONTO MÁXIMO A EJERCER DEL CONTRATO HASTA POR UN 10% DEL MONTO MÁXIMO A EJERCER.

DICHAS PENALIZACIONES DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁN SER SUPERIORES AL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ QUE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS CUMPLAN CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS DEFICIENTEMENTE PRESTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS AL MOMENTO DE VERIFICAR LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, POR LO TANTO, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PROCEDER A LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS EN FORMA INMEDIATA, DE NO SER ASÍ SE PROCEDERÁ CONFORME A LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, INICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE EL "PROVEEDOR" HAGA DEL CONOCIMIENTO A LOS RESPONSABLES DE DICHA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL "CONALEP", QUIENES LLEVARÁN A CABO DICHA VERIFICACIÓN, Y EN CASO DE OBSERVAR SERVICIOS DEFICIENTES NOTIFICARÁN AL "PROVEEDOR" LO CONDUCENTE.

DÉCIMA OCTAVA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSA Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSA.

DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

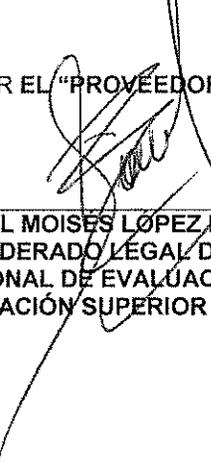
VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSI, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN POR QUINTUPLICADO EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 15 DE MAYO DE 2018.

POR EL "CONALEP"

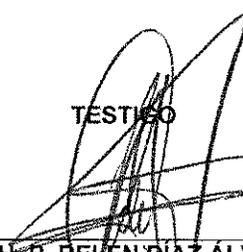
POR EL "PROVEEDOR"

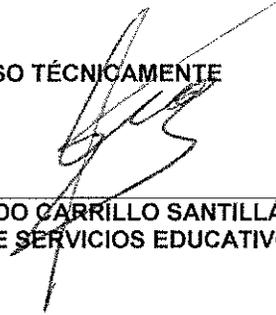

M. EN C. A. AIDA MARGARITA
MÉNEZ ESCOBAR
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN


L. C. SAÚL MOISES LÓPEZ MEDINA
APODERADO LEGAL DEL
CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA
EDUCACIÓN SUPERIOR A.C.

TESTIGO

REVISÓ TÉCNICAMENTE


M. EN H. P. BELEN DÍAZ ÁLVAREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA
Y ADQUISICIONES


ING. EDUARDO CARRILLO SANTILLÁN
DIRECTOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, Y POR LA OTRA, EL CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR A.C., CON FECHA 15 DE MAYO DE 2018.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

ANEXO 1

A handwritten mark or signature, possibly a stylized letter 'S' or a similar symbol, located in the bottom right corner of the page.

076

0013

021

COTEJADO

LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO

NOTARIA 49



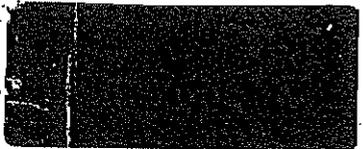
DEL D.F. Y DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL

TESTIMONIO

[Faint, mostly illegible text of the testimonio body]

[Handwritten signature or scribble]

[Handwritten signature or scribble]



Santa Margarita 509
Col. del Valle
C.P. 03100
Tel. 559-29-33.
Fax. 559-82-76

SECRET



OFFICE OF THE
SECRETARY OF STATE
WASHINGTON, D.C.
20520

Handwritten notes or markings on the right side of the page, including a date "2006/05/11" and other illegible scribbles.



0149987

Dist. Fed. del D.F. No. 40
de la Prof. y C. No. 40
F. pl/ELO
17/04/94

COPIADO

INSTRUMENTO NUMERO OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SEIS.-----

LIBRO MIL SETECIENTOS DIECISEIS.-----

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a veintiocho de abril de mil
novecientos noventa y cuatro.-----

ARTURO SOBRINO FRANCO, titular de la notaría número cuarenta

y nueve del Distrito Federal, hago constar EL CONTRATO DE

ASOCIACION por el que se constituye el "CENTRO NACIONAL DE

EVALUACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR", ASOCIACION CIVIL, en

el que intervienen como asociados fundadores:-----

----- El Gobierno Federal a través de la Secretaría de

Educación Pública, representado por el Licenciado Fernando

Solana Morales, en su carácter de Secretario de la misma, el

Licenciado Javier Barros Valero, en su carácter de

Subsecretario de Educación Superior e Investigación

Científica, y el Ingeniero Raúl Eric Talán Ramírez, en su

carácter de Subsecretario de Educación e Investigación

Tecnológicas.-----

----- La "ASOCIACION NACIONAL DE UNIVERSIDADES Y

INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR DE LA REPUBLICA

MEXICANA", Asociación Civil, representada por el Maestro

Carlos Pallán Figueroa, en su carácter de Secretario General

Ejecutivo de la misma.-----

----- La "UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO",

representada por el Doctor José Sarukhán Kermez, en su

carácter de Rector de la misma,-----

----- El "INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS",

Asociación Civil, representado por el Contador Público Rafael

Lores Rodríguez, en su carácter de Presidente del mismo.-----

----- El "COLEGIO NACIONAL DE PSICOLOGOS", Asociación Civil,

representado por los Doctores Darvelio Castaño Azmitia, y



Handwritten signature or mark.

Humberto Ponce Talancón en su carácter de Vicepresidente y tesorero del mismo.

El "COLEGIO NACIONAL DE MEDICOS VETERINARIOS ZOOTECNISTAS DE MEXICO", Asociación Civil, representado por el Médico Veterinario Zootecnista Héctor Campos López, en su carácter de Presidente del mismo; al tenor del siguiente antecedente y estatutos:

A N T E C E D E N T E

UNICO.- Los comparecientes me exhiben permiso número nueve millones cinco mil setecientos cincuenta y nueve, con número de expediente nueve mil cuatrocientos nueve millones cinco mil quinientos noventa y cinco, y folio número nueve mil novecientos, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores el día ocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, que concede la autorización para constituir la asociación, objeto de esta escritura, y que agrego al apéndice de la misma con la letra "A".

E S T A T U T O S

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION. - El "CENTRO NACIONAL DE EVALUACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR", es una organización nacional constituida como Asociación Civil por la voluntad expresa de sus miembros con objeto de elevar la calidad de las funciones de las instituciones de Educación Superior en México. Podrá usar indistintamente las siglas "CENEVAL" o "CENEVAL", A.C.

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO DE LA ASOCIACION.

Coadyuvar con las acciones de evaluación de las instituciones de Educación Superior, de manera independiente a las funciones que en la materia de evaluación realizan las



NOTARIA
49
ARTURO SOBRINO FRANCO
MEXICO, D. F.

073 0051

0210

COLEGIO



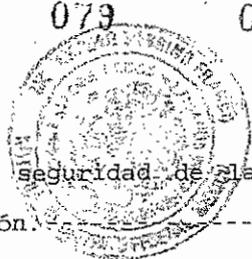
propias autoridades educativas. Por lo que enunciativamente la asociación podrá:-----

- I.- Definir perfiles de desempeño o niveles de logro académico (lo cual hará mediante concertaciones o consensos).
- II.- Desempeñará una función de calificación y acreditación de los logros académicos de las instituciones, de los estudiantes y los profesionistas, sin que por ello se entienda la certificación de estudios que corresponde a las Instituciones de Educación Superior o a la habilitación profesional que corresponde a otras instancias como la Secretaría de Educación Pública o los Colegios de Profesionales.-----
- III.- Desempeñará una función importante de promoción de una "Cultura de evaluación", en relación con la educación superior, lo que implica estimular programas institucionales de evaluación, facilitar la comparación, en términos de eficiencia, programas, estrategias y costos; proponer medidas correctivas, estimular la competitividad y profundizar en las causas de las diferencias, cumpliendo así una función de servicio a la calidad educativa.-----
- IV.- Actuar como un instancia, especializada en su campo, de contraloría social de la educación superior. A través de los representantes de los sectores interesados en la educación superior, producirá información objetiva y de primera mano sobre el desempeño de los estudiantes y de las Instituciones de Educación Superior.-----
- V.- Realizar la medición, evaluación, análisis y la difusión de los resultados de la educación superior y de otros niveles educativos en cuanto se relacionan con éste, siempre con carácter exclusivamente estadístico e independiente en las funciones que en la materia lleven a cabo las Autoridades Educativas.-----

- VI.- Diseñar, elaborar, aplicar y calificar exámenes y otros instrumentos a fin de evaluar los resultados logrados por los estudiantes.-----
- VII.- Proponer y sugerir sistemas, instrumentos, procedimientos y estrategias de evaluación educativa cada vez más adaptados a las circunstancias del país.-----
- VIII.- Publicar guías de estudio y otros materiales didácticos relacionados con los exámenes, con el fin de estimular a estudiantes y profesionales a dominar los conocimientos requeridos en los diversos niveles y carreras del sistema de educación superior.-----
- IX.- Desarrollar e impulsar investigaciones sobre las evaluaciones hechas y sus resultados.-----
- X.- Promover la formación de especialistas, técnicos e investigadores en evaluación educativa.-----
- XI.- Informar a los propios estudiantes y egresados acerca de sus logros educativos.-----
- XII.- Informar a las instituciones y al sistema de educación superior de los resultados alcanzados por los estudiantes y egresados.-----
- XIII.- Informar de dichos resultados a las instancias gubernamentales y a otras entidades financiadoras para contribuir a orientar sus políticas de apoyo y de asignación de recursos.-----
- XIV.- Empezar diversos programas, referidos a la evaluación de resultados educativos cuando así lo requieran las Instituciones Educativas; prestar el servicio de aplicación de los Exámenes Nacionales para el Ingreso a Bachillerato, a Licenciatura y el Examen General de Calidad Profesional, mediante el pago de los honorarios respectivos.-----
- XV.- Procederá en todo momento con el más absoluto respeto a las normas éticas, por lo que hace a la confidencialidad de
- 



NOTARIA
19
ARTURO SOBRINO FRANCO
MEXICO, D.F.
COTEJADO



0052 -

0211

información, el rigor profesional, la seguridad de las pruebas y la imparcialidad de la calificación.

XVI.- Establecer en sus evaluaciones comparaciones internacionales que den luz sobre los niveles de calidad de las instituciones del país en escenarios más amplios.

XVII.- Proporcionar asesorías y apoyos a las Instituciones de Educación Superior que deseen perfeccionar sus propios servicios de evaluación y, en particular, realizar estudios de seguimiento de sus egresados; sistematizar y fundamentar los criterios de evaluación que norman sus actividades y organizar seminarios especializados nacionales e internacionales.

ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.

El domicilio de la Asociación estará ubicado en la Ciudad de México, Distrito Federal.

ARTICULO CUARTO.- DURACION.

La duración de la Asociación será por tiempo indefinido.

ARTICULO QUINTO.- NACIONALIDAD.

La nacionalidad de la Asociación es mexicana y estará formada únicamente por instituciones del mismo origen.

ARTICULO SEXTO.- ALCANCE DE LOS ACUERDOS.

La Asociación realizará sus fines con respeto de la autonomía y la pluralidad de las instituciones asociadas. Los acuerdos tomados en la Asociación, respetarán en todo caso la autonomía de las instituciones y tendrán carácter de recomendaciones y sugerencias; comprometerán a las instituciones que la integran según las modalidades con que sean ratificados por sus órganos internos de gobierno.

CAPITULO II

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO SEPTIMO.- DERECHOS.

Las instituciones asociadas tendrán los siguientes derechos:

- I.- Participar en los órganos de la Asociación en los términos de los presentes Estatutos;-----
- II.- Participar en el desarrollo de los programas que promueva la Asociación;-----
- III.- Solicitar el apoyo de la Asociación en la resolución de sus problemas;-----
- IV.- Recibir de la Asociación los servicios y apoyos técnicos previstos en estos Estatutos;-----
- V.- Votar las propuestas que se presenten en los diversos órganos de la Asociación.-----

ARTICULO OCTAVO.- OBLIGACIONES.-----

Son obligaciones de las asociadas:-----

- I.- Cumplir los acuerdos emanados de los órganos colegiados de la Asociación.-----

Si el cumplimiento de los acuerdos requiere del conocimiento y, en su caso, aprobación de las autoridades internas de la institución asociada, ésta se compromete a hacerlo e informar al Consejo Directivo de la Asociación sobre la decisión tomada. Para ello dispondrá del término de seis meses, contados a partir de la fecha de aprobación del acuerdo. Al respecto, las actuaciones de la Asociación serán de carácter consultivo frente a las instituciones miembros, y no intervendrá en los asuntos internos de las mismas;-----

- II.- Participar, por medio de su titular o, en su defecto, mediante su sustituto de acuerdo con la legislación de su institución, en las reuniones de los órganos de la Asociación;-----

III.- Formar parte de las comisiones y equipos de trabajo a que fueran requeridas y colaborar en sus tareas dentro de sus posibilidades institucionales;-----

- IV.- Proporcionar la información que requiera la Asociación para el cumplimiento de sus fines, tal obligación tendrá en



NOTARIA
ARTURO SOBRINO FRANCO
MEXICO, D. F.

000

0053

0214

COLEJADO



cuenta que la Asociación no intervendrá en los asuntos internos de las instituciones asociadas;-----

V.- Cubrir puntualmente las cuotas anuales ordinarias y extraordinarias, que previa consulta a cada miembro asociado establezca la Asamblea General;-----

VI.- Comisionar, a solicitud de los órganos de la Asociación, personal especializado, ya sea a la Dirección General o a los grupos de trabajo nacionales o regionales que se establezcan, para el mejor desarrollo de las actividades y proyectos de la Asociación, en la medida de sus posibilidades;-----

VII.- Asistir a las actividades convocadas por los órganos de la Asociación, por medio de su titular o por quien éste designe por escrito;-----

VIII.- Contribuir a la recuperación de costos derivados de servicios y actividades especiales.-----

CAPITULO III

ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

ARTICULO NOVENO.- ESTRUCTURA ORGANICA.

La estructura orgánica de la Asociación será la siguiente.---

I.- La Asamblea General;-----

II.- El Consejo Directivo;-----

III.- La Dirección General;-----

IV.- Direcciones de Area;-----

V.- Coordinaciones Generales de Programas;-----

VI.- Coordinaciones de Programa;-----

VII.- Consejos Técnicos.-----

ARTICULO DECIMO.- INTEGRACION DE LA ASAMBLEA GENERAL.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y se integra por los titulares de las instituciones asociadas; los integrantes de la Asamblea General son los siguientes:-----

I.- El Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública, de la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica y la Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológicas.-----

II.- La Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana (tres miembros).-----

III.- La Universidad Nacional Autónoma de México (un miembro).-----

IV.- El Instituto Mexicano de Contadores Públicos (un miembro).-----

V.- El Colegio Nacional de Psicólogos (un miembro).-----

VI.- El Colegio Nacional de Médicos Veterinarios Zootenistas de México (un miembro).-----

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL.-

En este órgano, cuya composición ya se describió, reside la autoridad suprema de la Asociación. Sesionará ordinariamente cada seis meses, pero podrá ser convocada a sesión extraordinaria cuando se requiera.-----

A la Asamblea General corresponde:-----

- Dictar las normas generales y definir las políticas y los criterios que guíen al Centro.-----
- Aprobar en sus líneas generales los programas anuales de trabajo y los presupuestos correspondientes.-----
- Conocer y en su caso aprobar los estados financieros anuales y los informes de auditoría respectivos.-----
- Conocer los informes del Consejo Directivo y ratificar sus decisiones.-----
- Nombrar al director general a propuesta del Consejo Directivo.-----
- Designar, si así le pareciere, una comisión de vigilancia además del auditor externo.-----



NOTARIA
49
ARTURO SOBRINO FRANCO
MEXICO, D. F.

031

0054

0213

Decidir sobre la aceptación de propuestas relativas a la elaboración, aplicación y calificación de exámenes, o de otros servicios de la institución. -----

- Resolver los asuntos que le someta el Consejo Directivo. ---

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- SESIONES ORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL. -----

La Asamblea General deberá reunirse con carácter de ordinario, cada seis meses. Para sesionar bastará la presencia de la mayoría simple de los titulares o representantes acreditados de las instituciones asociadas. ---

El Director General publicará la convocatoria para la celebración de la sesión ordinaria, cuando menos con ocho días de anticipación; en ella se incluirán los puntos del orden del día. Asimismo, enviará la documentación relacionada con la sesión. -----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL. -----

El Presidente de la Asamblea General Ordinaria será el titular de la institución sede de la reunión. La Asamblea General designará, de entre sus miembros, al Vicepresidente en la sesión ordinaria correspondiente; éste asumirá automáticamente la sede y la presidencia en la siguiente sesión ordinaria y en ella se nombrará al nuevo vicepresidente para los mismos efectos. -----

La asamblea también elegirá, de entre sus miembros, un relator de la sesión. -----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL. -----

La Asamblea General sesionará en forma extraordinaria cuando se requiera o por solicitud de por lo menos la mitad de las Instituciones Asociadas, para tratar asuntos específicos que, por su urgencia o importancia, no sean de carácter ordinario.

En una sesión extraordinaria solamente se podrá conocer, resolver y acordar los asuntos para los cuales se hubiese convocado.-----

Cuando la sesión extraordinaria sea propuesta directamente por el Consejo Directivo, ésta se celebrará en la sede determinada por el propio Consejo. Cuando la sesión sea solicitada por miembros de la Asociación, de acuerdo con el párrafo anterior, el Consejo Directivo deberá acordar su celebración en un plazo no mayor de un mes a partir de la presentación de la solicitud, en la sede que se señale en dicha solicitud. En ambos casos, el Director General publicará la convocatoria con no menos de cuatro días de anticipación a la fecha prevista para su celebración.-----

Asimismo, con dicha anticipación enviará la documentación pertinente.-----

En las sesiones extraordinarias de la Asamblea General, fungirá como Presidente de la misma el titular de la institución sede. La Asamblea elegirá, de entre sus miembros, un relator de la sesión. Actuará como Secretario el Director General del Centro.-----

ARTICULO DECIMO QUINTO.- MECANISMOS DE VOTACION.-----

La Asamblea General tomará sus acuerdos en forma ordinaria por mayoría simple, en votación nominal o económica.-----

ARTICULO DECIMO SEXTO.- INTEGRACION DEL CONSEJO DIRECTIVO.---

El Consejo Directivo es un órgano colegiado de dirección y operación de la Asociación. Se integra con:-----

I.- El representante del titular de la Secretaría de Educación Pública; -----

II.- El secretario general de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana, Asociación Civil;-----

1H1



NOTARIA
19
ARTURO SOBRINO FRANCO
MEXICO, D.F.

082 0055

0212

CUTEJADO



III.- El titular del Consejo Nacional de la Educación Tecnológica;-----

IV.- El representante del Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México.-----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.-----

Son facultades y obligaciones del Consejo Directivo:-----

I.- Nombrar su propio presidente.-----

II.- Aprobar y expedir la reglamentación complementaria de la institución y las normas de contratación del personal.-----

III.- Supervisar la marcha ordinaria de la institución de conformidad con sus programas de trabajo.-----

IV.- Nombrar y remover a los coordinadores generales de programas, coordinadores de programa, al director técnico, al director operativo, al director de difusión y capacitación y al director administrativo.-----

V.- Conocer y aprobar los estados financieros semestrales.-----

VI.- Analizar y evaluar el cumplimiento de los programas anuales de trabajo.-----

VII.- Aprobar modificaciones menores al presupuesto, informando de ello a la Asamblea General.-----

VIII.- Resolver los asuntos que le sean sometidos por el director general.-----

IX.- Supervisar especialmente las actividades de comunicación realizadas por el Centro.-----

X.- Aprobar en primera instancia el proyecto de plan de trabajo y presupuesto anual que le sea propuesto por el director general, para someterlo a la aprobación de la Asamblea General.-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.-----

El Consejo Directivo sesionará ordinariamente cada tres meses; y, en forma extraordinaria, a petición de la tercera parte de sus miembros o del Director General.-----

En ambos casos, el Director General formulará la convocatoria y comunicará con cinco días de anticipación, como mínimo, la fecha señalada para la sesión.-----

Será válida la sesión del Consejo si está presente la mayoría simple de los miembros del mismo; sus acuerdos deberán ser aprobados por la mayoría simple de los presentes.-----

Las sesiones del Consejo Directivo serán presididas en forma rotativa por cada uno de sus integrantes, en el orden alfabético que corresponda al apellido de sus titulares.-----

Actuará como Secretario el Director General de la Asociación.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DIRECTOR GENERAL.- El Director General será el representante legal de la Asociación. Fungirá como Secretario de la Asamblea General y del Consejo Directivo. Será elegido por la Asamblea General, durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto una vez.-----

ARTICULO VIGESIMO.- REQUISITOS PARA EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL.-----

Para ocupar el cargo de Director General se requiere:-----

- a) Ser de nacionalidad mexicana,-----
- b) Tener título de licenciatura,-----
- c) Tener menos de sesenta y cinco años de edad al momento de la elección,-----
- d) Haber ocupado cargos académicos o directivos de importancia dentro del sistema de la educación superior,-----
- e) Ser de reconocido prestigio y honorabilidad.-----

Es incompatible el cargo de Director General de la Asociación con los de funcionario público o de titular o funcionario de alguna institución de educación superior.-----

VIGESIMO PRIMERO.- FACULTADES DEL DIRECTOR GENERAL.-----



NOTARIA
49
ARTURO SOBRINO FRANCO
MEXICO, D. F.

USA 0056

0211



El Director General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:-----

- 1).- Será el responsable de cumplir con la misión y los objetivos que establezca la normatividad, así como las directrices marcadas por el Consejo Directivo;-----
- 2).- Tendrá la facultad de proponer a este Consejo la designación y remoción de los directores y de los coordinadores de programas;-----
- 3).- Será sustituido en sus ausencias por el director en el que delegue, comunicándolo a los miembros del Consejo Directivo si la ausencia fuese mayor de un mes continuo;-----
- 4).- Presentará a la consideración del Consejo Directivo los programas de trabajo anuales y los presupuestos respectivos. -
- 5).- Ejecutará los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Directivo;-----
- 6).- Representará legalmente a la Asociación y podrá otorgar, revocar y sustituir poderes y designar al personal de la Dirección General de la Asociación;-----
- 7).- Dirigirá las unidades en que se organice la Dirección General para el desempeño de las funciones que le corresponden;-----
- 8).- Someterá el programa de actividades y el presupuesto anual de ingresos y egresos a la consideración del Consejo Directivo y lo ejercerá conforme a lo aprobado por dicho Consejo;-----
- 9).- Expedirá la convocatoria y organizará las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo;-----
- 10).- Rendirá un informe anual ante el Consejo Directivo sobre las actividades realizadas el año anterior, y presentará el dictamen del Auditor Externo;-----
- 11).- Mantendrá al día los registros y expedientes relacionados con cada institución asociada y con la

estructura y funcionamiento del sistema nacional de la educación superior;-----

12).- Establecerá y mantendrá relaciones con otros organismos similares de educación superior, nacionales e internacionales;-----

13).- Desempeñará las funciones que en forma específica le señalen la Asamblea General y el Consejo Directivo, y también las administrativas, de organización o de trámite que, en los presentes estatutos, no estén asignadas a otros órganos de la Asociación;-----

14).- Organizará y proporcionará los servicios a que se refieren los presentes estatutos.-----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- COORDINADORES GENERALES DE PROGRAMAS.-----

Cada Coordinación General de Programas constituye una instancia intermedia entre la Dirección General y las coordinaciones de varios programas que sean afines y constituyan un conjunto homogéneo.-----

La creación de una Coordinación General de Programas requiere la aprobación de la Asamblea General de Asociados. También será este órgano el que designe al responsable de cada Coordinación General de Programas, el cual tendrá una duración indefinida en el cargo. Las ausencias mayores a treinta días de un Coordinador General de Programas serán sustituidas por el Coordinador de Programa que designe el Consejo Directivo.-----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- COORDINADORES DE PROGRAMA.-----

Serán designados y removidos por el Consejo Directivo a propuesta del director general, la duración en su cargo será indefinida y serán sustituidos en ausencias mayores de quince días por algún funcionario del nivel inmediato anterior con la aprobación del director general.-----



NOTARIA
49
ARTURO SOBRINO FRANCO
MEXICO, D. F.

091 0057

0219

COPIA



contarán inevitablemente con el asesoramiento de un consejo técnico, constituido por especialistas en la materia propia de su programa.

Los programas consistirán generalmente en la elaboración de instrumentos y sistemas de evaluación, y la actividad de cada coordinador de programa consistirá no sólo en participar en las actividades técnicas o administrativas relacionadas particularmente con dichos instrumentos y sistemas, sino también en dirigir la elaboración de los syllabus, guías de estudio y otros apoyos didácticos, así como en colaborar en la difusión de los resultados y en asesorar a las instituciones educativas respecto al mejoramiento de la calidad educativa con base en esos resultados.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DIRECTOR TECNICO.

De su dirección dependerán las tareas de elaboración técnica de los exámenes y otros instrumentos de evaluación, las pruebas de validez y confiabilidad, el procesamiento, la calificación y la investigación y documentación. Coordinará sus actividades tanto con los responsables de programa como con las otras direcciones de área en todo lo necesario. Tendrá la misma jerarquía que los Coordinadores de Programa.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

La jerarquía de su puesto es semejante a la de los coordinadores de programa. En su dirección se darán los necesarios apoyos administrativos propios de toda institución (personal, mantenimiento, finanzas, contabilidad, servicios, etcétera).

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DIRECTOR DE OPERACIONES.

Se hará cargo del desarrollo de las tareas relativas a la organización y ejercicio adecuado de los servicios que proporcionan el Centro a las personas e instituciones

contratantes. La jerarquía de su puesto es semejante a la de los coordinadores de programa.-----

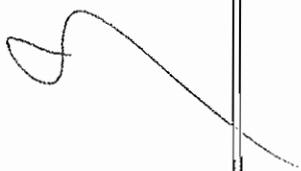
ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DIRECTOR DE DIFUSION Y CAPACITACION.-----

Realizará la divulgación de las características y servicios que ofrece el Centro a través del uso de los medios audiovisuales e impresos que se estimen pertinentes. Apoyará a las diferentes instancias del Centro en la organización de programas de capacitación relativos a los procesos de evaluación. Tendrá la misma jerarquía que los coordinadores de programa.-----

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO- SERVICIOS DE LA ASOCIACION.-----

La Asociación, proporcionará los siguientes servicios:-----

- a).- Elaboración de sistemas de evaluación y exámenes por encargo de instituciones educativas, las cuales establecerán los términos de referencia generales. En el caso de los exámenes será el propio Centro el que determine los contenidos y características así como los sistemas y criterios de evaluación.-----
- b).- Los usuarios serán libres respecto al uso o aprovechamiento que hagan de los resultados de los servicios: diagnóstico, selección, orientación, predicción, comparación, certificación, acreditación, titulación, contratación laboral, etcétera. En el caso de las Instituciones de Educación Superior se respetará plenamente su autonomía institucional y el principio de libertad de cátedra.-----
- c).- Los exámenes que se ofrezcan evaluarán "resultados de aprendizaje", no insumos ni procesos. Serán pruebas validadas estadísticamente y los resultados serán analizados "con referencia a criterio" (además de la referencia a normas), es decir, no evaluarán solamente la posición relativa del estudiante respecto a los demás estudiantes, sino también el





NOTARIA
49
ARTURO SOBRINO FRANCO
MEXICO, D. F.

085

0058

020

estado que guardan sus conocimientos y habilidades con respecto a un criterio previamente establecido por la Asamblea General.-----

d) El "CENTRO NACIONAL DE EVALUACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR", ASOCIACION CIVIL, aspira a realizar una evaluación integral: no sólo de conocimientos y de habilidades intelectuales, sino de destrezas operativas y -en lo posible- de algunas características y valores. Sin embargo, dado que la evaluación de cada uno de éstos ámbitos supone estructuras técnicas y metodologías muy diversas, se procederá gradualmente; se comenzará por la evaluación de conocimientos y habilidades intelectuales antes de cubrir los otros ámbitos.-----

e) Las evaluaciones no sólo medirán la suficiencia respecto a un perfil curricular profesional establecido, o un programa de enseñanza, sino que permitirán calificar niveles superiores a la mera suficiencia, por ejemplo el nivel "sobresaliente" y el nivel "excelente".-----

f) El "CENTRO NACIONAL DE EVALUACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR", ASOCIACION CIVIL, entregará las constancias de las evaluaciones a los usuarios que hubiesen contratado el servicio; en cada caso se determinará las modalidades de esta entrega y sus características.-----

g) Para cada servicio se diseñará su procedimiento de construcción y uso; se tenderá a descargar tareas en personal externo al Centro, debidamente capacitado.-----

h) Cuando sea el caso, a cada instrumento de evaluación corresponderá una guía de estudio destinada al estudiante, que constituya un apoyo pedagógico importante para ayudarle a identificar los conocimientos y las habilidades que serán evaluados; se publicarán con suficiente antelación para que los examinados puedan prepararse al examen.-----

CAPITULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.- PATRIMONIO DE LA ASOCIACION.

El patrimonio de la Asociación se integra con:

- I.- Los fondos obtenidos mediante las cuotas ordinarias y extraordinarias aprobadas por la Asamblea General, a cargo de cada una de las instituciones asociadas;
- II.- Las aportaciones que el gobierno federal otorgue y, en su caso, las que le concedan los gobiernos de estados y municipios;
- III.- Los bienes inmuebles que le destinen los Gobiernos federal, estatal o municipal, que le aporten instituciones públicas o privadas o que adquiriera por cualquier otro título;
- IV.- Las cuotas o ingresos que perciba por la prestación de servicios o que procedan de cualquier otra actividad que realice en el desempeño de sus fines;
- V.- Los legados y donaciones que se le hagan y los fideicomisos que se constituyan en su favor;
- VI.- Las utilidades, intereses, dividendos, rentas y aprovechamientos de sus bienes muebles e inmuebles.

ARTICULO TRIGESIMO.- EJERCICIO PRESUPUESTAL.

El ejercicio presupuestal de la Asociación comprenderá un año natural de enero a diciembre, al cual se ajustarán los presupuestos e informes previstos en el presente Estatuto.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADA.

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por las instituciones asociadas será conocido, calificado y sancionado por la Asamblea General. Esta instancia podrá acordar incluso la pérdida de la calidad de asociada, en asuntos graves, después de escuchar a la institución afectada.



NOTARIA
40
ARTURO SOBRINO FRANCO
MEXICO, D.F.

0053

020

058



ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- PARTICIPACION DE INSTITUCIONES NO ASOCIADAS.-----

El Consejo Directivo podrá autorizar la participación en reuniones y grupos de trabajo de la Asociación, en calidad de observadores, de instituciones de educación superior no asociadas.-----

Las instituciones invitadas tendrán derecho a voz y deberán cumplir los compromisos que implique su participación.-----

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- REFORMAS A LOS ESTATUTOS.-----

Estos estatutos podrán ser reformados en sesión extraordinaria de la Asamblea General. La Convocatoria la emitirá el Consejo Directivo, el Director General o la mayoría simple de las instituciones asociadas. Las reformas quedarán aprobadas mediante el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados.-----

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- DISOLUCION DE LA ASOCIACION.-----

La Asociación se disolverá en cualquiera de los casos previstos en el artículo dos mil seiscientos ochenta y cinco del Código Civil para el Distrito Federal, precisamente en sesión extraordinaria convocada para ese único efecto.-----

Acordada la disolución, se designará uno o más liquidadores, quienes procederán a concluir los negocios pendientes, a cubrir el pasivo y a realizar el activo, de acuerdo con los lineamientos que apruebe la Asamblea General. El estado de resultados y el balance de liquidación de la Asociación se publicarán en uno de los periódicos de la Ciudad de México de mayor circulación en el país.-----

TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- Los asociados acuerdan que la Asociación inicie sus operaciones administrada por un Consejo Directivo integrado por los siguientes asociados, con los cargos que se indican,

el cual gozará de todas las facultades consignadas en el artículo Décimo Octavo de los estatutos sociales:-----

I.- El representante del titular de la Secretaría de Educación Pública; -----

II.- El secretario general de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana, Asociación Civil; -----

III.- El titular del Consejo Nacional de Educación Tecnológica; -----

IV.- El representante del Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México. -----

SEGUNDO.- Se acuerda nombrar Director General del "CENTRO NACIONAL DE EVALUACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR", ASOCIACION CIVIL, al maestro Antonio Gago Huguet, quien en ejercicio de su cargo, gozará de las facultades que a los de su clase corresponde y las aludidas en el artículo Vigésimo Primero de sus estatutos sociales. -----

YO, EL NOTARIO, C E R T I F I C O: -----

I.- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este acto y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B". -----

II.- Que el señor Fernando Solana Morales, acredita su personalidad con el nombramiento publicamente conocido que hizo en su favor el Ciudadano Presidente de la República Licenciado Carlos Salinas de Gortari, los señores Javier Barros Vlero, Raul Eric Talán Ramírez, y Jose Sarukhan Kermez con los nombramientos que en fotocopia agrego al apéndice de esta escritura con las letras "C", "D" y "E", y los señores Carlos Pallán Figueroa, Darvelio Castaño Azmitia, Humberto Ponce Talancón, Rafael Lores Rodriguez y Hector Campos López, manifiestan que sus representadas se encuentran capacitadas



NOTARIA
ARTURO SOBRINO FRANCO
MEXICO, D. F.

0080

0207



Legalmente para la celebración de este acto y acreditan las personalidades que ostenta, las cuales declaran no les ha sido revocada ni en forma alguna limitada, en los términos de la certificaciones que agrego al apéndice de esta escritura con las letras "F", "G" "H" e "I".

III.- Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme, dentro del mes siguiente a la fecha de firma de esta escritura, haber presentado la solicitud de inscripción de la asociación en el Registro Federal de Contribuyentes y que en caso de no exhibirme dicha solicitud procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes.

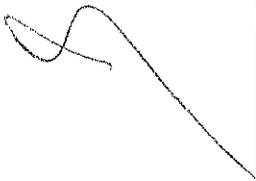
se eliminaron 18 renglones con datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

se eliminaron 31 renglones con datos personales





NOTARIA
49
ARTURO SOBRINO FRANCO
MEXICO, D. F.

0061

0296

033



se eliminaron 8 renglones con datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

V.- Que advertí a los comparecientes de las penas en que incurrirán, quienes declaran falsamente ante notario.-----

VI.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura.-----

VI.- Que leída y explicada esta escritura a los comparecientes, manifestaron su conformidad con ella y la firmaron el día nueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, acto en que la autorizo preventivamente.- Doy fe.-----

FERNANDO SOLANA MORALES, JAVIER BARROS VALERO, RAUL ERIC TALAN RAMIREZ, CARLOS PALLAN FIGUEROA, JOSE SARUKHAN KERMEZ, RAFAEL LORES RODRIGUEZ, DARVELIO CASTAÑO AZMITIA, HECTOR CAMPOS LOPEZ Y HUMBERTO PONCE TALANCON.- RUBRICAS.-----

ANTE MI.- A. SOBRINO F.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----
AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.-----

México, Distrito Federal, a primero de junio de mil novecientos noventa y cuatro.-----

A. SOBRINO F.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----
ANOTACIONES MARGINALES.-----

NOTA PRIMERA.- Con la letra "J", agrego al apéndice, la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.-----
Doy fe.-----

México, Distrito Federal a veinte de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.-----

Rubrica.-----

NOTA SEGUNDA.- Con la letra "K", agrego al apéndice, copia del aviso a que se refieren los artículos treinta y uno y treinta y dos del Reglamento de la Ley para promover la Inversión Mexicana y regular la Inversión Extranjera.-----

Doy fe.-----

México, Distrito Federal, a primero de junio de mil novecientos noventa y cuatro.-----

Rúbrica.-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe DICHO PRECEPTO:-----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con este carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."-----

[Faint, illegible text]



NOTARIA
ARTURO SOBRINO FRANCO
MEXICO, D. F.

0082

0205

ES PRIMER TESTIMONIO QUE EXPIDO PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA
"CENTRO NACIONAL DE EVALUACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR",
ASOCIACION CIVIL, COMO INTERESADA, CONSTA DE VEINTICINCO
PAGINAS UTILES, COTEJADAS Y CORREGIDAS. - DOY FE. -----
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIEZ DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y CUATRO. -----

[Handwritten signature]



INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE PERSONAS MO
RALFS EN EL FOLIO NUMERO 32348
DERECHOS: \$3.11.80 - REG. DE CAJA: 20
7082 - DE FECHA: 17 06 94
MEXICO, D. F., A 21 DE Junio 1994



EL REGISTRADOR

[Handwritten signature]
LIC. SILVIA VIDALS NEGRETE

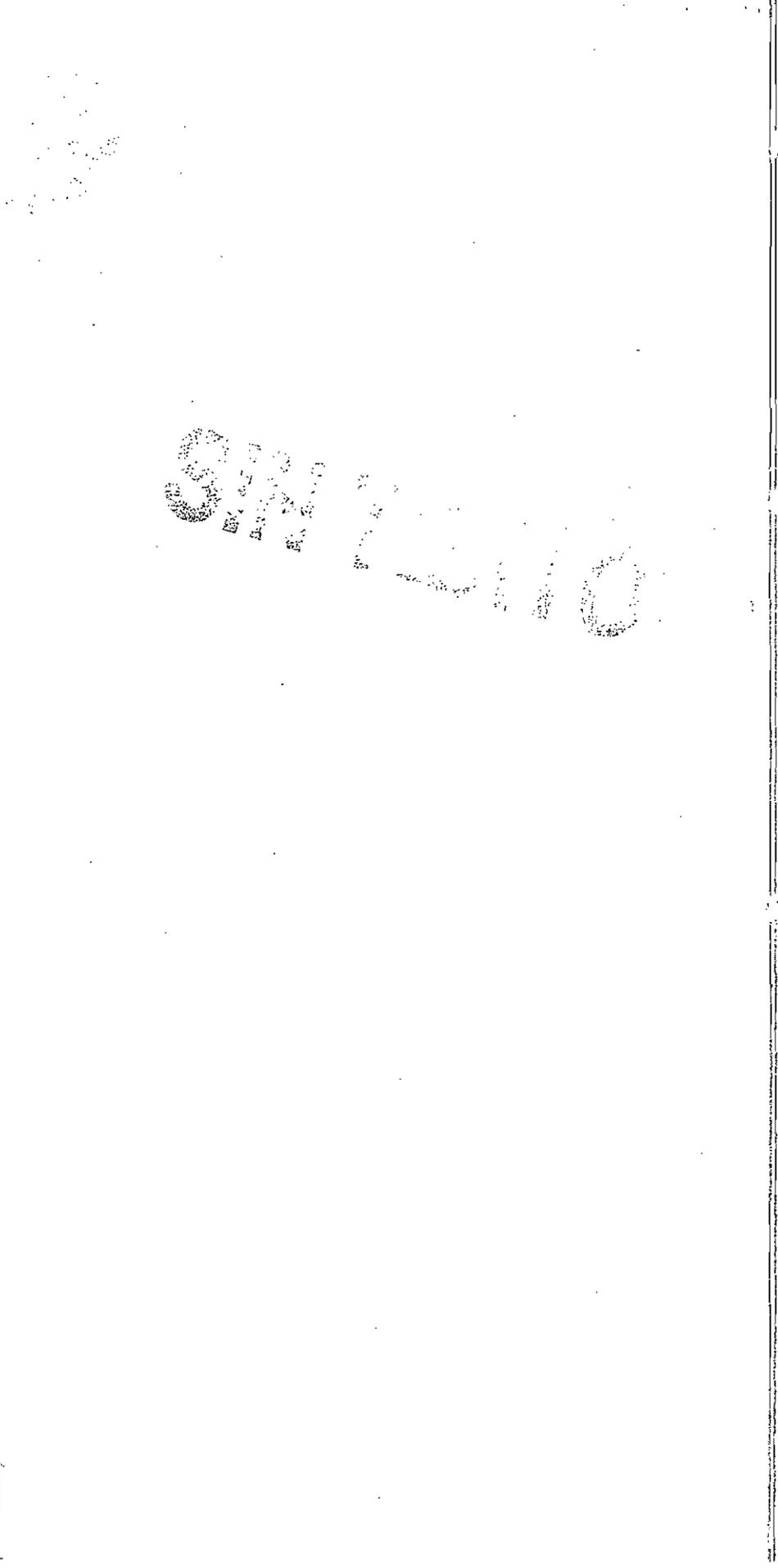
EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D.F.

[Handwritten signature]
LIC ABELARDO BACA MARTINEZ



ANOTADOS ESTOS DATOS DE REGISTRO
AL MARGEN DEL INSTRUMENTO

118



[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
MÉXICO

030

0053

0204

PERMISO 0900575

EXPEDIENTE 940900575

FOLIO 2900



COTEJAL

En atención a la solicitud presentada por el
C. EDUARDO LARA OLIVER
esta Secretaría
concede el permiso para que al constituir la persona moral solicitada
se utilice la denominación CENTRO NACIONAL DE EVALUACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR.

Este permiso, quedará condicionado a que en la escritura constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

El Notario Público o Corredor Mercantil ante quien se protocolice este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la escritura sobre el uso del permiso o, en su caso, del convenio sobre la renuncia a que se hace referencia en el párrafo que antecede.

Lo anterior se comunica con fundamento en el artículo 27 Constitucional Fracción I, 1 de su Ley Orgánica, ~~XXX de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera~~ y en los términos del Artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial. FUNDAMENTO: ARTICULO 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA.

TLATELDCO, D.F. a 08 de Febrero de 1994

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SUBDIRECTOR DE SOCIEDADES



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

[Handwritten signature]
LIC. ERNESTO ANIBAL RAMIREZ

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

P.A - 1

11/20

11/20

11/20

11/20

11/20



C. Licenciado
Fabler Barros Valero
Presente.

Carlos Salinas de Gortari,
Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo Federal confiere el artículo 89, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha tenido a bien designarlo, con esta fecha, Subsecretario de Educación Superior e Investigación Científica de la Secretaría de Educación Pública.

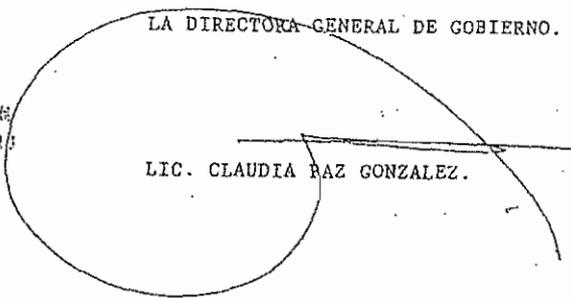
Sufragio Efectivo. No Reelección
Palacio Nacional, a 9 de diciembre de 1993.

13/1/94



Registrado bajo el número 638, a
fojas 148 del libro respectivo.
México, D.F., 3 de enero de 1994.
LA DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO.

SECRETARIA DE GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO



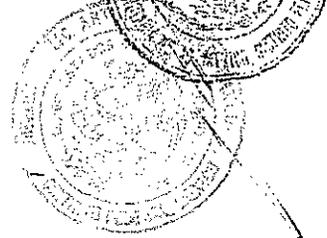
LIC. CLAUDIA RAZ GONZALEZ.

[Handwritten signature]

092

0055

0202



C. Doctor
Raúl Talán Ramírez
Presente.

Carlos Salinas de Gortari,

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo Federal confiere el Artículo 89, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha tenido a bien designarlo, con esta fecha, Subsecretario de Educación e Investigación Tecnológica de la Secretaría de Educación Pública.

*Sufragio Efectivo. No Reelección
Palacio Nacional, a 10. de diciembre de 1988.*

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 77
A FOJAS 132 DEL LIBRO RESPECTIVO.
MÉXICO, D.F., A 13 DE ENERO DE 1989
EL DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO.



SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO

Jorge Moreno Collado
LIC. JORGE MORENO COLLADO.

[Handwritten mark]



DOCUMENTO MARCADO CON LA LETRA " ", DEL APENDICE DE VESTAL
 ESCRITURA.

ARTURO SOBRINO FRANCO, titular de la notaria número cuarenta y nueve del Distrito Federal, CERTIFICO: Que el Sr. Carlos Pallán Figueroa, acredita la personalidad que ostenta como Secretario General Ejecutivo de la "ASOCIACION NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR DE LA REPUBLICA MEXICANA", Asociación Civil, con los siguientes documentos:

A).- Con la escritura número diecinueve mil setenta y cuatro, de fecha diez de abril de mil novecientos setenta y cinco, otorgada ante el Licenciado José Díaz Sautto, entonces titular de la notaria número setenta y cinco del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en la Sección Cuarta, libro "cuarenta y cinco A.C." de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas cuatrocientos treinta y cinco, y bajo el número doscientos treinta, el día catorce de mayo de mil novecientos setenta y cinco, se hizo constar las reformas a la escritura constitutiva y estatutos de la "Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana", Asociación Civil, mediante la Protocolización del Acta de Asamblea, celebrada el día dieciocho, diecinueve y veinte de enero de mil novecientos sesenta y uno; y de dicha escritura copia, en su parte conduente, lo que es del tenor literal siguiente:--

-----" A N T E C E D E N T E S -----

I.- Por escritura pública número veintidós mil setecientos sesenta y tres, de fecha doce de junio de mil novecientos cincuenta y dos, otorgada ante el Licenciado Jorge Sánchez Cordero, Notario Público número quince de esta Capital, registrado en la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad, en el libro octavo de Sociedades y Asociaciones Civiles a fojas noventa y seis y bajo el número treinta y seis, se protocolizaron el Acta Constitutiva y Estatutos de la Asociación Civil de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior de la República Mexicana, Asociación Civil.- Dicha Asociación se constituyó según acta del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, que declaró aprobados los Estatutos presentados, mismos que fueron protocolizados en la escritura que se menciona, así como la propia Acta Constitutiva quedando en consecuencia otorgado en forma legal y con personalidad jurídica propia.

De dichos Estatutos consta que el domicilio de dicha Asociación será esta Ciudad de México, Distrito Federal.----

II.- Con fechas dieciocho, diecinueve y veinte de enero de mil novecientos sesenta y uno, la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior de la República Mexicana, Asociación Civil, celebró Asamblea General de socios en el quórum legal y en esta Ciudad de México, en el Salón de Actos del Edificio de Oficinas Técnicas de la Ciudad Universitaria, cuya asamblea procedió a tratar entre otros asuntos y como parte del Orden del Día, lo relativo a la modificación total de los Estatutos de la propia Asociación, de acuerdo con las soluciones tomadas en las conferencias regionales celebradas con anterioridad y en la propia Asamblea a que se hace referencia, habiéndose aprobado por unanimidad y entrando en vigor desde ese momento."

B).- Con la escritura número trescientos veinte, de fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante el Licenciado Juan Guillermo Domínguez Meneses, titular de la notaria número ciento cincuenta y nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el

Registro Público del Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número veintidós mil seiscientos diecinueve, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General de Asociados de "Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana", Asociación Civil, celebrada el día veintiocho de abril de mil novecientos noventa y tres, en la que, se tomó entre otros acuerdos, el de nombrar al Maestro Carlos Pallán Figueroa; Secretario Ejecutivo Titular; y de dicha escritura copio, en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:

...C L A U S U L A S

...SEGUNDA.- Queda nombrado como Secretario Ejecutivo Titular de la Asociación el Maestro CARLOS PALLAN FIGUEROA.

...P E R S O N A L I D A D

El señor CARLOS PALLAN FIGUEROA manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y justifica la personalidad que ostenta, bajo protesta de que no le ha sido revocada ni en forma alguna limitada, con los siguientes documentos:

- a).- Con el acta de asamblea que se protocoliza.
- b).- Con la escritura número doce mil setecientos cuarenta y dos, de fecha diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante mí, pendiente de inscripción, por su reciente otorgamiento, por la que la Asociación cambió su denominación por la de "ASOCIACION NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR DE LA REPUBLICA MEXICANA", ASOCIACION CIVIL, y reformó totalmente sus estatutos sociales y de dicha escritura copio lo siguiente:-

...ARTICULO 3o.- OBJETIVOS.

La Asociación tiene como objetivos, los siguientes:

- I.- El estudio de los problemas y perspectivas de la educación superior, tanto los referidos a sus funciones y tareas académicas, como los que atañen a los aspectos de organización, administración y financiamiento, en particular, los de las instituciones asociadas;
- II.- La participación en las instancias nacionales de coordinación y planeación de la educación superior;
- III.- La aportación de soluciones y opciones para el desarrollo de la educación superior, especialmente en lo que concierne a modelos, métodos y procedimientos para su planeación y evaluación;
- IV.- La representación de una institución asociada, a solicitud de la misma, en gestiones o actividades relacionadas con sus funciones;
- VI.- La promoción y organización de proyectos y actividades interinstitucionales que propicien la convergencia de intereses de las instituciones asociadas, en cumplimiento de los fines que señala el presente Estatuto;
- VII.- La organización y operación de servicios y apoyos técnicos para las instituciones asociadas;
- VIII.- El impulso a la superación académica del personal de las instituciones de educación superior y a la difusión del conocimiento de problemas y perspectivas de este nivel educativo;
- IX.- El fomento al intercambio de personal académico y/o especializado entre las instituciones asociadas para una mejor comunicación y realización de tareas comunes;
- X.- La promoción de relaciones con las asociaciones de escuelas y facultades, colegios de profesionales y otras asociaciones académicas, científicas y técnicas;
- XI.- El establecimiento de mecanismos de comunicación y la celebración de convenios con organizaciones de carácter nacional o internacional y con organizaciones de los sectores

0058

095

social y productivo, que persigan objetivos similares, conexos o complementarios a los de la Asociación.

ARTICULO 4o.- DOMICILIO.

El domicilio de la Asociación estará ubicado en la ciudad de México, Distrito Federal.

ARTICULO 5o.- DURACION.

La duración de la Asociación será por tiempo indefinido.

ARTICULO 8o.- NACIONALIDAD.

La nacionalidad de la Asociación es mexicana y estará formada únicamente por instituciones del mismo origen.

ARTICULO 31o.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO.

El Secretario General Ejecutivo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Nacional y, en su caso, los de los Consejos Especiales en el ámbito de las instituciones correspondiente;

II.- Representar legalmente a la Asociación y otorgar, revocar y sustituir poderes y designar al personal de la Secretaría General Ejecutiva de la Asociación;

III.- Dirigir las unidades en que se organice la Secretaría General Ejecutiva para el desempeño de las funciones que le corresponden;

IV.- Someter el programa de actividades y el presupuesto anual de ingresos y egresos a la consideración del Consejo Nacional y ejercerlo conforme a lo aprobado por dicho Consejo;

V.- Expedir la convocatoria y organizar las sesiones de la Asamblea General, del Consejo Nacional y de los Consejos Especiales;

VI.- Rendir un informe anual ante el Consejo Nacional, sobre las actividades realizadas el año anterior, así como presentarle el dictamen del Auditor Externo;

VII.- Mantener al día los registros y expedientes relacionados con cada institución asociada y con la estructura y funcionamiento del sistema nacional de la educación superior;

VIII.- Establecer y mantener relaciones con otros organismos similares de educación superior, nacionales e internacionales;

IX.- Desempeñar las funciones que en forma específica le señalen la Asamblea General y el Consejo Nacional y también las administrativas, de organización o de trámite que, en el presente Estatuto, no están asignadas a otro órganos de la Asociación;

X.- Organizar y proporcionar los servicios a que se refiere el presente Estatuto...

Y PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DEL MAESTRO CARLOS PALLAN FIGUEROA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION, SELLADA, CORREGIDA Y COTEJADA. DOY FE.

LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO
NOTARIO No. 49 DEL D.F.



115
115
115

SHIRAZ

2

DOCUMENTO MARCADO CON LA LETRA " ", DEL APENDICE DE ESTA ESCRITURA.

ARTURO SOBRINO FRANCO, titular de la notaria número cuarenta y nueve del Distrito Federal, CERTIFICO: Que los Doctores Darvelio Castaño Azmitia y Humberto Ponce Talancón, acreditados

la personalidad que ostentan como Vicepresidente y Tesorero, respectivamente, del Consejo Directivo del "COLEGIO NACIONAL DE PSICOLOGOS", Asociación Civil, con la escritura número cincuenta y cuatro mil ochenta y tres, de fecha treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, otorgada ante el Licenciado Jorge Carlos Díaz y Díaz, titular de la notaria número veintisiete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio de México, Distrito Federal, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados del Colegio Nacional de Psicólogos, Asociación Civil, en la cual, entre otros acuerdos, se tomó el de modificar la totalidad de los estatutos sociales de la Asociación, quedando su domicilio en México, Distrito Federal, cláusula de admisión de extranjeros, teniendo los siguientes fines:-----

- A).- Fomentar la conciencia de servicio a la sociedad como función primordial de la profesión de Psicólogos.-----
- B).- Agrupar a los Psicólogos de las diferentes áreas y especialidades de la Psicología para pugnar por su superación social, profesional, científica, humanística, técnica y económica.-----
- C).- Impulsar la Psicología para el desarrollo científico, económico y social de México.-----
- D).- Vigilar el ejercicio profesional de las distintas áreas de la Psicología con el objeto de que se realice dentro del más alto plano moral y legal.-----
- E).- Participar como Organismo de consulta del poder público para todos los problemas que se relacionen con la Psicología.-----
- F).- Mantener un código de ética profesional que norme las actividades de la profesión y preserve la integridad moral del Psicólogo.-----
- G).- Orientar a la opinión Nacional en el Planteamiento y solución de los problemas que incumben al ejercicio profesional de las ramas que agrupa.-----
- H).- Formar listas de peritos por especialidades y gestionar ante las autoridades correspondientes la aceptación para que sean las únicas que sirvan oficialmente.-----
- I).- Promover la coordinación de las instituciones que intervienen en la enseñanza de la Psicología de dichas instituciones y asesorar la elaboración de los planes de estudio.-----
- J).- Velar porque los puestos públicos en que se requieren conocimientos propios de las distintas especialidades de la Psicología se ejerzan con título legalmente expedido y debidamente registrado, establecerá para tal efecto, una clasificación de estos puestos de acuerdo con las dependencias y entidades de la administración pública y las demás colegios de profesionistas interesados en ellos.-----
- K).- Promover la expedición y la reforma de leyes y reglamentos relativos al ejercicio profesional de la Psicología.-----
- L).- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales relativas a Psicólogos extranjeros.-----
- M).- Establecer relaciones fraternales con los demás colegios de profesionales y con asociaciones nacionales e internacionales relacionadas con la Psicología.-----
- N).- Dar su conformidad a la Dirección General de Profesiones para que esta, por excepción y cumplidos los requisitos que exige la Ley, conceda permiso temporal para ejercer la

profesión de Psicólogo a extranjeros residentes en el país, los que deberán entregar una memoria técnica de sus actividades.

D).- Designar un representante, ante la Comisión Técnica correspondiente en la Dirección de Profesiones, que se encargara de estudiar y dictaminar sobre los problemas relativos a la profesión.

Perseguirá el logro de estos objetivos mediante:-----

1.- La organización de los colegiados en grupo profesionales de estudio y consulta por ramas profesionales o especialidades los que se denominarán comisiones o Comités nacionales permanentes de estudio y consulta del Conapsi.----

2.- El establecimiento de un sistema organizado de intercambio de ideas y experiencias apoyado en el estudio y la investigación, promoviendo su difusión y aplicación en beneficio del desarrollo del país.-----

3.- La promoción de la óptima aplicación de la Técnica en las diferentes ramas de la Psicología.-----

4.- La determinación anual de los niveles y coeficientes que permitan conocer el índice de desarrollo profesional y técnico de la Psicología en el país; y de dicha escritura copia, en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:--

...CAPITULO IV.- DE LAS ASAMBLEAS.-----

ARTICULO 21o.- LAS ASAMBLEAS DEL COLEGIO SERAN ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y ELECTORALES, Y EN ELLAS PARTICIPARAN SOLO COLEGIADOS EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS.-----

ARTICULO 22o.- PARA QUE LAS ASAMBLEAS GENERALES QUEDEN LEGALMENTE CONSTITUIDAS SE REQUERIRA UN QUORUM DEL 50% (ASI) DE LOS COLEGIADOS EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS. SI NO HUBIERA ESTE NUMERO EN LA FECHA Y HORA SEÑALADOS EN LA CONVOCATORIA, DESPUES DE 60 MINUTOS SE CELEBRARA CON LOS COLEGIADOS PRESENTES.-----

...ARTICULO 32o.- LAS ASAMBLEAS ELECTORALES CONOCERAN DE LOS ASUNTOS REALTIVOS (así) A LAS ELECCIONES SEGUN SE ESTABLECE EN EL ARTICULO 60o. DE ESTOS ESTATUTOS.-----

ARTICULO 33o.- REFERENDUM.- CUANDO EL CONSEJO DIRECTIVO LO JUZGUE CONVENIENTE O CUANDO ASI LO SOLICITEN POR ESCRITO MAS DEL 10% (ASI) DE LOS COLEGIADOS, LA RESOLUCION DE UN ACUERDO DE INTERES PRIMORDIAL PARA EL COLEGIO, PODRA SER SOMETIDO POR EL MISMO CONSEJO DIRECTIVO O REFERENDUM, CON UNA VOTACION INDIVIDUAL POR ESCRITO.- LA RESOLUCION DEL REFERENDUM SE CONSIDERARA APROBADA SI LA MAYORIA DE LOS VOTOS RECIBIDOS EN UN PLAZO PREVIAMENTE ESTITULADO; SEA FAVORABLE A LA MISMA.----

CAPITULO V.- DEL CONSEJO DIRECTIVO.-----

ARTICULO 34o.- EL CONSEJO DIRECTIVO ES EL ORGANO DE REPRESENTACIONES (ASI) DIRECCION Y ADMINISTRACION DEL COLEGIO Y SERA ELECTO POR MAYORIA DE VOTOS EN ASAMBLEA ELECTORAL, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CAPITULO VI DE ESTOS ESTATUTOS.-----

EL CONSEJO DIRECTIVO SE INTEGRARA POR: UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE, UN PRIMER SECRETARIO PROPIETARIO, UN SEGUNDO SECRETARIO PROPIETARIO, UN PRIMER SECRETARIO SUPLENTE, UN SEGUNDO SECRETARIO SUPLENTE, UN TESORERO Y UN SUBTESORERO, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 44, CAPITULO VI DE LA LEY DE PROFESIONES.-----

ARTICULO 35o.- EL CONSEJO DIRECTIVO ELECTO DURARA EN SU FUNCION DOS AÑOS. NINGUN MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO PODRA DESEMPEÑAR EL MISMO PUESTO DURANTE DOS PERIDOSO CONSECUTIVOS NI PODRA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO POR MAS DE TRES PERIODOS CONSECUTIVOS.-----

PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO SE REQUIERE TENER UNA ANTIGUEDAD MINIMA DE TRES AÑOS COMO COLEGIADO, CON EXCEPCION DEL CANDIDATO A PRESIDENTE QUE DEBERA TENER CINCO AÑOS, EXCEPTO DURANTE LAS ESTAPAS FORMATIVAS DEL COLEGIO Y NO SE PUEDA (ASI) APLICAR ESTE CRITERIO.-----



ARTICULO 36o.- LA REPRESENTACION LEGAL DEL COLEGIO SE EJERCERA MANCOMUNADAMENTE POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO POR EL PRESIDENTE Y EL TESORERO, DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 40, 42 y 45 EN SUS INCISOS "A" DE ESTOS ESTATUTOS. LAS AUSENCIAS TEMPORALES DEL PRESIDENTE SERAN CUBIERTAS POR EL VICEPRESIDENTE Y, EN CASOS URGENTES, ESTE EJERCERA MANCOMUNADAMENTE CON EL SECRETARIO O EL TESORERO LA REPRESENTACION LEGAL DEL COLEGIO.

...ARTICULO 37o.- EL CONSEJO DIRECTIVO SE REUNIRA EN SESION ORDINARIA PERIODICAMENTE EN LA FECHAS QUE DEFINA EL PROPIO CONSEJO, SUS RESOLUCIONES SE TOMARAN POR MAYORIA DE VOTOS Y EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TENDRA VOTO DE CALIDAD. EL QUORUM REQUERIDO PARA EL CONSEJO PUEDE SESIONAR VALIDAMENTE SERA DE LA MITAD MAS UNO DE SUS INTEGRANTES.

...ARTICULO 38o.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

A).- EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DEL COLEGIO, DE ACUERDO AL ARTICULO 36 DE ESTOS ESTATUTOS.

B).- CONVOCAR A ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS, EXTRAORDINARIA (ASI) Y ELECTORALES.

C).- EJECUTAR Y HACER QUE SE EJECUTEN LOS ACUERDOS PARA LAS ASAMBLEAS GENERALES.

D).- ESTUDIAR LAS INICIATIVAS PRESENTADAS POR LOS MIEMBROS DEL COLEGIO TOMADO (ASI) LOS ACUERDOS QUE PROCEDEN.

E).- NOMBRAR COMISIONES Y APODERADOS CON PODERES LIMITADOS, ESTABLECIENDO LAS NORMAS A QUE DEBAN SUJETARSE.

F).- RENDIR A LAS AUTORIDADES LOS INFORMES QUE PIDAN DE ACUERDO CON LAS LEYES VIGENTES.

G).- ADMINISTRAR EL PATRIMONIO DEL COLEGIO Y LLEVAR LA CONTABILIDAD, FORMULAR EL BALANCE ANUAL DE CADA EJERCICIO Y SOMETERLO A LA CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA GENERAL.

H).- CONTRATAR A LA CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA GENERAL (asi).

H).- CONTRATAR EMPLEADOS PERMANENTES O EVENTUALES.

I).- FORMULAR LOS REGLAMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO.

J).- APROBAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE TRABAJO DE LAS COMISIONES PERMANENTES.

K).- PRESENTAR A APROBACION DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EL PROGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES DE CADA AÑO.

LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTES Y LAS CUOTAS ANUALES Y DE INSCRIPCION QUE DE ACUERDO CON ELLOS SE PROPONGA PARA CADA MIEMBROS.

L).- RENDIR ANTE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UN INFORME DETALLADO DE LA GESTION REALIZADA CADA AÑO.

M).- REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL COLEGIO.

N).- NOMBRAR AL VICEPRESIDENTE PARA QUE ASUMA EL CARGO DE PRESIDENTE EN CASO DE FALTA DEFINITIVA DE ESTE O BIEN, QUE SUPLA AL PRESIDENTE EN SU AUSENCIA TEMPORAL.

ARTICULO 39o.- EL CONSEJO DIRECTIVO DEBERA OBTENER AUTORIZACION PREVIA DE LA ASAMBLEA PARA LA ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES Y EN LOS DEMAS CASOS QUE LA ASAMBLEA EXPRESAMENTE DETERMINE.

...ARTICULO 40o.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL VICEPRESIDENTE:

A).- AUXILIAR AL PRESIDENTE Y SUSTITUIRLO EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES.

B).- CUANDO EL PRESIDENTE ESTE AUSENTE, EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DEL COLEGIO EN CASOS URGENTES MANCOMUNADAMENTE CON EL PRIMER SECRETARIO O CON EL TESORERO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO A) DEL ARTICULO 40o. DE ESTOS ESTATUTOS.

C).- ASUMIR EL CARGO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTOR POR NOMBRAMIENTO DEL PROPIO CONSEJO DIRECTIVO.

D).- COORDINAR, CON EL ACUERDO DEL PRESIDENTE, TODOS LOS TRABAJOS ENCAMINADOS A PROMOVER EL DESARROLLO PROFESIONAL Y SUPERACION CIENTIFICA, TECNICA, ECONOMICA, CULTURAL Y SOCIAL DE LOS PSICOLOGOS.

E).- ORGANIZAR Y VIGILAR LOS TRABAJOS DE LOS COORDINADORES DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y DE LOS VOCALES QUE SE NOMBRE PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS PARA EL DESARROLLO CULTURAL, CONCIENTIZACION SOCIAL, ACTUALIZACION TECNICA, ESTIMULOS, ACOMODAMIENTO PROFESIONAL, DIFUSION Y PUBLICACIONES, CONGRESOS Y COMISIONES NACIONALES Y EN EL EXTRANJERO, ETC., QUE PERMITAN CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL PUNTO D) ANTERIOR.

...ARTICULO 46o.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL TESORERO:

A).- EJERCER LA REPRESENTACION DEL COLEGIO MANCOMUNADAMENTE CON EL PRESIDENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO A DEL ARTICULO 40o DE ESTOS ESTATUTOS.

B).- ESTABLECER EL CONTROL Y SUPERVISAR EL MANEJO DE FONDOS.

C).- COBRAR LAS CUOTAS A LOS COLEGIOS.

D).- SUPERVISAR LA CONTALIDAD DEL COLEGIO.

...ARTICULO 48o.- EL CONSEJO DIRECTIVO PODRA DEFINIR Y AJUSTAR TAREAS Y PROCEDIMIENTOS, ASI COMO NOMBRAR COMISIONES ESPECIFICAS Y TEMPORALES PARA EL BUEN DESEMPEÑO Y LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL COLEGIO.

...ARTICULO 59o.- LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA ELECTORAL SE ENVIARA A CADA COLEGIADO AL DOMICILIO QUE TENGA REGISTRADO EL COLEGIO, CPON QUINCE DIAS CUANDO MENOS DE ANTICIPACION A LA FECHA DE CELEBRACION DE LA ASAMBLEA.

LA CONVOCATORIA ESTABLECERA QUE SE CITA PARA LAS 16:30 HRS. DEL ULTIMO DIA HABIEL DEL MES DE FEBRERO DE LOS AÑOS PARES, Y. EN CASO DE NO REUNIRSE EL QUORUM ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 22o. O SEA EL 50% DE LOS COLEGIADOS, SE CELEBRARA A LAS 17:30 HORAS DEL MISMO DIA, ADVIRTIENDOSE QUE LA ASAMBLEA SE CONSIDERARA VALIDAMENTE INSTALADA CON EL NUMERO DE COLEGIADOS QUE ASISTAN.

...ARTICULO 60o.- EN LA ASAMBLEA ELECTORAL EN LA QUE SE LLEVE A CABO LA VOTACION, SE REALIZARA EL COMPUTO DE LOS VOTOS Y SE HARA LA DECLARATORIA DE LOS CANDIDATOS TRIUNFADORES. TAL ASAMBLEA SE EFECTUARA CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A).- EL CONSEJO DIRECTIVO DECLARARA LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA, PERMITIENDO COMO UNA ULTIMA OPORTUNIDAD A LOS PRESENTES ACREDITANRSE LEGALMENTE Y DEPOSITAR LOS VOTOS QUE AUN NO HAYAN SIDO DEPOSITADOS.

B).- A CONTINUACION SE INSTALARA LA COMISION DE ESCRUTINIO, LA CUAL SE INTEGRARA POR EL REPRESENTANTE DE LA JUNTA DE HONOR Y VIGILANCIA, QUIEN LA PRESIDIRA, POR LOS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE ACREDITADOS DE CADA UNA DE LAS PLANILLAS CONTENDIENTES Y POR DOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

UNA VEZ INSTALADA LA COMISION DE ESCRUTINJO, ESTA PROCEDERA A HACER EL COMPUTO DE VOTOS EN LA INTELIGENCIA DE QUE YA NO PODRAN DEPOSITARSE MAS VOTOS.

1.- TODOS LOS VOTOS SE SACRAN DE LA URNA DEPOSITANDOLOS EN UN RECIPIENTE PARA CONTAR EL TOTAL.

2.- SE PROCEDERA A SEPARARLOS POR CENTENAS Y DECENAS EN ORDEN PROGRESIVO.

3.- POSTERIORMENTE SE PROCEDERA A IDENTIFICAR EN EL PADRON ELECTORAL A LOS VOTANTES Y EN CASO DE DUDA O DISCUSION SE IDENTIFICARAN LAS FIRMAS CON LAS COPIAS DE LAS CEDULAS PROFESIONALES QUE SE CONSERVAN EN EL COLEGIO.

4.- SE SEPARARAN POR POSICION A SER ELELGIDA, EMPEZANDO POR EL PRESIDENTE.

D).- SE DECLARARAN NULAS LAS CEDULAS EN QUE SE HAYAN VOTADO POR DOS O MAS PLANILLAS, ASI COMO AQUELLAS QUE APAREZCAN EN BLANCO O CONTENGAN VOTOS POR CANDIDATOS NO REGISTRADOS.

E).- SE HARA UNA COMPROBACION DE LOS VOTOS ANULADOS Y SE ASIGNARAN LOS VOTOS VALIDOS A FIN DE CERCIORARSE QUE EL TOTAL COINCIDA CON EL NUMERO DE VOTOS EMITIDOS.

F).- DE REQUERIRSE, LOS VOTOS SERAN CONTADOS NUEVAMENTE A FIN DE VERIFICAR EL COMPUTO CUALQUIER CONTRAVERSIDAD QUE SE SUSCITE. DURANTE EL RECUENTO SERA RESULTA POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION DE ESCRUTINIO. EN CASO DE EMPATE. EL PRESIDENTE DE DICHA COMISION TENDRA VOTO DECALIDAD.

G).- UNA VEZ TERMINADO EL COMPUTO SE LEVANTARA EL ACTA RESPECTIVA QUE SERA FIRMADA POR LA COMISION DE ESCRUTINIO (ASI).

...ARTICULO 61o.- EL CONSEJO DIRECTIVO ELECTO TOMARA POSESION DE SU CARGO EN LA ASAMBLEA ORDINARIA QUE SE CELEBRARA EN LA PRIMERA QUINCE (ASI) DEL MES DE MARZO SIGUIENTE. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO SALIENTE TOMARA LA PROTESTA DE LOS MIEMBROS DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO.

...ARTICULO 63o.- LA JUNTA DE HONOR Y VIGILANCIA ESTARA FORMADA POR LOS CINCO ULTIMOS PRESIDENTES DEL COLEGIO QUE HAYAN TERMINADO SU PERIODO COMPLETO Y ACERTAREN POR ESCRITO FORMAR PARTE DE ELLA.

DIEZ DIAS DESPUES DE LA ACEPTACION DEL ULTIMO EX-PRESIDENTE, EL CONSEJO DIRECTIVO, COMUNICARA QUE FORMA PARTE DE LA JUNTA DE HONOR Y VIGILANCIA Y SIMULTANEAMENTE LE PARTICIPARA AL EX-PRESIDENTE DE MAYOR ANTIGUEDAD QUE EN ESTE TERMINO DEJARA DE PERTENECER A LA JUNTA.

EN CASO DE NO ACEPTAR EL ULTIMO EXPRESIDENTE, O ESTAR IMPSSIBILITADO PARA HACERLO, EL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO ESCOGERA UN SUSTITUTO DE UNA TERNA DE EX-PRESIDENTES QUE AL EFECTO PROPONGA EL CONSEJO DIRECTIVO SALIENTE.

...ARTICULO 65o.- EN LA JUNTA DE HONOR Y VIGILANCIA EL EX-PRESIDENTE DE MAYOR ANTIGUEDAD SERA EL PRESIDENTE; EL SECRETARIO SERA EL DE MENOR ANTIGUEDAD Y DE LOS OTROS TRES SERAN VOCALES.

DENTRO DE LOS TREINTA DIAS SIGUIENTES A LA TOMA DE POSESION DE UN NUEVO CONSEJO DIRECTIVO SE DARA A CONOCER LA INTEGRACION DE LA JUNTA DE HONOR Y VIGILANCIA, MEDIANTE LOS ORGANOS DE DIFUSION DEL COLEGIO.

LA JUNTA DE HONOR Y VIGILANCIA, SE REUNIRA EN SESIONES ORDINARIAS POR LO MENOS TRES VECES AL AÑO Y EN LOS MESES DE MARZO, JUNIO Y NOVIEMBRE Y EN SESION EXTRAORDINARIA CADA VEZ QUE SEA CONVOCADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO O POR EL PRESIDENTE DE ELLA, O A PETICION DE DOS O MAS DE LOS MIEMBROS QUE LA COMPONEN.

CUNADO UN MIEMBRO DE LA JUNTA DE HONOR FALTE A TRES REUNIONES CONSECUTIVAS SIN CAUSA JUSTIFICADA O NO PUEDA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE EL IMPONEN ESTOS ESTATUTOS, EL CONSEJO DIRECTIVO PODRA RECURRIR AL SISTEMA DE VOTACION POR REFERENDUM.

PARA EFECTUAR ESTE REFERENDUM SE ENVIARAN BOLETOS DE VOTACION POR CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO A TODOS LOS COLEGIADOS CON DERECHOS VIGENTES, ESTABLECIENDO EN ELLAS LA FECHA LIMITE PARA QUE EL VOTO SEA VALIDO Y CON TODA LA INFORMACION SOBRE EL PUNTO A VOTACION QUE LE PERMITA AL COLEGIADO HACER UNA VOTACION JUICIOSA.

...ARTICULO 69o.- PARA QUE LA JUNTA DE HONOR Y VIGILANCIA PUEDA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS, EL CONSEJO DIRECTIVO DEBE PROPORCIONARE LA INFORMACION QUE REQUIERA Y EL APOYO ADMINISTRATIVO QUE SOLICITE.

...YO, LICENCIADO JORGE CARLOS DIAZ Y DIAZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISIETE DEL DISTRITO FEDERAL, ...Y LA LEGAL EXISTENCIA CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE, DE FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO

NOTARIO Y EN ESTE MISMO PROTOCOLO, POR LA CUAL, PREVIO PERMISO EXTENDIDO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, SE CONSTITUYO LA ASOCIACION DENOMINADA: "COLEGIO NACIONAL DE PSICOLOGOS", ASOCIACION CIVIL, CON ESA DENOMINACION, UNA DURACION DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS, DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL..."-----

B).- Con el Acta de la Quinta Asamblea Electoral del "Colegio Nacional de Psicólogos". Asociación Civil, celebrada el día once de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de elegir al nuevo consejo Directivo para el periodo mil novecientos noventa y cuatro mil novecientos noventa y seis; y de dicha acta copio, en su parte conducente, lo que es del tenor siguiente:-----

"...orden del día:-----

...7.- Toma de posesión del Consejo Directivo electo-----

...En este momento, la Junta de Honor y Vigilancia procedió a supervisar que los miembros de la Planilla Unica, cubrieran los requisitos estatutarios relativos a la membresía y la antigüedad, mismos que fueron satisfechos en su totalidad, hecho que legitimó su registro oficial y como siguiente punto...dió lectura al Plan de Trabajo propuesto para dicho periodo electoral mismo que se anexa.-----

Como siguiente punto, se llevaron a cabo las elecciones, cuyos resultados fueron los siguientes:-----

22 votos a favor de miembros asistentes-----

8 votos a favor con carta poder certificada-----

T O T A L: 30 VOTOS.-----

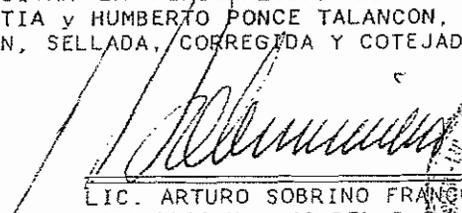
Con estos resultados el Consejo Directivo electo para el periodo 1994-96 quedó electo (así) y conformado de la siguiente manera:-----

...VICEPRESIDENTE: DR. DARVELIO CASTAÑO ASMITIA...-----

...TESORERIA: DR. HUMBERTO PONCE TALANCON...-----

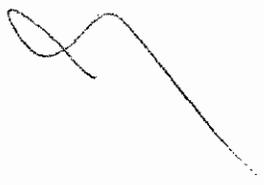
Para continuar la Asamblea, el Presidente de la Junta de Honor y Vigilancia, ...tomó la protesta oficial al Consejo Directivo 1994-96 para quedar formalmente instaurado en funciones."-----

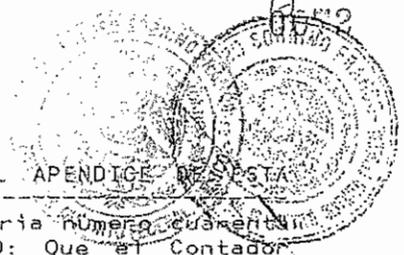
Y PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DE LOS DOCTORES DARVELIO CASTAÑO ASMITIA y HUMBERTO PONCE TALANCON, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION, SELLADA, CORREGIDA Y COTEJADA.- DOY FE.-----


LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO

NOTARIO No. 49 DEL D.F.







DOCUMENTO MARCADO CON LA LETRA " ", DEL APENDICE DE ESTA ESCRITURA.

ARTURO SOBRINO FRANCO, titular de la notaria número cuarenta y nueve del Distrito Federal, CERTIFICO: Que el Contador Público Rafael Lores Rodríguez, acredita la personalidad que ostenta como apoderado del "INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS", Asociación Civil, con la escritura número diez mil trescientos quince, de fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante el Licenciado Salvador Sánchez de la Barquera, titular de la notaria número ciento cuarenta y uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en la Sección Cuarta, libro Veintiocho A.C. de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas setenta y nueve, y bajo el número cuarenta y dos, se hizo constar la Protocolización de la Junta de Gobierno del "Instituto Mexicano de Contadores Públicos", Asociación Civil, en la que se tomó, entre otros acuerdos el de otorgar poder, en favor del Contador Público Rafael Lores Rodríguez; y de dicha escritura copio, en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:

...A N T E C E D E N T E S...

I.- POR ESCRITURA NUMERO SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO DE FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSE G. SILVA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCUENTA Y DOS DE ESTA CAPITAL, SE CONSTITUYO EL "INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS TITULADOS DE MEXICO".

II.- POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA, DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO LOZANO NORIEGA NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y UNO DE ESTA CAPITAL, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO DIEZ EN AL QUE ES ASOCIADO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, SECCION CUARTA, TOMO ONCE DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES, A FOJAS TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS, BAJO EL NUMERO CIENTO CUARENTA Y DOS, EN ESTA ESCRITURA SE RECOPIARON TODAS LAS CLAUSULAS VIGENTES DE LA REFERIDA ASOCIACION Y EN ELLA APARECE QUE SU NUEVA DENOMINACION ES "INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS FUNDADO EN MIL NOVECIENTOS VEINTITRES", CUYO OBJETO ESENCIAL ES MANTENER LA UNION DE LOS CONTADORES PUBLICOS Y CONTRIBUIR AL DESARROLLO Y PRESTIGIO DE ESTA PROFESION, SU DURACION ES INDEFINIDA Y SU DOMICILIO EN LA CIUDA DE MEXICO.

III.- POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y SIETE, DE FECHA VEINTIUNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE DEL VALLE, NOTARIO PUBLICO ENCARGADO DE LA NOTARIA NUMERO VEINTIUNO DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN LA SECCION CUARTA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CAPITAL, EN EL LIBRO VEINTIOCHO A.C. DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES, A FOJAS SETENTA Y NUEVE Y BAJO EL NUMERO CUARENTA Y DOS, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS Y REFORMAS A LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DEL "INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS, FUNDADO EN MIL NOVECIENTOS VEINTITRES", ASOCIACION CIVIL, EN VIRTUD DE LA CUAL SE PRECISO TAMBIEN QUE A PARTIR DE ESTA FECHA LA DENOMINACION SERA "INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS", ASOCIACION CIVIL.

...O R D E N D E L D I A...

...6.- OTORGAMIENTO DE PODERES. ...EL SECRETARIO PROPONE EL OTORGAMIENTO DE PODERES AL C.P. RAFAEL LORES RODRIGUEZ, PRESIDENTE DEL IMCP, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES: EN TANTO NO LE SEA (ASI) REVOCADO (ASI) LOS PODERES QUE SE OTORGAN, SE CONFIEREN LAS SIGUIENTES FACULTADES.

PODER GENERAL PARA PLEITOS EN LOS TERMINOS DEL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN QUE HAYA DE EJERCITARSE EN MANDATO, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN PODER O CLAUSULA ESPECIAL DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE CONCEDEN AL APODERADO LAS SIGUIENTES:-----

- PARA INTENTAR, PROMOVER Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS JUDICIALES, INCLUSIVE DEL JUICIO DE AMPARO EN TERMINOS AL ARTICULO 14 DE LA LEY DE AMPARO.-----
- PARA TRANSIGIR.-----
- PARA COMPROMETER EN ARBITROS.-----
- PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES EN NOMBRE DE LA ASOCIACION MANDANTE.-----
- PARA RECUSAR.-----
- PARA HACER Y RECIBIR PAGOS.-----

- PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA PENAL Y DESISTIRSE DE LAS MISMAS CUANDO LO PERMITA LA LEY; ASIMISMO, PARA OTORGAR EL PERDON EN MATERIA PENAL CUANDO ESTA (ASI) SEA PROCEDENTE Y PARA CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PUBLICO EN REPRESENTACION DE LA ASOCIACION MANDANTE.-----

PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION CON TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS EN LOS TERMINOS DEL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN DONDE HAYA A (ASI) EJERCITARSE EL MANDATO, OTORGANDELE FACULTADES PARA CONTRATAR TRABAJADORES, RESCINDIR CONTRATOS DE TRABAJO, Y EN GENERAL, PARA EJERCER LA REPRESENTACION DE LA ASOCIACION MANDANTE EN SU CARACTER DE PATRON EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 11 DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO, Y REPRESENTARLA EN TODOS LOS JUICIOS DE INDOLE LABORAL, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE OTORGANDESELE TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS CONFORME A LO EXIGIDO Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 685 Y 876 EN TODAS SUS FRACCIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-----

PODER PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 9 DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.-----

PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO CON TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS EN TERMINOS DEL TERCER PARRAFO DEL ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, CON LA EXPRESA LIMITACION DE QUE PARA SU EJERCICIO SE REQUIRIRA PREVIA APROBACION POR ESCRITO DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN TERMINOS DEL ARTICULO 3.01 (Asi) DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, ACTO CONTINUO LOS ASISTENTES RESOLVIERON POR UNANIMIDAD DE VOTOS APROBAR EL PROYECTO QUE ANTECEDE, CONFIRIENDOSE AL SEÑOR C.P. RAFAEL LORES RODRIGUEZ LAS FACULTADES REFERIDAS EN DICHO PROYECTO.-----

...C L A U S U L A S-----

PRIMERA.- QUEDA PROTOCOLIZADA EL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL "INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS", ASOCIACION CIVIL, CELEBRADA CON FECHA VEINTIDOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LOS TERMINOS DEL ACTA QUE HA QUEDADO TRANSCRITA EN LOS ANTECEDENTES DE ESTA ESCRITURA."--- Y PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DEL CONTADOR PUBLICO RAFAEL LORES RODRIGUEZ, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION, SELLADA, CORREGIDA Y COTEJADA.- DOY FE.-----

100

0195

0073

Arturo Sobrino Franco

LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO
NOTARIO No. 49 DEL D.F.



100
100
100

[Large handwritten signature]

0210



SIN TENG

A handwritten signature or scribble is located in the bottom left area of the page. It consists of a single, continuous, fluid line that starts with a loop and ends with a long, sweeping tail.

0210



DOCUMENTO MARCADO CON LA LETRA " ", DEL APENDICE DE ESTA ESCRITURA.

ARTURO SOBRINO FRANCO, titular de la notaria número cuatro y nueve del Distrito Federal, CERTIFICO: Que el Médico Veterinario Zootecnista Héctor Campos López, acredita la personalidad que ostenta como apoderado del "COLEGIO NACIONAL DE MEDICOS VETERINARIOS ZOOTEKNISTAS DE MEXICO", Asociación Civil, con los siguientes documentos:

A).- Con la escritura número cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y ocho, de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa, otorgada ante el Licenciado Pedro del Paso Regaert, titular de la notaria número sesenta y cinco del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio de México, Distrito Federal, en el folio mercantil número veintitrés mil ciento noventa y cuatro, el día quince de noviembre de mil novecientos noventa, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Especialistas, celebrada el día veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y nueve, así como el Acta de Asamblea General Ordinaria Electoral, celebrada el día catorce de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, en que que, entre otros acuerdos, en la primera acta mencionada, se tomó el de modificar los estatutos del Colegio; y de dicha escritura copio, en su parte conduente, lo que es del tenor literal siguiente:

...A N T E C E D E N T E S...

I.- CONSTITUCION: Por escritura pública número veintiséis mil quinientos noventa y uno, de fecha once de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho (asi), otorgada ante la fe del Licenciado Luis Gonzálo Zermeño Maeda, entonces Notario número nueve del Distrito Federal, asociado y en el protocolo del entonces Notario Público número sesenta y cuatro de este mismo Distrito, Licenciado Manuel Zermeño y Pérez, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el libro treinta y tres, A.C., volumen de Asociaciones Civiles, a la foja ciento ochenta y tres, bajo el número quinientos veintiuno, con fecha seis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante la comparecencia de sus fundadores, y previo el permiso que al efecto otorgó la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó el "COLEGIO NACIONAL DE MEDICO VETERINARIOS" ZOOTEKNISTAS", ASOCIACION CIVIL, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración indefinida, cláusula de admisión de extranjeros y con el siguiente objeto social: a).- Defender y mejorar los intereses profesionales colectivos e individuales de sus miembros; b).- Luchar contra todas las formas de charlatanismo en el ejercicio de la Medicina Veterinaria y la Zootecnia; c).- Pugnar por la expedición de leyes y demás disposiciones que protejan los intereses profesionales contra toda competencia ilícita; d).- Luchar porque se mejoren los salarios por servicios profesionales ante el Estado y las empresas particulares; e).- Luchar porque se mejoren las condiciones del trabajo profesional; f).- Buscar una estrecha solidaridad con las demás organizaciones similares; g).- Velar por un ejercicio profesional ético; h).- Denunciar ante la Dirección General de Profesiones, autoridades penales o ante quien corresponda, las violaciones a la Ley Reglamentaria de los Artículos 4o. y 5o. Constitucionales y leyes relativas al ejercicio profesional en el Distrito y Territorios Federales y en los Estados; i).- Estudiar y proponer las aranceles profesionales, de acuerdo con la calidad de servicios que se presten; j).- Servir de árbitro en los conflictos entre profesionales o entre estos y sus clientes, cuando se acepte, solicite u ordene dicho

arbitraje; k).- Fomentar la cultura y las relaciones fraternales con los colegios similares del país y extranjeros; l).- Prestar la más alta colaboración al poder público, como Cuerpo Consultivo del mismo; m).- Representar a sus miembros ante la Dirección General de Profesiones; n).- Cooperar en la elaboración de planes de estudios profesionales, conectando su acción con los centros educativos o con las dependencias que la ley faculte para ejercer labor docente; ñ).- Representar al Colegio Nacional de los Congresos relativos al ejercicio profesional, cada vez que se promueva un evento de esta clase; o).- formular lista de sus miembros por especialidades para llevar y proporcionar el turno conforme al cual debe prestarse el servicio social y anotar anualmente los trabajos relacionados que desempeñen los mismos, en las diversas zonas del país; p).- Formular lista de jueces zootecnistas y peritos profesionales, por especialidades, que serán las únicas que se consideran oficiales; q).- Velar porque los puestos públicos que requieran conocimientos propios de la profesión de Médico Veterinario Zootecnista, sean desempeñados por los técnicos de dicha rama, con título legalmente expedido y debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones de conformidad con lo que ordena el Capítulo X; r).- Velar porque sus miembros ejecuten actos que desprestigien, deshonren a la profesión o lesionen a los intereses de la misma, aplicando las sanciones que establece el capítulo relativo, siempre que no se trate de faltas o delitos del orden común que caigan bajo la sanción de las leyes; s).- Establecer y aplicar las sanciones contra aquellos que faltaren el cumplimiento de sus deberes profesionales, de acuerdo con lo que estipula el presente Estatuto y tomando en consideración las que establece el Código Deontológico respectivo; t).- Gestionar el registro de los títulos de sus componentes en los términos que al respecto marca la ley.---

...ESTATUTOS DEL COLEGIO NACIONAL DE MEDICOS VETERINARIOS ZOOTECNISTAS DE MEXICO, A.C.-----

-----CAPITULO I-----

Nombre, Sede, Jurisdicción y Finalidad del Colegio.-----

Art. 1: Los Médicos Veterinarios Zootecnistas establecidos en la Jurisdicción que se menciona en el artículo 3, constituyen una Asociación Civil, de nacionalidad mexicana, que se denominará "COLEGIO NACIONAL DE MEDICOS VETERINARIOS ZOOTECNISTAS DE MEXICO, A.C.", al (así) que en lo sucesivo en estos estatutos, se referirá como "COLEGIO NACIONAL".-----

Art. 2: La sede del Colegio Nacional será el Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos.-----

Art. 3: La Jurisdicción del Colegio Nacional para realizar sus fines y admitir socios, comprenderá el Distrito Federal y todos los Estados a través de Asociaciones de especialistas y Colegios de Médicos Veterinarios Zootecnistas, considerados filiales del mismo.-----

Art. 4o: La finalidad del Colegio Nacional, tiene los siguientes propósitos:-----

a) Defender los intereses lícitos profesionales, colectivos e individuales de sus miembros.-----

b) Promover la superación profesional, social y económica de sus miembros.-----

c) Pugnar por la expedición de leyes y demás disposiciones que protejan los intereses profesionales contra toda competencia ilícita.-----

d) Luchar porque se mejoren los salarios por servicios profesionales ante el Estado y las empresas particulares.---

e) Luchar porque se mejoren las condiciones del trabajo profesional.-----

- f) Buscar una estrecha cordialidad con las organizaciones similares.
- g) Velar por un ejercicio profesional ético.
- h) Denunciar ante la Dirección General de Profesiones autoridades penales o a quien corresponda las violaciones a la Ley Reglamentaria de los artículos 4o. y 5o. Constitucionales y leyes relativas al ejercicio profesional en el Distrito Federal y en los Estados.
- i) Estudiar y proponer los aranceles profesionales de acuerdo con la calidad de servicios que se presten.
- j) Servir de árbitros en los conflictos entre profesionales o entre éstos y sus clientes, cuando se acepte, se solicite u ordene dicho arbitraje.
- k) Fomentar la cultura y las relaciones fraternales con los colegios similares del país, extranjeros e internacionales.
- l) Prestar la más alta colaboración al poder público como Cuerpo Consultivo del mismo.
- m) Representar a sus miembros ante la Dirección General de Profesiones.
- n) Cooperar en la elaboración de planes de estudios profesionales, conectando su acción con los centros educativos o con las dependencias que la ley faculta para ejercer labor docente.
- ñ) Representar al Colegio en los Congresos y Convenciones relativos al ejercicio profesional, cada vez que se realice un evento de esta clase.
- o) Formular lista de sus miembros por especialistas para llevar y proporcionar el turno conforme al cual debe presentarse el servicio social y anotar anualmente los trabajos relacionados que desempeñan los mismos, en las diversas zonas del país.
- p) Formular listas de jueces Médicos Veterinarios Zootecnistas y peritos profesionales, por especialidades, que serán las únicas que se consideran oficiales.
- q) Valar porque los puestos públicos que requieran conocimientos propios de la profesión de Médico Veterinario Zootecnistas, sean desempeñados por los profesionales de dicha rama, con título legalmente expedido y debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones de conformidad con lo que ordena el Capítulo y de la Ley de Profesiones.
- r) Velar porque los miembros no ejecuten actos que desprestigien, deshonren a la profesión o lesionen los intereses de la misma, aplicando las sanciones, que establece el capítulo relativo, siempre que no se trate de faltas o delitos del orden común que caigan bajo la sanción de las leyes.
- s) Establecer y aplicar las sanciones contra aquellos que faltaren al cumplimiento de sus deberes profesionales, de acuerdo con lo que estipule el presente estatuto y tomando en consideración las que establece el Código Deontológico respectivo.
- t) Gestionar al registro de los títulos de los componentes en los términos que al respecto marca la Ley.
- u) la realización de todo acto o contrato o similar a los fines antes enunciados y tienda a su mejor desarrollo.
- v) Promover la investigación en los distintos campos del área profesional.
- w) Velar porque los animales reciban un trato humanitario."
- B).- Por acta de Sesión de Consejo Directivo del "COLEGIO NACIONAL DE MEDICOS VETERINARIOS ZOOTECNISTAS DE MEXICO", ASOCIACION CIVIL, celebrada el día veinte de abril de mil novecientos noventa y cuatro, se hizo constar el otorgamiento de poder en favor del Docto Héctor Campos López; y de dicha

acta copio, en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:

...ORDEN DEL DIA...

1.- Proposición, discusión y aprobación en su caso, de otorgar el Doctor HECTOR CAMPOS LOPEZ un Poder Especial.

...En desahogo del primer punto del Orden del Dia, Presidente (asi) de la Asamblea propuso a los presentes la posibilidad de otorgar al MVZ, HECTOR CAMPOS LOPEZ, Poder Especial pero tan amplio como en Derecho sea necesario, para que en nombre y representación de la Asociación mandante, puede firmar todos los documentos públicos o privados que sean necesarios para constituir una Asociación Civil en unión de otras Dependencias y Colegios a la que se denominará "CENTRO NACIONAL DE EVALUACION PARA LA EDUACION SUPERIOR", ASOCIACION CIVIL, de conformidad con los estatutos sociales que la presenten.

Los miembros del Consajo Directivo después de escuchado lo anterior, aprobaron por unanimidad salvando su voto el propio interesado, otorgar al Doctor HECTOR CAMPOS LOPEZ un Poder Especial en dichos términos.

Y PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DEL MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA HECTOR CAMPOS LOPEZ, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION, SELLADA, CORREGIDA Y COTEJADA.- DOY FE.

[Handwritten Signature]
LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO
NOTARIO No. 49 DEL D



[Handwritten mark]

SELLO DEL RELOJ FRANCO
069032
20 PM 2 31
EMISION POR
A.G.F. 202

FORMULARIO DE REGISTRO

ESC 87036

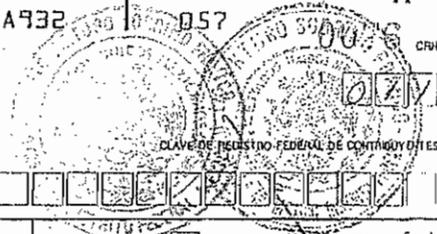
R1P1A932

057

103

R-0192

LLENAR A TINTA NEGRA O TINTA AZUL, CON BOLÍGRAFO O A MAQUINA.
ANTES DE LLENAR, VERIFIQUE LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO,
LAS LETRAS NO DEBERAN INVADIR LOS LÍMITES DE LOS RECUADROS.



INDICAR CON 'X'

PERSONA FÍSICA PERSONA MÓRAL

NORMAL COMPLEMENTARIA

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACION O RAZÓN SOCIAL

CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
TOLUCA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CALLE: TOLUCA
COLONIA: ORIDA
ENTRE LAS CALLES DE Y DE: ARGARITAS CAMELIA
CÓDIGO POSTAL: ALVARO OBREGON 01030
ENTIDAD FEDERATIVA: MEXICO

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

AÑO DE NACIMIENTO: 9 4 0 5 0 9
FECHA DE INICIO DE OPERACIONES: 9 4 0 6 0 1
ELEVAR LA CALIDAD DE LAS FUNCIONES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.
AÑO DE INSCRIPCIÓN: 1 0 3 1 6 0 1 6 7 1 4 9 2 0 1

CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL

EL TIPO DE MOVIMIENTO	AÑO	MES	DA	OBIGACIONES FISCALES (CLAVE)
ALABORADO Y OBLIGACIONES FISCALES				AUMENTO <input type="checkbox"/>
ALABORADO Y OBLIGACIONES FISCALES				DISMINUCIÓN <input type="checkbox"/>
ALABORADO PARA PERSONAS ASALARIADAS CON OBLIGACIONES DISTINTAS				AUMENTO <input type="checkbox"/>
CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL				
APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES				
CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES				
REANUDACION DE ACTIVIDADES				
CAMBIO DE DENOMINACION O RAZÓN SOCIAL				
SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES				
TÉRMINO DE LIQUIDACIÓN				
APERTURA DE SUCESIÓN				

CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

11 LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO
12 LIQUIDACION DE LA SUCESION
13 DEFUNCION
14 FUSION DE SOCIEDADES
15 ESCISION TOTAL DE SOCIEDADES
16 CESACION TOTAL DE OPERACIONES (PERSONAS MORALES QUE NO ENTAN EN LIQUIDACION)

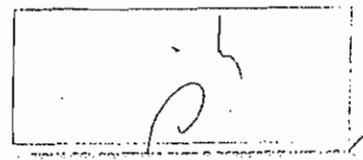
FECHA DE CANCELACION: AÑO MES DIA

SERVICIOS

1 CÉDULAS CON CÓDIGO DE BARRAS 2 CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (EXPEDICIÓN) 3 CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (RECEPCIÓN) 4 CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN (R.F.C.) 5 SOLICITUD DE COPIAS DE DECLARACIONES

INFORMACIÓN: ENTRE LAS 08:00 Y LAS 21:00 HORAS

PATERNO: G A G O
MATERNO: H U G U E T
NOMBRE(S): A N T O N I O



1010

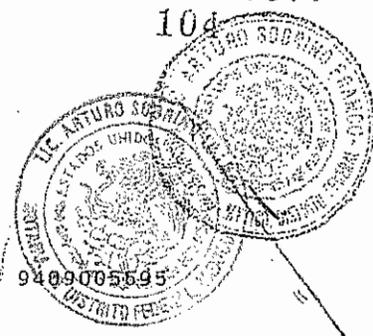
SIN

9



FOLIO: 9900

EXPEDIENTE: 9409005595



H. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONST.

ASUNTO: AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31, párrafo tercero y 32, fracción II, párrafo cuarto del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, se notifica que con fecha 9 de mayo de 1994 se autorizó la Escritura número 87,036 y se usó en la misma el permiso No. 9005759 para: Constituir una ASOCIACION CIVIL bajo la siguiente denominación "CENTRO NACIONAL DE EVALUACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR" ASOCIACION CIVIL.

La sociedad o asociación de referencia insertó en su Escritura la siguiente cláusula:

- (XX) Cláusula de exclusión de extranjeros.
- () Cláusula de admisión de extranjeros.

Habiendo celebrado el convenio a que se refiere el artículo 31 del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

A T E N T A M E N T E .

Notario Público No.: 49 del D.F.

En: Calle Santa Margarita

No: 509

Colonia: Insurgentes San Borja

Ciudad: México, Distrito Federal

C. P.: 03100

LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO.
NOTARIO NO. 49 DEL D.F.



35709
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE PERMISOS

SIN



==== LICENCIADO ARTURO SOBRINO FRANCO, NOTARIO CUARENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MEXICO, C E R T I F I C O: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE OBRA EN VEINTINUEVE FOJAS, CON TEXTO POR AMBOS LADOS, ES FIEL REPRODUCCIÓN DEL PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN DEL INSTRUMENTO NÚMERO OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SEIS DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, OTORGADO ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, QUE TUVE A LA VISTA, SEGÚN CONSTA EN EL REGISTRO DE COTEJO NÚMERO CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO DE FECHA ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, DEL LIBRO OCHO DE REGISTRO DE COTEJOS.- DOY FE. ---

JDCrec

Arturo Sobrino Franco



N



ESC. 114,331 *Exp. 1213/15
CUSP/dmb/CUSP



INSTRUMENTO NÚMERO CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO.-----
LIBRO DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE.-----

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a trece de agosto del año dos mil quince.-----

ARTURO SOBRINO FRANCO, titular de la notaría número cuarenta y nueve del Distrito Federal, lingo constar EL PODER GENERAL, que otorga la asociación denominada "CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL, representada por el Doctor RAFAEL LÓPEZ CASTAÑARES, en su carácter de Director General de la misma, en favor del señor SAÚL MOISÉS LÓPEZ MEDINA, quien gozará de las siguientes facultades: -----

CLAU S U L A S -----

PRIMERA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, con excepción de la facultad para hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes.-----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan, entre otras facultades, las siguientes:-----

- a). Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----
- b). Para transigir.-----
- c). Para comprometer en árbitros.-----
- d). Para absolver y articular posiciones.-----
- e). Para recusar.-----
- f). Para recibir pagos.-----
- g). Para presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse de ellas cuando lo permita la ley.-----

SEGUNDA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.-----

TERCERA.- Facultad para abrir y cerrar cuentas bancarias en nombre de la Asociación poderdante, librar cheques en contra de las mismas y designar a las personas que puedan librar cheques a cargo de dichas cuentas bancarias que ya tenga abiertas la Asociación poderdante.-----

CUARTA.- El apoderado antes nombrado, ejercerá sus respectivas facultades a que aluden las cláusulas anteriores, ante particulares y ante toda clase de autoridades civiles, judiciales o administrativas, ya sean locales o federales y ante las juntas de conciliación y arbitraje locales o federales.-----

YO, EL NOTARIO, DOY FE:-----

- I.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal para la celebración de este acto y me aseguré de su identidad con el documento que se relaciona en sus generales.-----
- II.- Que me identifiqué plenamente ante el otorgante como notario del Distrito Federal.-----
- III.- Que el Doctor RAFAEL LÓPEZ CASTAÑARES, manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y acredita la personalidad que ostenta, la cual declara no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada o limitada y se encuentra vigente en sus términos, con lo inserto y relacionado en el instrumento número ciento doce mil doscientos cincuenta y seis, de fecha siete de abril del año dos mil catorce, otorgada ante el suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Personas Morales número treinta y dos mil trescientos cuarenta y ocho, el día nueve de mayo del año dos mil catorce, misma que en certificación expedida en términos del artículo ciento cincuenta y cinco fracción cuarta de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A".-----
- IV.- Que el compareciente por sus generales manifestó ser:-----
se eliminaron 7 renglones con datos personales

- V.- Que advertí al compareciente de las penas en que incurrir, quienes declaran falsamente ante notario.-----
- VI.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura.-----
- VII.- Que hice saber al otorgante el derecho que tiene de leer personalmente la presente escritura.-----
- VIII.- Que leída y explicada íntegramente por el suscrito notario esta escritura al compareciente, manifestó su plena comprensión y conformidad con ella y la firmó el día siete de septiembre del año dos mil quince, mismo momento en que la autorizo definitivamente.- Doy Fe.-----

RAFAEL LÓPEZ CASTAÑARES.- RÚBRICA.-----

A. SOBRINO F.- RÚBRICA.- SELLO DE AUTORIZAR.-----

LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS SE PONDRÁN EN HOJAS POR SEPARADO AGREGADAS AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO.-----

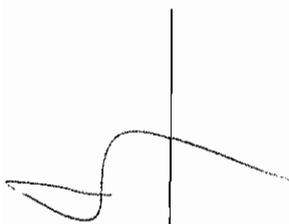
Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe DICHO PRECEPTO:-----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



ARTURO SOBRINO FRANCO

NOTARIA



MEXICO, D.F.



ESC. 114,331 *Exp. 1213/15

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN QUE EXPIDO PARA EL SEÑOR SAÚL MOISÉS LÓPEZ MEDINA, COMO APODERADO, TRES PÁGINAS ÚTILES, COTEJADAS Y CORREGIDAS.- DOY FE.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EDAR/no

Arturo Sobrino Franco



[Handwritten mark]



DOCUMENTO MARCADO CON LA LETRA "A", DEL APÉNDICE DE ESTA ESCRITURA.

ARTURO SOBRINO FRANCO, titular de la notaría número cuarenta y nueve del Distrito Federal, CERTIFICO: Que el Doctor RAFAEL LÓPEZ CASTAÑARES, me acredito su carácter de Director General del "CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL, con los siguientes documentos:

a).- Con lo relacionado e inserto en el instrumento número ciento doce mil doscientos cincuenta y seis, de fecha siete de abril del año dos mil catorce, otorgada ante el suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Personas Morales número treinta y dos mil trescientos cuarenta y ocho, el día nueve de mayo del año dos mil catorce; de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:

"...constar: EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL, que resulta de LA PROTOCOLIZACIÓN del Acuerdo tomado en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de la Asamblea General de Asociados del "CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL...

... X.- ACUERDO DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA.- El compareciente me exhibe en pliego por separado, el texto parcial de un acta que consta de cuatro fojas tamaño carta con texto sólo por el anverso, de lo que me indico es el acuerdo de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de la Asamblea General de Asociados del "CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL por el cual fue designado el Doctor RAFAEL LÓPEZ CASTAÑARES para ser Director General del "CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL, que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A", y que a continuación transcribo como sigue:

"-----"XXII Sesión Ordinaria de la Asamblea General-----
-----Marzo 31, 2014-----

Propuesta que hace el Consejo Directivo a la Asamblea General de Asociados del Ceneval respecto a la designación del Director General del CENEVAL para el periodo 2014-2018. - El Dr. Fernando Serrano Migallón, presidente en turno de la Asamblea General de Asociados (AGA) del Ceneval dijo que, de acuerdo con el Estatuto del Ceneval, corresponde al Consejo Directivo (CD) proponer fundamentadamente a la AGA al candidato a ocupar el cargo de director general, con base en los requisitos establecidos en dicho Estatuto. El Dr. Serrano Migallón dijo que, en virtud de que el Estatuto del CENEVAL señala que el cargo de director general tiene un periodo de gestión de cuatro años y posibilidad de una reelección y, ante el inminente cumplimiento de esos periodos reglamentarios del actual director general del CENEVAL, el CD, de acuerdo con las obligaciones y facultades que le confiere el Estatuto, tomó la decisión de proponer ante la AGA a la persona que se considera se requiere al frente de la Dirección General para el periodo 2014-2018. El Dr. Serrano Migallón indicó que en la XLVIII sesión ordinaria del Consejo Directivo celebrada el 24 de febrero de 2014, el CD deliberó sobre este punto y que una vez concluidas las deliberaciones y habiéndose analizado las precandidaturas, este cuerpo colegiado tomó, por mayoría de votos, la decisión de presentar ante la AGA la candidatura del doctor Rafael López Castañares para ocupar la Dirección General del Ceneval en el cuatrienio 2014-2018. El Dr. Serrano Migallón dijo que la presentación de la candidatura en la sesión XLVIII del CD fue hecha por el Dr. Alfredo Dájer Abimerhi, rector de la Universidad Autónoma de Yucatán y presidente en turno del CD, la cual fue secundada por la mayoría de los miembros del CD. Asimismo mencionó que en la sesión XLVIII del CD se resaltó la trayectoria y aportaciones del doctor Rafael López Castañares en el propio Ceneval como miembro de la AGA y del CD y su desempeño como experto en educación, ya que se ha desempeñado como rector de la Universidad Autónoma del

Estado de México y como secretario general ejecutivo de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) entre muchas otras actividades.

-----XXII Sesión Ordinaria de la Asamblea General

-----Marzo 31, 2014-----

A continuación, el Dr. Serrano Migallón dio lectura al acuerdo S.O.XLVIII-5 de la XLVIII sesión del CD y mencionó que el Dr. Rafael López Castañares se encontraba en el vestíbulo de la Sala de Consejo y que, si los miembros de la AGA no tenían inconveniente y en cumplimiento del acuerdo de la pasada sesión del CD, lo podría hacer pasar a la sala de la AGA para que hiciera su presentación.

A continuación el Dr. Rafael López Castañares hizo la presentación de su propuesta y visión de trabajo para dirigir el Ceneval para el próximo cuatrienio y después se le agradeció su presencia en la sesión de la AGA.

A continuación, los miembros de la AGA deliberaron y acordaron ratificar la propuesta emitida por el Consejo Directivo del Ceneval para que sea el doctor Rafael López Castañares el director general del Ceneval para el período 2014-2018. La propuesta fue votada y aceptada por unanimidad.

En este contexto, la Asamblea General de Asociados del Ceneval, tomó el siguiente acuerdo:

Acuerdo S.O.XXII-4 Se designa al doctor Rafael López Castañares para ser el director general del Ceneval en el período 2014-2018, quien en el ejercicio de dicho cargo, gozará de todas y cada una de las facultades contenidas en los artículos vigésimo quinto y vigésimo séptimo de los Estatutos del Ceneval, las cuales se tienen aquí por íntegramente reproducidas, con efectos a partir del día primero de mayo del año 2014, fecha en que de acuerdo con los Estatutos de la Asociación, da inicio el período de gestión antes mencionado.

Los miembros de la Asamblea General de Asociados del Ceneval."-----
Siguen firmas".

Declara el compareciente que el texto y las firmas que aparecen en el acuerdo antes transcrito son auténticos.

Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- Queda protocolizada lo que certifica el suscrito notario, para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acuerdo de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de la Asamblea General de Asociados del "CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL, celebrado el día treinta y uno de marzo del año dos mil catorce, transcrito en el antecedente décimo de este instrumento. ---

SEGUNDA.- Queda formalizada la designación y otorgamiento de facultades al doctor RAFAEL LÓPEZ CASTAÑARES, como nuevo Director General del "CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL, por el período dos mil catorce a dos mil dieciocho, a partir del día primero de mayo del año dos mil catorce, quien gozará en el ejercicio de dicho cargo de todas y cada una de sus facultades contenidas en los artículos Vigésimo Quinto y Vigésimo Séptimo de sus estatutos sociales. ---

b).- Con lo relacionado e inserto en la escritura número ciento doce mil trescientos cuarenta y cuatro, de fecha cinco de mayo del año dos mil catorce, otorgada ante el suscrito notario, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Personas Morales, por lo reciente de su otorgamiento, de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

"hago constar: A) LA DESIGNACIÓN DE DIRECTOR GENERAL;... que resultan de LA PROTOCOLIZACIÓN de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de la Asamblea General de Asociados del "CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada el día treinta y uno de



marzo del año dos mil catorce, ... ANTECEDENTES.-I.- CONSTITUCIÓN.- Por escritura número ochenta y siete mil treinta y seis, de fecha veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante el suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en el Folio de Personas Morales Civiles número treinta y dos mil trescientos cuarenta y ocho, el día veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro, se constituyó la asociación denominada "CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL, integrada únicamente por Instituciones Mexicanas, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración indefinida, y teniendo por objeto el precisado en dicha escritura.

II.- PRIMERA MODIFICACIÓN TOTAL DE ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número noventa mil ochocientos nueve, de fecha veintitrés de enero de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en el Folio de Personas Morales Civiles número treinta y dos mil trescientos cuarenta y ocho, el día diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete, se protocolizó la Segunda Sesión Ordinaria de la Asamblea General de la asociación denominada "CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL, en la que, entre otros acuerdos se tomó el de modificar la totalidad de los estatutos sociales.

III.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por escritura número noventa y tres mil cuatrocientos ocho, de fecha diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en el Folio de Personas Morales Civiles número treinta y dos mil trescientos cuarenta y ocho, el día nueve de agosto de mil novecientos noventa y nueve, se protocolizó la Primera y Segunda Sesión Extraordinaria de la Asamblea General del "CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL, celebradas los días dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y cinco, y veintinueve de abril de mil novecientos noventa y ocho, respectivamente, en las que entre otros acuerdos se tomó el de reformar los artículos Vigésimo Noveno, Trigésimo Cuarto y Trigésimo Quinto de los Estatutos Sociales.

IV.- SEGUNDA MODIFICACIÓN TOTAL DE ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número noventa y cuatro mil setecientos seis, de fecha veintidós de mayo del año dos mil, otorgada ante el suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en el Folio de Personas Morales Civiles número treinta y dos mil trescientos cuarenta y ocho, el día diecinueve de junio del año dos mil, se protocolizó la Tercera Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de la asociación denominada "CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL, en la que, entre otros acuerdos se tomó el de reformar los estatutos sociales.

Y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:

"-----TITULO I-----

-----DISPOSICIONES GENERALES-----

-----CAPÍTULO I.- NATURALEZA Y OBJETO.-----

...ARTÍCULO TERCERO.- POLÍTICAS Y DIRECTRICES GENERALES.-----

El CENEVAL cumplirá su objeto de acuerdo con las siguientes políticas y directrices generales:-----

1. Respetar plenamente el régimen jurídico de los asociados y de los contratantes de sus servicios, sean personas físicas o morales;-----
2. Proceder, según cada caso y momento, conforme a mecanismos y métodos que aseguren la confiabilidad y confidencialidad de la información, el profesionalismo de los evaluadores, la pertinencia de los procedimientos, la seguridad de los bancos de reactivos y los exámenes, la imparcialidad de la calificación y, en general, todo lo que propicie su actuación de acuerdo con los principios éticos de un organismo de evaluación;-----

3. Difundir públicamente los resultados de sus evaluaciones;-----
 4. Proceder colegiadamente y conforme al acuerdo interno de los consejos técnicos, los comités de asesoría y apoyo, y los demás grupos de trabajo que sean pertinentes para elaborar exámenes y otros instrumentos o medios de evaluación. En estos cuerpos colegiados se procurará tener una composición variada de expertos procedentes de instituciones educativas, gremios de profesionistas, dependencias gubernamentales y empresas, según proceda en cada caso, y-----

5. Propiciar su autofinanciamiento mediante el cobro de cuotas por los servicios que preste.

ARTÍCULO CUARTO.- NACIONALIDAD.-----

La nacionalidad del CENEVAL es mexicana y estará formado únicamente por asociados del mismo origen.-----

ARTÍCULO QUINTO.- DURACIÓN.-----

La duración del CENEVAL será por tiempo indefinido.-----

ARTÍCULO SEXTO.- DOMICILIO.-----

El CENEVAL tendrá su domicilio en la ciudad de México, Distrito Federal, y podrá establecer oficinas en cualquier lugar de la República Mexicana...".-----

V.- MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO VIGÉSIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-----

Por escritura número cien mil trescientos diecinueve, de fecha dieciséis de junio del año dos mil cuatro, otorgada ante el suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en el Folio de Personas Morales Civiles número treinta y dos mil trescientos cuarenta y ocho, el día dieciocho de agosto del año dos mil cuatro, se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN del Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Asociados del "CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR", Asociación Civil, celebrada el día veintiséis de enero del año dos mil cuatro, en la que se acordó la modificación al artículo vigésimo de los estatutos sociales."-----

VI.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES.-----

Por escritura número ciento dos mil doscientos cuarenta y ocho, de fecha veintiocho de abril del año dos mil seis, otorgada ante el suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Personas Morales de esta capital, en el folio número treinta y dos mil trescientos cuarenta y ocho, el día doce de junio del año dos mil seis, se protocolizó el acta de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la Asamblea General de Asociados del "CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada con fecha veinte de febrero del año dos mil seis, en la que se modificaron los artículos trigésimo quinto y trigésimo octavo de los estatutos sociales.-----

VII.- LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS VIGÉSIMO, VIGÉSIMO CUARTO,-----

TRIGÉSIMO QUINTO Y TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES,-----

Por escritura número ciento tres mil seiscientos seis, de fecha siete de septiembre del año dos mil siete, otorgada ante el suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Personas Morales de esta capital, en el folio número treinta y dos mil trescientos cuarenta y ocho, el día veintidós de octubre del año dos mil siete, se protocolizó el acta de la Séptima Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Asociados del "CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada con fecha veintiséis de marzo del año dos mil siete, en la que se modificaron los artículos vigésimo, vigésimo cuarto, trigésimo quinto y trigésimo octavo de los estatutos sociales.-----

VIII.- MODIFICACIÓN A LOS ESTATUTOS SOCIALES.-----

Por escritura número ciento cinco mil setecientos treinta y ocho, de fecha dieciocho de marzo del año dos mil nueve, otorgada ante el suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Personas Morales de esta Capital, en el folio de personas morales número treinta y dos mil trescientos cuarenta y ocho, el día siete de abril del año dos mil nueve, se protocolizó el acta de la octava Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Asociados del "CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN



SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada con fecha veinticuatro de marzo del año dos mil ocho, en la que se hizo constar la modificación a los estatutos sociales; de la que copio lo que es del tenor literal siguiente: -----

...ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO DE LA ASOCIACIÓN -----

El Ceneval tiene por objeto contribuir a mejorar la calidad de la educación media superior, superior y programas especiales mediante evaluaciones externas de los aprendizajes logrados en cualquier etapa de los procesos educativos, de manera independiente y adicional a las que llevan a cabo las instituciones educativas, conforme a los objetivos y funciones que se establecen en el presente Estatuto... -----

...ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL. --

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno del Ceneval y está compuesta por todos los asociados, representados por sus respectivos titulares, cada uno con derecho a voz y voto. Para efecto de toma de decisiones, en las sesiones ordinarias y extraordinarias de este órgano, la votación de cada uno de los cuatro sectores indicados en el Artículo Décimo se ponderará de la siguiente forma: para el sector de autoridades educativas, 20%; para el sector de asociaciones e instituciones de educación, 40%; para el sector de colegios de profesionales, 20%, y para el sector de organizaciones productivas y sociales, 20%. En el cómputo final se expresarán los votos de cada sector a favor de cada opción de voto, previa ponderación. -----

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. FACULTADES y OBLIGACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. -----

Son facultades y obligaciones de la Asamblea General las siguientes: -----

1. Expedir y modificar este Estatuto, así como definir las políticas y directrices generales del Ceneval; -----
2. Aprobar, en su caso, el programa de trabajo de cada año y el presupuesto anual de ingresos y egresos correspondiente que le presente el Consejo Directivo, y formular las observaciones pertinentes; -----
3. Aprobar los estados financieros anuales y los informes de auditoría respectivos que le presente el Consejo Directivo, y formular, en su caso, las observaciones pertinentes; -----
4. Conocer y aprobar, en su caso, el informe anual del director general; -----
5. Designar y remover al director general en los términos de este Estatuto; -----
6. Nombrar al auditor externo y sustituirlo, en su caso, en los términos de este Estatuto; --
7. Conocer y aprobar las políticas de comunicación; -----
8. Aprobar, en su caso, el ingreso de asociados al Ceneval, a partir de la propuesta del Consejo Directivo, en los términos del presente Estatuto; -----
9. Resolver acerca de la aplicación de las sanciones de suspensión y pérdida de la calidad de asociado; -----
10. Crear, a propuesta del Consejo Directivo, los demás órganos que requiera el funcionamiento del Ceneval; -----
11. Resolver los asuntos que le sean sometidos por el Consejo Directivo o por el director general; -----
12. Fijar las cuotas anuales y extraordinarias de los asociados; -----
13. Acordar, en su caso, la disolución de la Asociación, y -----
14. Todas las demás que no estén asignadas a otro órgano del Ceneval. -----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. SESIONES ORDINARIAS -----

La Asamblea General sesionará con carácter ordinario en el primer trimestre de cada año. Para sesionar bastará la presencia de la mayoría simple de los asociados. -----

El director general del Ceneval, de acuerdo con los presidentes en turno de la Asamblea General y del Consejo Directivo, enviará por escrito la convocatoria cuando menos con ocho días naturales de anticipación. En ella se incluirá el orden del día, así como la indicación del lugar, fecha y hora en que se celebrará la sesión. Asimismo, enviará la documentación respectiva...

...ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- PRESIDENCIA DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

La presidencia de las sesiones de la Asamblea General será desempeñada rotativamente por cada sector a que se refiere el Artículo Décimo y en el mismo orden en que se enumeran los sectores en dicho artículo. Los asociados de cada sector designarán libremente, en su turno, a quien los representará en la presidencia de la Asamblea General y lo comunicarán por escrito al director general del Centro. Las sesiones tendrán como sede las instalaciones del CENEVAL, salvo los casos en que la Asamblea General determine otro lugar.

... ARTÍCULO VIGÉSIMO. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.

El Consejo Directivo es un órgano de gobierno del Ceneval. Se integra con los titulares de:

1. Subsecretaría de Educación Superior y Subsecretaría de Educación Media Superior, en representación de la SEP;
2. La Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana, A.C.;
3. La Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior, A.C.;
4. Cuatro de las instituciones educativas asociadas al Ceneval, una de las cuales deberá ser una institución asociada al Ceneval antes de 2004; otra deberá ser una institución particular y las otras dos instituciones públicas;
5. Dos de las asociaciones o colegios de profesionales asociados al Ceneval, uno de los cuales será de los colegios asociados al Ceneval antes de 2004, y
6. Dos de las organizaciones productivas y sociales asociadas al Ceneval.

Las instituciones educativas asociadas, las asociaciones y colegios de profesionales, y las organizaciones productivas y sociales se renovarán cada dos años en el cincuenta por ciento de sus componentes; y su permanencia máxima será de cuatro años.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. FACULTADES y OBLIGACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Son facultades y obligaciones del Consejo Directivo:

1. Nombrar, de entre sus miembros, a su presidente y vicepresidente, quienes durarán en su cargo un año y podrán ser reelectos;
2. Aprobar y expedir la normativa derivada de este Estatuto que no esté encomendada a otro órgano e informar de ello a la Asamblea General;
3. Analizar los proyectos de plan de trabajo y presupuesto anual de ingresos y egresos que le sean propuestos por el director general para, en su caso, someterlos a la aprobación de la Asamblea General;
4. Analizar y evaluar el cumplimiento de los programas anuales de trabajo y del ejercicio presupuestal, así como hacer las observaciones pertinentes y remitirlos para aprobación, en su caso, a la Asamblea General;
5. Aprobar modificaciones al presupuesto de egresos, con el correspondiente plan de arbitrios, e informar de ello a la Asamblea General;
6. Calificar las ausencias del director general mayores a un mes. Cuando sean temporales deberá designar a un director general interino; en caso de que sea definitiva, deberá iniciar el procedimiento de nombramiento del nuevo director general en los términos del presente Estatuto;
7. Conocer la designación del director de área que supla al director general en sus ausencias menores a un mes;
8. Proponer fundamentadamente a la Asamblea General de uno a tres candidatos a ocupar el cargo de director general, considerando los requisitos establecidos en el presente



- 7
- Estatuto y previa convocatoria emitida por el presidente del Consejo Directivo;-----
9. Proponer fundadamente a la Asamblea General la remoción del director general;-----
10. Proponer a la Asamblea General, junto con elementos de juicio pertinentes, una terna para nombrar al auditor externo;-----
11. Proponer fundadamente a la Asamblea General la sustitución del auditor externo;-----
12. Proponer a la Asamblea General el ingreso de nuevos asociados, así como su ubicación en el sector que les corresponda, en los términos de este Estatuto;-----
13. Someter a la consideración y resolución de la Asamblea General los casos fundados que pudieran ameritar la suspensión o exclusión de un asociado;-----
14. Solicitar la realización de sesiones extraordinarias de Asamblea General cuando la urgencia o importancia de los asuntos así lo requiera;-----
15. Atender los asuntos que le sean sometidos por el director general o encomendados por la Asamblea General;-----
16. Proponer a la Asamblea General la integración del próximo Consejo Directivo, y-----
- El Consejo Directivo tiene poderes de administración y dominio.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. DIRECTOR GENERAL-----

EL director general durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto una sola vez, y tendrá todas las facultades comprendidas en los poderes generales para pleitos y cobranzas y para administrar bienes, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de las disposiciones correlativas de los Códigos Civiles tanto Federal como de los Estados de la República Mexicana. Podrá representar a la asociación ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, federales, estatales y municipales, ante toda clase de juntas de conciliación y de conciliación y arbitraje y demás autoridades del trabajo, y ante árbitros y arbitradores. --

Los anteriores poderes incluyen facultades para:-----

- a) Interponer toda clase de juicios y recursos, aún el de amparo, y desistirse de ellos; para transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, hacer cesión de bienes, recusar y recibir pagos; para discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo; representar a la asociación ante las autoridades de trabajo en asuntos laborales en que la empresa sea parte o tercera interesada, tanto en la audiencia inicial, como en cualesquiera de las etapas del proceso del derecho del trabajo;-----
- b) Llevar a cabo todas las operaciones y celebrar, modificar y rescindir contratos y actos jurídicos relacionados con los fines y objetos de la sociedad;-----
- c) Suscribir toda clase de títulos de crédito en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito con facultades para girar, aceptar, endosar, avalar, librar, protestar, emitir y suscribir;-----
- d) Nombrar y remover a los empleados de la asociación; determinar sus facultades, obligaciones y remuneraciones;-----
- e) Otorgar y revocar poderes generales o especiales;-----
- f) Establecer oficinas o representaciones en la República Mexicana;-----
- g) Ejecutar las resoluciones de las asambleas de asociados y del Consejo Directivo;-----
- h) Presentar quejas y querrelas de carácter penal, otorgar perdón y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, y-----
- j) Todas las facultades que las leyes otorgan a los de su clase, sin limitación alguna, por lo que podrán dirigir y representar a la asociación y llevar la firma social ante toda clase de personas y autoridades.-----

El director general requerirá de la autorización, por escrito, del Consejo Directivo, para la disposición de los bienes que conforman los activos de la asociación, así como para darlos en garantía.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. SON DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL-----

El director general tendrá las siguientes facultades y obligaciones:-----

1. Cumplir y hacer cumplir la normativa del Ceneval; -----
 2. Supervisar la marcha del Ceneval, de conformidad con sus programas de trabajo; -----
 3. Dirigir las unidades administrativas en que se organice la Dirección General para el desempeño de las funciones que le corresponden; -----
 4. Proponer al Consejo Directivo el manual de organización y dictar las normas operativas de la estructura administrativa que encabeza; -----
 5. Integrar o modificar la composición de los Consejos Técnicos de los respectivos programas y demás órganos de asesoría y apoyo, así como coordinar su funcionamiento e informar de ello al Consejo Directivo y a la Asamblea General; -----
 6. Proponer al Consejo Directivo las modificaciones al presupuesto de egresos y su correspondiente plan de arbitrios; -----
 7. Designar, con conocimiento del Consejo Directivo, al director de área que lo supla en ausencias menores a un mes; -----
 8. Presentar al Consejo Directivo los proyectos de plan de trabajo anual y de presupuesto anual de Ingresos y egresos; -----
 9. Llevar a cabo el plan de trabajo anual y ejercer el presupuesto anual de egresos aprobados por la Asamblea General; -----
 10. Preservar e incrementar el patrimonio del Ceneval y evitar todo aquello que lo ponga en riesgo; -----
 11. Dar seguimiento y, en su caso, ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Directivo; -----
 12. Otorgar, revocar y sustituir poderes; -----
 13. Expedir las políticas de contratación de personal y servicios, y designar y remover al personal de la Dirección General del Ceneval; -----
 14. Solicitar a los asociados la comisión de personal especializado para que participe en los órganos de asesoría y apoyo técnico que se establezcan para el mejor desarrollo de las actividades y proyectos del Ceneval; -----
 15. Organizar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo y fungir como secretario de las mismas con derecho a voz pero no a voto; -----
 16. Presentar al Consejo Directivo el informe anual de actividades realizadas el año anterior y el dictamen del auditor externo, a fin de que este órgano los remita, en su caso, a la Asamblea General; -----
 17. Mantener al día los registros y expedientes relacionados con cada institución usuaria de los servicios del Ceneval; -----
 18. Establecer y mantener relaciones con organismos e instituciones de educación media superior y superior, para fines relacionados con su objeto; -----
 19. Organizar, promover y evaluar los servicios que el Ceneval preste en cumplimiento de sus funciones; -----
 20. Fijar, previa autorización de la Asamblea General, las políticas de comunicación del Centro; -----
 21. Integrar órganos de asesoría y apoyo técnico, y -----
 22. Las demás que en forma específica le señalen la Asamblea General, el Consejo Directivo y el presente Estatuto...". -----
- IX.- Declara el compareciente que la asociación de referencia no ha sufrido modificación posterior a sus estatutos sociales, así como que convocó a la asamblea que por medio de este instrumento se protocoliza con apego a los estatutos sociales. -----
- X.- ACTA.- El compareciente me exhibe el Libro de Actas de Asambleas de Asociados del "CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL, en el cual de la página ochenta y tres frente a la noventa y uno frente, obra el acta de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de la Asamblea General de Asociados, siendo dicha acta del tenor literal siguiente: -----



“ACTA DE LA XXII SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE
 ASOCIADOS DEL CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA
 EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C.

Sala de Consejo del Ceneval. Av. Camino al Desierto de los Leones #19,
 Col. San Ángel, México, D. F., a 31 de marzo de 2014, 16:30 horas.

1. Lista de asistentes.

Siendo las 16:30 horas del día 31 de marzo de 2014 y una vez verificado el quórum legal, preside esta sesión el Dr. Fernando Serrano Migallón, subsecretario de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública. El Dr. Serrano Migallón dio la bienvenida a los asistentes de la reunión.

En esta sesión estuvieron presentes los siguientes representantes de las instituciones asociadas:

- Dr. Fernando Serrano Migallón, subsecretario de Educación Superior, Secretaría de Educación Pública.
- Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez, subsecretario de Educación Media Superior, Secretaría de Educación Pública.
- Dr. Enrique Fernández Fassnacht, secretario general ejecutivo de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, A.C.
- Dr. Juan de la Borbolla Rivero, presidente de la Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior, A.C.
- M. en C. Daffny Rosado Moreno, representante del Instituto Politécnico Nacional.
- Dr. Teófilo Ramos González, representante del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.
- Dr. en D. Alfredo Barrera Baca, representante de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- M. en Arq. Manuel Fermín Villar Rubio, rector de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.
- MVZ. M. Phil. Alfredo F.J. Dájer Abimerhi, rector de la Universidad Autónoma de Yucatán.
- Dr. Octavio Castillo y López, representante de la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla.
- Mtro. Ampuzano Treviño, rector de la Universidad Tecnológica de México.
- Lic. Ricardo Lara Marín, representante de la Barra Mexicana Colegio de Abogados, A.C.
- Act. Jaime Jean Meneses, representante del Colegio Nacional de Actuarios, A.C.
- Dra. Isabel Reyes Lagunes, presidenta del Colegio Nacional de Psicólogos, A.C.
- M.C. José Antonio Luna Delgado, presidente de la Federación de Colegios y Asociaciones de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de México, A.C.
- C.P.C. Luis González Ortega, presidente del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.
- Dra. Patricia Camarena Gallardo, representante de la Academia de Ingeniería, A.C.
- Dr. Antonio Escobar Olunsted, representante de la Academia Mexicana de Ciencias, A.C.
- Dr. Joaquín López Bárcena, representante de la Academia Nacional de Medicina de México, A.C.
- Dra. Ana María Ruiz Vilá, representante de Fundación ICA, A.C.
- Mtro. Rafael Vidal Uribe, director general del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.

2. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.
 El Dr. Serrano Migallón dio lectura al Orden del Día y solicitó a los integrantes de la Asamblea su modificación para tratar el punto cinco antes del cuatro.

Los integrantes de la Asamblea mostraron su aprobación con esta modificación y el Orden del Día quedó como se indica a continuación:-----

4. Propuesta del Consejo Directivo a la Asamblea General sobre la designación del director general para el periodo 2014-2018 -----

4. Propuesta del Consejo Directivo a la Asamblea General sobre la designación del director general para el periodo 2014-2018.-----

El Dr. Fernando Serrano Migallón, presidente en turno de la Asamblea General de Asociados (AGA) del Ceneval dijo que, de acuerdo con el Estatuto del Ceneval, corresponde al Consejo Directivo (CD) proponer fundamentadamente a la AGA al candidato a ocupar el cargo de director general, con base en los requisitos establecidos en dicho Estatuto.-----

El Dr. Serrano Migallón dijo que, en virtud de que el Estatuto del Ceneval señala que el cargo de director general tiene un periodo de gestión de cuatro años y posibilidad de una reelección y, ante el inminente cumplimiento de esos periodos reglamentarios del actual director general del Ceneval, el CD, de acuerdo con las obligaciones y facultades que le confiere el Estatuto, tomó la decisión de proponer ante la AGA a la persona que se considera se requiere al frente de la Dirección General para el periodo 2014-2018. -----

El Dr. Serrano Migallón indicó que en la XLVIII sesión ordinaria del Consejo Directivo celebrada el 24 de febrero de 2014, el CD deliberó sobre este punto y que una vez concluidas las deliberaciones y habiéndose analizado las precandidaturas, este cuerpo colegiado tomó, por mayoría de votos, la decisión de presentar ante la AGA la candidatura del doctor Rafael López Castañares para ocupar la Dirección General del Ceneval en el cuatrienio 2014-2018.-----

El Dr. Serrano Migallón dijo que la presentación de la candidatura en la sesión XLVIII del CD fue hecha por el Dr. Alfredo Dájer Abimerhi, rector de la Universidad Autónoma de Yucatán y presidente en turno del CD, la cual fue secundada por la mayoría de los miembros del CD. Asimismo mencionó que en la sesión XLVIII del CD se resaltó la trayectoria y aportaciones del doctor Rafael López Castañares en el propio Ceneval como miembro de la AGA y del CD y su desempeño como experto en educación, ya que se ha desempeñado como rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y como secretario general ejecutivo de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), entre muchas otras actividades.-----

A continuación, el Dr. Serrano Migallón dio lectura al acuerdo S.O.XLVIII-5 de la XLVIII sesión del CD y mencionó que el Dr. Rafael López Castañares se encontraba en el vestíbulo de la Sala de Consejo y que, si los miembros de la AGA no tenían inconveniente y en cumplimiento del acuerdo de la pasada sesión del CD, lo podría hacer pasar a la sala de la AGA para que hiciera su presentación.-----

A continuación el Dr. Rafael López Castañares hizo la presentación de su propuesta y visión de trabajo para dirigir el Ceneval para el próximo cuatrienio y después se le agradeció su presencia en la sesión de la AGA.-----

A continuación, los miembros de la AGA deliberaron y acordaron ratificar la propuesta emitida por el Consejo Directivo del Ceneval para que sea el doctor Rafael López Castañares el director general del Ceneval para el periodo 2014-2018. La propuesta fue votada y aceptada por unanimidad.-----

En este contexto, la Asamblea General de Asociados del Ceneval, tomó el siguiente acuerdo:-----

S.O.XXII-4: Se designa al doctor Rafael López Castañares para ser el director general del Ceneval en el periodo 2014-2018, quien en el ejercicio de dicho cargo, gozará de todas y cada una de las facultades contenidas en los artículos vigésimo quinto y vigésimo séptimo de los Estatutos del Ceneval, las cuales se tienen aquí por íntegramente reproducidas, con efectos a partir del día primero de mayo del año 2014, fecha en que de acuerdo con los Estatutos de la Asociación, da inicio el periodo de gestión antes mencionado.-----



Enseguida, el Dr. Serrano Migallón mencionó que para atender los aspectos jurídicos y administrativos, con la intención de que desde el momento mismo en que tome posesión el Dr. López Castañares pueda ejercer las funciones que le implican la dirección general, debe de recibir un nombramiento que lo acredite como Director General. -----

Posteriormente, solicitó autorización a los integrantes de la Asamblea para firmar el acuerdo tomado sobre la designación del nuevo Director General del Ceneval, con la intención de que el Notario expida los poderes inherentes. -----

Posteriormente, los integrantes de la Asamblea tomaron el siguiente acuerdo: -----
S.O.XXII-5: Los integrantes de la Asamblea General de Asociados acuerdan firmar la designación realizada del nuevo Director General del Ceneval, la cual ha sido reproducida de manera fiel en esta acta. -----

...Expuesto lo anterior, se otorga las siguientes: -----

CLÁUSULAS...

...SEGUNDA.- Queda formalizado el nombramiento del Doctor RAFAEL LOPEZ CASTAÑARES, como Director General del "CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL, para el cuatrienio dos mil catorce a dos mil dieciocho...."-----

Y PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DEL DOCTOR RAFAEL LOPEZ CASTAÑARES, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO CIENTO CINCUENTA Y CINCO FRACCIÓN CUARTA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL, SELLADA Y COTEJADA.- DOY FE.-----

[Handwritten signature]
LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO.



NOTARIO NO. 49 DEL D.F.

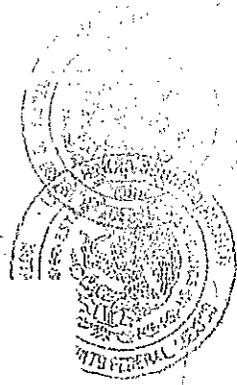
[Handwritten mark]



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

LOPEZ
LOPEZ
CASTAÑARES
RAFAEL
DOMINGO

se elimino foto y datos
personales



se
eli
mi
no
cla
ve

SE CANCELÓ EN GRAN CUANTÍA,
DE 22 VOTOS EL RESULTADO PRO-
CESO DE CONFORMIDAD
A TRAMITE PARA CANCELAR A 109-
LAS PL. CANCELAR Y/O RECLAMAR DE
DE 24 VOTOS RECLAMAR A QUE ESTE
CUANTÍA



se
elimino
huella



Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

393

==== LICENCIADO ARTURO SOBRINO FRANCO, NOTARIO CUARENTA Y NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, C E R T I F I C O: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE OBRA EN NUEVE FOJAS, SIETE DE ELLAS CON TEXTO POR AMBOS LADOS Y LAS RESTANTES CON TEXTO SOLO POR EL ANVERSO, ES FIEL REPRODUCCIÓN DEL PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN DEL INSTRUMENTO NÚMERO CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO DE FECHA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, OTORGADO ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, QUE TUVE A LA VISTA, SEGÚN CONSTA EN EL REGISTRO DE COTEJO NÚMERO TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE DE FECHA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, DEL LIBRO OCHO DE REGISTRO DE COTEJOS.- DOY FE.

JDC/mca

Arturo Sobrino Franco



2



MÉXICO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
LOPEZ
MEDINA
SAUL MOISES
DOMICILIO

se elimino foto y datos personales



se elimino qr



se elimin

Se...
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

se elimino clave

o huella

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

== LICENCIADO ARTURO SOBRINO FRANCO, NOTARIO CUARENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE OBRA EN UNA FOJA, CON TEXTO SOLO POR EL ANVERSO, ES FIEL REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA, SEGÚN CONSTA EN EL REGISTRO DE COTEJO NÚMERO DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, DE FECHA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, DEL LIBRO NUEVE DE REGISTRO DE COTEJOS. DOS FE.

Publto

[Handwritten signature]



N

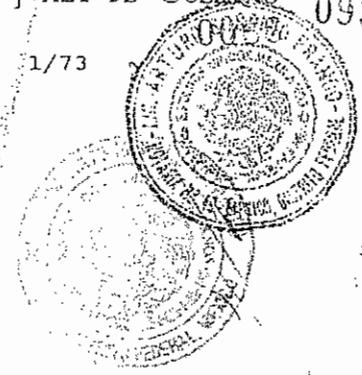


UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO

JUNTA DE GOBIERNO 093

1/73

0184



COPIA

Dr. José Saúl Kermez
Presente.

En su reunión de hoy, 11 de diciembre de 1992, la Junta de Gobierno de esta Universidad, tomando en cuenta las opiniones de la comunidad universitaria y después de haber deliberado ampliamente, designó a usted Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, para el periodo que comprende del 2 de enero de 1993 al 1º de enero de 1997, en cumplimiento de lo que establece el artículo 60. de la Ley Orgánica.

Al comunicar a usted lo anterior, como Presidente en Turno de la Junta le hago presente mi felicitación por el justo reconocimiento de sus méritos, y en nombre de la misma Junta le deseo éxito en su gestión, para bien de nuestra Universidad.

Atentamente
POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU
Ciudad Universitaria, D.F., a 11 de diciembre de 1992
EL PRESIDENTE EN TURNO

Dr. Ignacio Chávez Rivera

[Firma manuscrita]

AA/hc.

R1P2A933

058

INSTRUCCIONES GENERALES

- Esta forma será llenada a máquina o con letra de molde, a tinta negra o azul, con bolígrafo y las letras no deberán invadir los límites de los cuadros.
- En caso de que ésta sea llenada a mano, utilice números y letras mayúsculas como las siguientes:
- Se podrá utilizar un formulario para varios tipos de trámites.
- En caso de cambio, invariablymente deberá anotar el nuevo dato en el renglón correspondiente.
- En cambio de domicilio fiscal, se deberá presentar el aviso correspondiente ante el módulo de atención fiscal o de recepción de trámites fiscales que corresponda a la nueva ubicación del domicilio fiscal.
- Deberán asentarse los datos correspondientes al trámite a efectuar, como se indica en el recuadro siguiente, recordándole que todos los datos requeridos son obligatorios. Se previene que en caso de error u omisión se aplicarán las sanciones establecidas en el Código Fiscal de la Federación:

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9			
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

TRAMITES A EFECTUAR	RECUADROS A UTILIZAR							
	1	2	3	4	5	6	7	8
SOLICITUD DE INSCRIPCION			X	X	X			X
CAMBIO DE SITUACION FISCAL	X	X	X	X		X		X
SERVICIOS	X	X	X	X			X	X

INSTRUCCIONES ESPECIFICAS

- Los cuadros marcados "CFR" se utilizarán anotando el número de la circunscripción regional hacendaria que corresponda; en este caso, se anotará el número que anteriormente tenían designados las Oficinas Federales de Hacienda. En inscripciones se dejará en blanco.
- Anotar la clave del R.F.C., a doce posiciones (personas físicas) y doce posiciones (personas morales), para lo cual se dejará el primer espacio en blanco. En los casos de cambio de denominación o razón social, se manifestará la última clave de registro federal de contribuyentes asignada por la autoridad hacendaria. En el espacio que se encuentra entre las dos líneas, se deberá marcar con una "X" el recuadro correspondiente, si es persona física o moral, indicando si es normal o complementaria su solicitud de inscripción, cambio o servicio.
- Para solicitud de inscripción, deberá anotar su nombre, denominación o razón social, tal y como aparece en el acta de nacimiento o documento constitutivo. Para cambio de situación fiscal, anotar el dato como aparece en la cédula de R.F.C.
- Anotar el domicilio fiscal o el que corresponda, según el tipo de aviso de que se trate. Se deberá describir con la mayor precisión la ubicación del mismo. En caso de dificultades en ubicación se utilizará el renglón marcado como "referencia", describiendo detalladamente el lugar. En los casos de suspensión o cancelación un R.F.C., anotar el domicilio donde se conservará la documentación fiscal, indicando del aviso de apertura o cierre de un establecimiento o local, se consignará la ubicación del mismo.
- Anotar la fecha de nacimiento o firma de escritura o documento constitutivo de inicio de operaciones según corresponda, describiendo la actividad preponderante, indicando la(s) clave(s) de obligación(es) fiscal(es), según se trate y acorde al cuadro siguiente.

OBLIGACIONES FISCALES

CLAVE	ORIGEN	CLAVE	ORIGEN	CLAVE	ORIGEN	CLAVE	ORIGEN
PERSONAS MORALES		IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS		PERSONAS FISICAS Y MORALES SECTOR AUTOTRANSPORTE		PERSONAS FISICAS SECTOR AUTOTRANSPORTE	
101 SOCIEDADES MERCANTILES		340 CERVEZA Y BEBIDAS FERMENTANTES		200 AUTOTRANSPORTE DE CARGA FEDERAL		200 AUTOTRANSPORTE DE CARGA FEDERAL	
102 ORGANIZACIONES DESCENTRALIZADAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL		370 BEBIDAS ALCOHOLICAS		201 AUTOTRANSPORTE DE CARGA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION PRODUCTOS DEL EMPAQUE COMERCIAL, CARGA URBANA Y GRUAS		201 AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS URBANO Y SUBURBANO	
103 SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES		311 ALCOHOL, AGUARDIENTE, ETC		202 AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE CARGA LEVEZA DE MUEBLES Y MAQUINARIA Y OBJETOS VOLUMINOSOS Y DE GRAN PESO		202 AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE CARGA LEVEZA DE MUEBLES Y MAQUINARIA Y OBJETOS VOLUMINOSOS Y DE GRAN PESO	
104 SOCIEDADES COOPERATIVAS DE PRODUCCION		312 GAS AYON		203 AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE PASAJEROS DE GRAN PESO		203 AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE PASAJEROS DE GRAN PESO	
105 SOCIEDADES DE INVERSION		301 FARMACOS LIQUIDOS					
106 PERSONAS MORALES NO CONSTITUCIONALES		300 COMBUSTIBLES, AGENTES, ETC		PERSONAS FISICAS Y MORALES SECTOR AGRICOLA			
107 ASOCIACIONES PROFESIONALES		310 GASOLINA		101 INGRESO SIN OBLIGACIONES (OPCIONAL)		101 INGRESO SIN OBLIGACIONES (OPCIONAL)	
108 REGIMEN EMPLEADO		314 DIESEL		102 INGRESOS DE 10 A 19 SALARIOS MINIMOS (OPCIONAL)		102 INGRESOS DE 10 A 19 SALARIOS MINIMOS	
109 CONTABILIDAD				103 INGRESOS DE 10 A 19 SALARIOS MINIMOS		103 INGRESOS DE 10 A 19 SALARIOS MINIMOS	
110 INSTITUCIONES DE CREDITO Y ENTIDADES FINANCIERAS ASOCIACION EN FIDUCIARIO		RETENEDOR		104 INGRESOS QUE EXCEDEN A 19 SALARIOS MINIMOS		104 INGRESOS QUE EXCEDEN A 19 SALARIOS MINIMOS	
111 ASOCIANTE		100 SALARIOS		PERSONAS FISICAS Y MORALES SECTOR COMERCIO			
112 ASOCIADO		101 PAGOS AL EXTRANJERO		101 INGRESO SIN OBLIGACIONES (OPCIONAL)		101 INGRESO SIN OBLIGACIONES (OPCIONAL)	
PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES		104 PREMIOS		102 INGRESOS DE 10 A 19 SALARIOS MINIMOS		102 INGRESOS DE 10 A 19 SALARIOS MINIMOS	
113 CONTRIBUYENTE REGIMEN DE HECHO DE LEY		106 ARRENDAMIENTO		103 INGRESOS QUE EXCEDEN A 19 SALARIOS MINIMOS		103 INGRESOS QUE EXCEDEN A 19 SALARIOS MINIMOS	
114 CONTRIBUYENTE MENOR		107 REMUNERACIONES		PERSONAS FISICAS Y MORALES SECTOR MANUFACTURERO			
115 REGIMEN EMPLEADO		108 PRODUCCION Y SERVICIOS		101 INGRESO SIN OBLIGACIONES (OPCIONAL)		101 INGRESO SIN OBLIGACIONES (OPCIONAL)	
116 REGIMEN FISCALIZACION TRIBUTIVA		109 OTROS INGRESOS DE PERSONAS FISICAS		102 INGRESOS DE 10 A 19 SALARIOS MINIMOS		102 INGRESOS DE 10 A 19 SALARIOS MINIMOS	
117 REGIMEN FISCALIZACION		110 REGULACION POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES		103 INGRESOS QUE EXCEDEN A 19 SALARIOS MINIMOS		103 INGRESOS QUE EXCEDEN A 19 SALARIOS MINIMOS	
PERSONAS FISICAS CON OTRAS ACTIVIDADES		112 INTENSIDAD		PERSONAS FISICAS Y MORALES SECTOR PESQUERA			
118 ASOCIANTE		IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		101 INGRESO SIN OBLIGACIONES (OPCIONAL)		101 INGRESO SIN OBLIGACIONES (OPCIONAL)	
119 ASOCIADO		110 PERSONAS MORALES		102 INGRESOS DE 10 A 19 SALARIOS MINIMOS		102 INGRESOS DE 10 A 19 SALARIOS MINIMOS	
PERSONAS FISICAS CON OTRAS ACTIVIDADES		111 PERSONAS FISICAS		103 INGRESOS QUE EXCEDEN A 19 SALARIOS MINIMOS		103 INGRESOS QUE EXCEDEN A 19 SALARIOS MINIMOS	
120 REPRESENTANTE SOCIAL		201 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		PERSONAS FISICAS Y MORALES SECTOR SALICULTIVA			
121 REPRESENTANTE SOCIAL		OTROS IMPUESTOS FEDERALES		101 INGRESO SIN OBLIGACIONES (OPCIONAL)		101 INGRESO SIN OBLIGACIONES (OPCIONAL)	
PERSONAS FISICAS CON OTRAS ACTIVIDADES		202 PRESTACION DE SERVICIOS TELEFONICOS		102 INGRESOS DE 10 A 19 SALARIOS MINIMOS		102 INGRESOS DE 10 A 19 SALARIOS MINIMOS	
122 SALARIOS		203 ALICUOTA		103 INGRESOS QUE EXCEDEN A 19 SALARIOS MINIMOS		103 INGRESOS QUE EXCEDEN A 19 SALARIOS MINIMOS	
123 TRABAJADORES Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL INDEPENDIENTE		SELECCION FEDERALE DE PAGO POR RIESGO		PERSONAS MORALES			
124 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL POR INGRESOS ESPORADICOS)		210 SAMPRA		101 TRABAJADORES (SOCIEDADES CIVILES)		101 TRABAJADORES (SOCIEDADES CIVILES)	
125 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL UNICO)		211 AGORA		102 SOCIEDADES COOPERATIVAS DE PRODUCCION		102 SOCIEDADES COOPERATIVAS DE PRODUCCION	
126 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL UNICO)							
127 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL UNICO)							
128 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL UNICO)							
129 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL UNICO)							
130 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL UNICO)							
131 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL UNICO)							
132 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL UNICO)							
133 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL UNICO)							
134 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL UNICO)							
135 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL UNICO)							
136 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL UNICO)							
137 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL UNICO)							
138 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL UNICO)							
139 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL UNICO)							
140 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL UNICO)							
141 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL UNICO)							
142 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL UNICO)							
143 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL UNICO)							
144 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL UNICO)							
145 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL UNICO)							
146 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL UNICO)							
147 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL UNICO)							
148 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL UNICO)							
149 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL UNICO)							
150 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL UNICO)							
151 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL UNICO)							
152 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL UNICO)							
153 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL UNICO)							
154 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL UNICO)							
155 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL UNICO)							
156 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL UNICO)							
157 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL UNICO)							
158 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL UNICO)							
159 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL UNICO)							
160 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL UNICO)							
161 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL UNICO)							
162 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL UNICO)							
163 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL UNICO)							
164 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL UNICO)							
165 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL UNICO)							
166 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL UNICO)							
167 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL UNICO)							
168 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL UNICO)							
169 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL UNICO)							
170 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL UNICO)							
171 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL UNICO)							
172 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL UNICO)							
173 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL UNICO)							
174 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL UNICO)							
175 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL UNICO)							
176 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL UNICO)							
177 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL UNICO)							
178 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL UNICO)							
179 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL UNICO)							
180 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL UNICO)							
181 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL UNICO)							
182 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL UNICO)							
183 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL UNICO)							
184 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL UNICO)							
185 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL UNICO)							
186 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL UNICO)							
187 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL UNICO)							
188 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL UNICO)							
189 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL UNICO)							
190 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL UNICO)							
191 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL UNICO)							
192 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL UNICO)							
193 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL UNICO)							
194 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL UNICO)							
195 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL UNICO)							
196 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL UNICO)							
197 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL UNICO)							
198 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL UNICO)							
199 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL UNICO)							
200 TRABAJADORES (DECLARACION ANUAL UNICO)							

- Marcar con una "X" el cambio de situación fiscal a efectuar, así como la fecha del cambio. Tratándose de personas físicas que tengan obligación de presentar declaraciones periódicas de salarios, señalará el recuadro correspondiente, anexando para este trámite copia certificada del acta de nacimiento.
- Marque con una "X" el tipo de servicio seleccionado según sea el caso.
- Si se trata de persona física únicamente deberá estar firmada por la misma, si corresponde a persona moral, deberá llevar el nombre del representante legal, su clave del registro federal de contribuyentes y su firma.

Con el formulario deberá adjuntarse el documento que acredite el movimiento en los siguientes casos:

	SOLICITUD DE INSCRIPCION
CFR	<ul style="list-style-type: none"> Personas Físicas: Acta de nacimiento (copia certificada) Personas Morales: Documento Constitutivo (copia certificada)
CFR	<p>CAMBIO DE SITUACION FISCAL</p> <ul style="list-style-type: none"> Cambio de denominación o razón social: Documento notarial (copia) Inicio de liquidación: Documento notarial (copia) Apertura de Sucesión: Documento en el que el representante acepta el cargo (copia)
CFR	<p>CANCELACION EN EL R.F.C.</p> <ul style="list-style-type: none"> Liquidación total de activo: Declaración final de liquidación (copia) Por fusión de sociedades: 1. Documento notarial (copia) Por fusión de sociedades: 2. Última declaración del ejercicio del I.S.R. (copia) Liquidación de la sucesión: Documento que lo acredite (copia) Por extinción: Acta de extinción (copia) Extinción total: 1. Documento Notarial (copia) Extinción total: 2. Última declaración del ejercicio del I.S.R. (copia)

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO



9 ACTIVIDAD PREPONDERANTE

2.1 INDIQUE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR **COADYUJAR CON LAS ACCIONES DE EVALUACION DE LAS INSTITUCIONES**

DE EDUCACION SUPERIOR DE MANERA INDEPENDIENTE A LAS QUE REALIZAN LAS PROPIAS AUTORIDADES EDUCATIVAS

2.2 INDIQUE EL NUMERO DEL SECTOR AL QUE CORRESPONDE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR (Ver instrucciones) **9**

MARQUE CON 'X' SI: PRODUCE BIENES VENDE BIENES PRESTA SERVICIOS

2.3 REALIZARÁ ACTIVIDADES CON EL PUBLICO EN GENERAL CONTARÁ CON MÁQUINA REGISTRADORA DE COMPROBACIÓN FISCAL

10 TIPO DE MOVIMIENTO QUE REALIZA (Ver instrucciones)

		FECHA DE MOVIMIENTO				
		AÑO	MES	DÍA		
A	<input type="checkbox"/> CAMBIO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL (1)				INDICAR LA NUEVA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	
B	<input checked="" type="checkbox"/> CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL (2)	2003	07	23	C	<input type="checkbox"/> ASALARIADOS QUE AUMENTAN OBLIGACIONES (3)
D	<input type="checkbox"/> AUMENTO DE OBLIGACIONES (3)				MARQUE CON 'X' EL (LOS) ANEXO(S) QUE ACOMPAÑA (Ver instrucciones)	
E	<input type="checkbox"/> DISMINUCIÓN DE OBLIGACIONES				1 2 3 4 5 6 7 8 9	
F	<input type="checkbox"/> SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES (1)				INDICAR LA(S) CLAVE(S) DE LA(S) OBLIGACION(E)S QUE SE DISMINUYE(N)	
G	<input type="checkbox"/> REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES				INDICAR FOLIO Y FECHA DEL ÚLTIMO COMPROBANTE EMITIDO (En su caso, acompañar relación)	
H	<input type="checkbox"/> INICIO DE LIQUIDACIÓN				AÑO MES DÍA	
I	<input type="checkbox"/> APERTURA DE SUCESIÓN				K	<input type="checkbox"/> CIERRE DE ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL, LOCAL, PUESTO FIJO, SEMIFIJO O ALMACÉN (4)
J	<input type="checkbox"/> APERTURA DE ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL, LOCAL, PUESTO FIJO, SEMIFIJO O ALMACÉN (4)				L	<input type="checkbox"/> CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL (Sólo tratándose de residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México) (5)
					LL	<input type="checkbox"/> CAMBIO DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE

11 DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO QUE ORIGINA EL AVISO DE CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL (Sólo se proporcionará esta información cuando realice los movimientos B, F, J o K del rubro 10 o cualquiera del rubro 13)

CALLE **AVENIDA CAMINO AL DESIERTO DE LOS LEONES**

NUMERO Y/O LETRA EXTERIOR **19** NUMERO Y/O LETRA INTERIOR ENTRE LAS CALLES DE Y DE **ANGELINA Y AVENIDA INSURGENTES SUR**

COLONIA **SAN ANGEL**

LOCALIDAD (en su caso) **MEXICO**

CODIGO POSTAL **01006** MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F. **ALVARO OBREGÓN**

ENTIDAD FEDERATIVA **DISTRITO FEDERAL** TELEFONO **53229200**

CORREO ELECTRÓNICO **avelazquez@cervaval-edu.mx**

(1) Deberá acompañar a este aviso al original de la Cédula de identificación fiscal.
 (2) Deberá anotar en el rubro 11 el nuevo domicilio fiscal.
 (3) Si se trata únicamente de aumento de obligaciones como socio o accionista, asociado o asociado, deberá proporcionar los datos solicitados en el rubro 12, según correspondiera, sin que sea necesario acompañar anexos por estos conceptos.
 (4) Deberá anotar en el rubro 11 el domicilio correspondiente del establecimiento: sucursal, local, puesto fijo, semifijo o almacén.
 (5) Los datos del nuevo representante legal se anotan en el rubro 7 de la cartula.

OTROS

12.1 MARQUE CON "X" SI:

- ES SOCIO O ACCIONISTA DE PERSONA MORAL (Ver instrucciones). EN CASO DE ESTAR INSCRITA, INDIQUE EL RFC DE LA PERSONA MORAL (De ser necesario acompañar listado)
- DEJÓ DE SER SOCIO O ACCIONISTA DE PERSONA MORAL (Ver instrucciones). EN CASO DE ESTAR INSCRITA, INDIQUE EL RFC DE LA PERSONA MORAL (De ser necesario acompañar listado)

12.2 MARQUE CON "X" SI:

- ES ASOCIANTE DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN. INDIQUE EL RFC DE LA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN. (De ser necesario acompañar listado).
- DEJÓ DE SER ASOCIANTE DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN. INDIQUE EL RFC DE LA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN (De ser necesario acompañar listado).
- ES ASOCIADO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN. INDIQUE EL RFC DE LA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN (De ser necesario acompañar listado).
- DEJÓ DE SER ASOCIADO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN. INDIQUE EL RFC DE LA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN (De ser necesario acompañar listado).

13. CANCELACIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (1)
(Deberá indicar en el rubro 11 el domicilio en el cual conservará su documentación fiscal)

		FECHA DE MOVIMIENTO				
		AÑO	MES	DÍA		
M	<input type="checkbox"/> FUSIÓN DE SOCIEDADES	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	RFC DE LA SOCIEDAD QUE SUBSISTE O RESULTA DE LA FUSIÓN	<input type="text"/>
N	<input type="checkbox"/> ESCISIÓN TOTAL DE SOCIEDADES	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	RFC DE LA SOCIEDAD ESCINDIDA DESIGNADA	<input type="text"/>
O	<input type="checkbox"/> LIQUIDACIÓN TOTAL DEL ACTIVO POR CAMBIO DE RESIDENCIA FISCAL (1) (2)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	EN CASO DE SER POR CAMBIO DE RESIDENCIA FISCAL INDICAR EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN EL PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL.	<input type="text"/>
INDICAR EL NOMBRE DEL PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL.		<input type="text"/>				
P	<input type="checkbox"/> LIQUIDACIÓN TOTAL DEL ACTIVO	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Q	<input type="checkbox"/> CESACIÓN TOTAL DE OPERACIONES (Personas morales que por Ley no están en liquidación)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
R	<input type="checkbox"/> LIQUIDACIÓN DE LA SUCESIÓN	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
S	<input type="checkbox"/> TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE UNA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN O DE FIDEICOMISOS	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
T	<input type="checkbox"/> DEFUNCIÓN (Solo para personas físicas que presen servicios personales o que no están obligados a declaraciones periódicas).	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
U	<input type="checkbox"/> CLAVE TEMPORAL DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		

(1) Deberá acompañar a este aviso el original de la Cédula de Identificación Fiscal.
(2) Deberán presentar este aviso las personas morales que dejen de ser residentes en México para efectos fiscales.

INSTRUCCIONES

- Este aviso se deberá presentar en el caso de que se modifique la situación fiscal del contribuyente ya inscrito en el RFC.
 - Se podrá utilizar una sola Forma Fiscal R-2 para varios tipos de trámites, excepto tratándose de apertura o cierre de establecimiento, sucursal, local, puesto fijo, semijo o almacén, en cuyo caso se deberá utilizar una Forma R-2 por cada apertura o cierre.
 - Tratándose de solicitud de servicios, deberá presentarse la Forma Fiscal 5.
 - Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul.
 - El Aviso de Cambio de Domicilio Fiscal se deberá presentar ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a la ubicación del nuevo domicilio fiscal.
 - Tratándose de Apertura o Cierre de establecimiento, sucursal, local, puesto fijo, semijo o almacén, el aviso se deberá presentar en el módulo que corresponda a la ubicación del establecimiento que se abre o que se cierra.
 - Tratándose de otro tipo de trámite, se presentará ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal.
 - El Aviso se tendrá por no presentado en el caso de que no se acompañe la documentación correspondiente.
 - Los residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, obligados a solicitar su inscripción cuando no tengan representante legal en territorio nacional, presentarán este aviso junto con el Anexo 9 ante el consulado mexicano más próximo al lugar de su residencia. En caso contrario, deberán presentarse ante la Administración Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes.
- RUBRO 2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**
- Se deberá anotar la clave del RFC a doce o trece posiciones según se trate de persona moral o persona física, respectivamente.
 - Tratándose de cancelación en el RFC con motivo de fusión o escisión de sociedades, se anotará la clave del RFC de la sociedad que desaparece, por la cual se presenta el aviso.
- RUBRO 3 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN**
- Las personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 16 posiciones en este campo.
- RUBRO 4**
- Si el aviso se presenta por primera vez (normal), se señalará con "N" el campo correspondiente. Cuando se presente aviso para completar o sustituir los datos de un aviso anterior, se señalará con "C" el campo correspondiente, (COMPLEMENTARIO). En este caso, el contribuyente deberá proporcionar nuevamente la información solicitada en esta Forma Fiscal R-2, además de efectuar el cambio, motivo de la presentación del Aviso de Cambio de Situación Fiscal.
- Apartado 4.1**
- Tratándose de COMPLEMENTARIO, se indicará el número de FOLIO asignado por la Autoridad al aviso anterior, ubicado en el cuadro correspondiente al sello del rubro franqueador: **RUBRO 5 DATOS DEL CONTRIBUYENTE**
 - Las personas físicas y morales así como los Fideicomisos con Actividad Empresarial deberán anotar su nombre, denominación o razón social como aparece manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes o, en su caso, el manifestado en el último aviso de cambio de situación fiscal presentado.
 - Tratándose de un aviso de cambio de denominación o razón social, se deberá anotar en este apartado la denominación o razón social como aparece manifestada ante el Registro Federal de Contribuyentes o, en su caso, la que se haya manifestado en el último aviso de cambio de situación fiscal presentado.
 - Indicará en este rubro el domicilio fiscal que aparece manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes o, en su caso, el manifestado en el último aviso de cambio de situación fiscal presentado.
 - Tratándose del Aviso de Cambio de Domicilio Fiscal, además deberá proporcionar el nuevo domicilio fiscal en el rubro 11.
- RUBRO 7 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**
- Se anotarán los datos del Representante Legal cuando éste presente el aviso en los siguientes casos:
 - Tratándose de personas físicas, se proporcionarán los datos solicitados en este rubro solo cuando tengan representante legal y éste actúe por cuenta del contribuyente.
 - Tratándose de personas morales, se anotarán los datos del representante legal. En el caso de comités de Asociación en Participación, si el asociante es persona física se anotarán los datos de ésta. Si el asociante es persona moral, se deberán anotar los datos del representante legal de dicha persona moral.
 - Los residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México anotarán los datos de su representante legal residente en México, que para efectos fiscales designaron.
 - Los sujetos antes mencionados se identificarán y, en su caso, acreditarán su personalidad con los documentos que acompañen a este aviso, de acuerdo con el listado del cuadro que aparece al final de las instrucciones.
 - Este aviso deberá ser firmado por el contribuyente o, en su caso, por su representante legal. En el caso de que no sepan o no puedan firmar, imprimirán su huella digital.

INSTRUCCIONES (Continuación)

RUBRO 9 ACTIVIDAD PREPONDERANTE
Artículo 22
1. Actividad con la que el contribuyente se dedica a realizar...

RUBRO 10 TIPO DE MOVIMIENTO QUE REALIZA
Marcará con 'X' el tipo de movimiento que se realice...

Fecha de movimiento: 17 de junio de 2002

- Tratándose de los siguientes movimientos indicarán además:
Campo A. La nueva denominación social...
Campo C y D. Fraccionamiento de las obligaciones...

Cambio E. En el Aviso de Disminución de Obligaciones...

RUBRO 11 DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO QUE ORIGINA EL AVISO DE CAMBIO DE SITUACION FISCAL
Indicará en este rubro el domicilio que corresponda...

RUBRO 12 OTROS
Si además de las obligaciones fiscales señaladas en los anexos...

RUBRO 13 CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
Con el Aviso de Cancelación se deberá entregar el original...

* Para cualquier aclaración en el llenado de este aviso puede obtener información...

Table with 3 columns: TIPO DE MOVIMIENTO, DOCUMENTO, and ACOMPAÑAR A ESTE AVISO. It lists various types of movements like 'Cambio de denominación social', 'Cambio de domicilio fiscal', etc., and the documents and forms required for each.

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

SH
EP

SAT
Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
GNE940509K59

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
CENTRO NACIONAL DE EVALUACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR AC

FOLIO **H 1329435**
DF -07/08/2000-R
EoxSdimPTwK

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
CENTRO NACIONAL DE EVALUACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR AC

DOMICILIO
**JOSE MARIA RICO
322
COL. DEL VALLE**

CLAVE DEL R.F.C. CNE940509K59

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN **DEL SUR DEL D.F.**

ACTIVIDAD **SERVICIOS REMUNERADOS DE EDUCACION SUPERIOR**

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN **1994/05/24** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **1994/05/09**

OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
R1	RETENCION Retenedor de salarios	1994/05/09
R16	RETENCION RETENEDOR DE IVA	1999/01/01
R5	RETENCION Retenedor de honorarios (10%)	1994/05/09
V1	IVA- Gravado	1994/05/09

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
REEXPEDICION DE CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL	2000/08/07	4543994
CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL	1996/04/17	1779956
INSCRIPCION PERSONA MORAL	1994/05/24	1779959

MEXICO, D.F. A 15 DE AGOSTO DE 2000
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(QUEJAS Y SUGERENCIAS) 01-800-728-2000

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION
DEL SUR DEL D.F.

LIC. RUBEN SALVADOR CORTES YAÑEZ

0001100841602A

Cédula de Identificación Fiscal

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y FISCALÍA



SAT
Servicio de Administración Tributaria



CNE940509K59

Registro Federal de Contribuyentes

CENTRO NACIONAL DE EVALUACION PARA
LA EDUCACION SUPERIOR AC

Nombre, denominación o razón social

idCIF:14080679785

← VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



CNE940509K59
Registro Federal de Contribuyentes

CENTRO NACIONAL DE
EVALUACION PARA LA
EDUCACION SUPERIOR
Nombre, denominación o razón
social

idCIF: 14080679785
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
ALVARO OBREGON , CIUDAD DE MEXICO A 03 DE
MAYO DE 2018



CNE940509K59

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CNE940509K59
Denominación/Razón Social:	CENTRO NACIONAL DE EVALUACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR
Régimen Capital:	ASOCIACION CIVIL
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	09 DE MAYO DE 1994
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	05 DE JULIO DE 1996

Datos de Ubicación:

Código Postal:01000	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: AVENIDA CAMINO AL DESIERTO DE LOS LEONES	Número Exterior: 19
Número Interior:	Nombre de la Colonia: SAN ANGEL
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: ALVARO OBREGON
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: CALLE ANGELINA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col Guerrero, cp 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 38 728
denuncias@sat.gob.mx

Y Calle: AVENIDA INSURGENTES SUR	Correo Electrónico: lidice.alvarado@ceneval.edu.mx
Tel. Fijo Lada: 55	Número: 53229200

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	ASOCIACIONES, ORGANIZACIONES Y CÁMARAS DE PRODUCTORES, COMERCIANTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS	100	01/01/2014	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Personas Morales con Fines no Lucrativos	31/12/2002	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	09/05/1994	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	09/05/1994	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	01/07/2002	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/07/2002	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/07/2002	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Declaración informativa anual de remanente distribuible. Régimen de personas morales con fines no lucrativos. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/01/2010	
Informativa con partes relacionadas y de servicios y bienes recibidos en donación	A más tardar el día 17 de cada mes del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda la información	01/01/2010	

Contacto

Av Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06309, Ciudad de México.
 Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias-esac.gob.mx

Donativos recibidos en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a cien mil pesos. Transparencia.	A más tardar el día 17 de cada mes del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda la información En los meses de agosto y septiembre de cada año, respecto del ejercicio inmediato anterior	01/01/2010 01/01/2010	
Declaración anual informativa de los ingresos obtenidos y los gastos efectuados del régimen de personas morales con fines no lucrativos. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/01/2010	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2018/05/03|CNE940509K59|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||
hYhOfVzO1NpbecQ8T3VOIfUzgsGFQJS9JjM9zVF4zWZjjD7uXYMtlOXH9lq6tZs/q8FSH+z/xV4ykB1s2FEwQISNs
DwvCGfvmPeaqsNsu6CouQtnwhdqz41w1R+OFpeiGM#D5D9hZsMZH5cdtRDlrxDYQ8g5iA22bFMS5V6nRk=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

ANEXO 2

A handwritten mark or signature, possibly a stylized letter 'f' or a similar symbol, located in the lower right quadrant of the page.



CENTRO NACIONAL
DE EVALUACIÓN PARA
LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C.

Dirección del Área de Administración **0163**

Cotización No. 042/2018
Ciudad de México, 5 de marzo de 2018

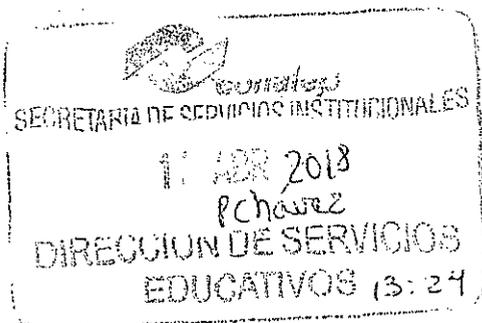
Lic. Javier R. Villegas Garcés
Secretario de Servicios Institucionales
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Presente.

En atención a su oficio núm. SSI/DSE/027/2018, mediante el cual solicita el precio del Examen Nacional de Ingreso a la Educación Media Superior (EXANI I), hago de su conocimiento el costo correspondiente:

ACTIVIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO CON I.V.A.	TOTAL CON I.V.A.
SERVICIO DE "EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS DE LOS ASPIRANTES A INGRESAR AL CONALEP EN EL CICLO ESCOLAR 2018-2019" MEDIO DE LA APLICACIÓN, CALIFICACIÓN Y EMISIÓN DE RESULTADOS DEL EXAMEN NACIONAL DE INGRESO A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (EXANI-I) EN SU MODALIDAD AUTOADMINISTRABLE CON CAPACITACIÓN CENTRALIZADA DE ADMISIÓN Y DIAGNÓSTICO.	3,300	\$163.00	\$537,900.00
TOTAL			\$537,900.00

- IMPORTE TOTAL (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
- El precio por aplicación es fijo hasta el término del contrato y de acuerdo al número de aplicaciones por sustentantes.
- Se requiere el envío del Anexo Técnico para revisión.

Atentamente
Ceneval, una institución esencialmente humana



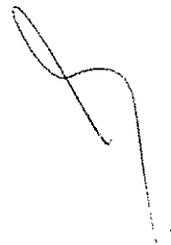
L.C. Saúl Moisés López Medina
Director del Área de Administración



C.c.p. Dr. en Quím. Rafael López Castañares. Director General, Ceneval A.C.
Mtra. Gabriela Legorreta Mosqueda. Abogada General. Ceneval, A.C.
Lic. Ricardo Huicochea Vázquez. Director del Área de los EXANI. Ceneval A.C.
Archivo.

Av. Camino al Desierto de los Leones (Altavista) 19
Col. San Ángel, C.P. 01000, México, D.F.
Tel: 53.22.92.00 ext. 1039

ANEXO 3

A handwritten mark or signature, possibly a stylized letter or symbol, located in the lower right quadrant of the page.



CARTA SOBRE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS DERIVADOS DEL CONTRATO (CAS-014/2018)

CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE MAYO DE 2018.

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)

PARA GARANTIZAR POR EL CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A. C, CON DOMICILIO EN AVENIDA CAMINO AL DESIERTO DE LOS LEONES No.19, COL. SAN ÁNGEL, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01000, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO CAS-014/2018 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2018, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR LA M. EN C. A. AIDA MARGARITA MÉNEZ ESCOBAR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8068, DE FECHA 26 DE ABRIL DEL 2018, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 61, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA. RELATIVO A EL: "SERVICIO DE EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS DE LOS ASPIRANTES A INGRESAR AL CONALEP EN EL CICLO ESCOLAR 2018-2019, POR MEDIO DE LA APLICACIÓN, CALIFICACIÓN Y EMISIÓN DE RESULTADOS DEL EXAMEN NACIONAL DE INGRESO A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (EXANI-II) EN SU MODALIDAD AUTOADMINISTRABLE DE ADMISIÓN Y DIAGNÓSTICO", QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DEL MONTO MÁXIMO: \$537,900.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA CORRERÁ DEL 2 DE MAYO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, MÁS UN PERIODO DE 60 DÍAS NATURALES AL TÉRMINO DEL CONTRATO, EN CASO DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD POR PARTE DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR LOS EFECTOS LEGALES.

EN CASO DE PRESENTARSE DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HAYA INCURRIDO EN LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS, DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL CENEVAL. LA PRESENTE GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

EL CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A. C, EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

ATENTAMENTE

Ceneval, una institución esencialmente humana

L.C. SAÚL MOISÉS LÓPEZ MEDINA
DIRECTOR DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN

C.c.p. Dr. en Quím. Rafael López Castañares, Director General, Ceneval.
Mtra. Gabriela Legorreta Mosqueda, Abogada General, Ceneval.
Lic. Ricardo Huicochea Vázquez, Director del Área de los EXANI, Ceneval.
Archivo.

FECHA: 29 de mayo de 2018

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 18NA9158800

Clave de R.F.C.: CNE940509K59

Nombre, Denominación o Razón social: CENTRO NACIONAL DE EVALUACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR AC

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 29 de mayo de 2018, a las 10:29 horas

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMA 5 elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original:

||CNE940509K59|18NA9158800|29-05-2018|P||000001000007000112188||

Sello Digital:

hF9+8qHFT0Ix7m5wBTSDkc7SxgKUeeeWn/oZoDxW1C4vSBb0WJxmhL9ggsY9wFX1+YYVa890/2P5izD6cNtBEWjXWp
EHr6nFjCqxUho6LpTjS/nXP1Z/H4CyhJ9NhgxaaySoB16Z/eYLjO1ZNputdiM19wE6jQvSAT8g1ZafLVI=

